



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 26.333

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de diciembre de 2003, sobre las ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas. 26.342

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 26.344

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 26.350

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 26.351



**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 10 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 26.358

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a los interesados citados las resoluciones recaídas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 26.359

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a la interesada citada la resolución recaída en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Gestión de Función Administrativa dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 26.359

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas en la convocatoria de 2003. 26.359

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la organización de actividades de deporte para todos y competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito correspondientes al año 2003. 26.375

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Resolución por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2003. 26.382

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 26.382

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 26.384

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 26.384

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia. 26.386

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Piedra Hincada, tramo único, que va desde el t.m. de Utrera hasta el término municipal de Arahal, tomando la mojenera de Alcalá de Guadaíra con Los Molares en parte de su recorrido, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, provincia de Sevilla (VP 048/01). 26.386

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Manchón, tramo único, desde su comienzo en la Vereda de la Calderona, hasta su finalización en el Camino de El Cuervo, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP 296/00). 26.391

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Ronda, tramo 2.º, desde la Vereda del Moralejo, hasta el cruce con el Arroyo del Peinado, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (VP 218/00). 26.393

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda del Villar, en el término municipal de Córdoba (VP 176/01). 26.395

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Maina, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (VP 147/01). 26.396

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 508/03-S.3.ª, interpuesto por Magna Bolonia, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 26.400

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1419/03-S.1.^a, interpuesto por don Manuel Hermosilla Carmona, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 26.401

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1509/03-S.1.^a, interpuesto por doña Rosario Sánchez-Pastor de Prado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 26.401

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baena para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad. 26.401

Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Jaén para la reforma y adaptación de nave a Centro de Transeúntes en la citada localidad. 26.401

Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Bailén. 26.402

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación. 26.402

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 594/2002. 26.403

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de falta de licitadores. 26.404

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del edificio sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de Educación y Ciencia y Cultura de la Junta de Andalucía. 26.404

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4592/2003). 26.405

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 26.405

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 26.405

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 26.406

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 26.406

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 3 de diciembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Levantamientos batimétricos en los puertos de Adra (Almería), Caleta de Vélez, Marbella y Estepona (Málaga), Bonanza (Cádiz) e Isla Cristina (Huelva). (PD. 4597/2003). 26.406

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

Anuncio de licitación por procedimiento abierto. (PP. 4543/2003). 26.406

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 26.407

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. 26.407

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de reintegro. 26.407

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo. 26.408

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se requiere aporte de documentación en relación con el expediente de apertura de oficina de farmacia en la UTF de Los Palacios. 26.409

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de los Baños de la Reina en Dalías (Almería), a los interesados cuyo domicilio se desconoce. 26.410

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Monte del Pueblo Cogollos de Guadix, GR-30.016-CAY (Expte. Ocupación MP34/03). (PP. 3954/2003). 26.410

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 26.410

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 11 de julio de 2003, dictada en el expediente 2000/41/382 sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona. 26.411

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

Anuncio de corrección de errores de la publicación de las bases de selección de Oficial de la Policía Local (BOJA núm. 230, de 28.11.2003). 26.411

Anuncio de corrección de errores de la publicación de las bases de convocatoria de Policía Local. (BOJA núm. 230, de 28.11.2003). 26.411

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 232, de 2.11.2003). 26.411

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio por el que se hacen públicas las medidas de apoyo a Giras y Asistencia a Festivales concedidas para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco en Andalucía para el año 2002. 26.411

Anuncio por el que se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco en Andalucía para el año 2003. 26.412

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Anuncio de apertura del plazo de exposición de la lista de compromisarios. (PP. 4515/2003). 26.413

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20.11.2003, ha aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que se une como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Presidente, Javier Torres Vela.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

TITULO PRELIMINAR

NATURALEZA, AMBITO DE ACTUACION, REGIMEN JURIDICO, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1.º La Cámara de Cuentas de Andalucía es el órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa permanente de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º 1. A los efectos de delimitar el ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas, integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) La Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, sus instituciones y empresas.
- b) Las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes.
- c) Las Universidades Públicas de Andalucía.
- d) Cuantos organismos y entidades sean incluidos por norma legal.

2. En todo caso, se consideran incluidos en el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los organismos o entidades, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, en los que, directa o indirectamente, participen de modo mayoritario las Administraciones Públicas mencionadas en el apartado anterior. Se entenderá que existe tal participación mayoritaria siempre que el organismo o entidad de que se trate se financie mayoritariamente con fondos públicos o que más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración, dirección o vigilancia sean designados por dichas Administraciones Públicas o por una entidad de ellas dependiente.

Artículo 3.º El ámbito objetivo del control que compete a la Cámara de Cuentas lo constituyen los fondos públicos, entendiéndose como tales todos los que gestiona el sector público de la Comunidad Autónoma definido en el artículo

anterior, así como las subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por dicho sector público a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.

Artículo 4.º 1. Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo las siguientes funciones:

- a) La fiscalización de la actividad económico-financiera, mediante la realización de auditorías de regularidad.
- b) La comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos.
- c) La comprobación del cumplimiento de la legalidad en los procesos de contratación.
- d) La evaluación de los sistemas de control interno, incluidos los aspectos relativos al tratamiento de la información.
- e) El control de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas otorgadas por el sector público.
- f) La fiscalización de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas otorgadas por el sector público andaluz a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. La Cámara de Cuentas prestará especial atención a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de protección del medio ambiente en el desarrollo de la actividad pública.

3. Así mismo, la Cámara de Cuentas podrá realizar las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento al Parlamento de Andalucía en las materias que le son propias.
- b) La instrucción de diligencias que le sean delegadas por el Tribunal de Cuentas en procedimientos de enjuiciamiento contable.

Artículo 5.º 1. La Cámara de Cuentas depende del Parlamento de Andalucía y actúa con total autonomía e independencia funcional en el cumplimiento de sus fines.

2. La Cámara de Cuentas podrá colaborar con el Tribunal de Cuentas y con el Tribunal de Cuentas Europeo en los términos previstos en su legislación específica, en la realización de auditorías que sean competencia de aquéllos y afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Cámara de Cuentas podrá establecer relaciones de colaboración con otros órganos de control externo de fondos públicos, o con asociaciones de éstos, a los efectos de desarrollar fórmulas de cooperación para el intercambio de información, realización de trabajos de interés común, labores de investigación o actividades de formación.

Artículo 6.º La Cámara de Cuentas se rige por su Ley de creación, el presente Reglamento y las normas que para su desarrollo y aplicación aprueben sus órganos. A su actividad le es igualmente de aplicación el Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y las demás leyes en las que así se establezca o que incluyan preceptos que le afecten. En los aspectos relativos a la gestión económica y patrimonial de la Cámara de Cuentas y a la de su personal le será de aplicación supletoria el régimen general vigente para las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º En el cumplimiento de sus fines, la Cámara de Cuentas tiene competencias para:

a) Aprobar la regulación de los procedimientos propios de su actividad de control de conformidad con los principios y normas de auditoría pública de general aplicación y determinar su plan de actuaciones.

b) Establecer su organización interna y regular su régimen de funcionamiento en materias de gestión administrativa y de personal, sin perjuicio de las competencias de la Mesa del Parlamento para la aprobación de la estructura de la plantilla y de las retribuciones de su personal que, en su caso, podrá delegarlas en el Pleno de la Cámara.

c) Aprobar el proyecto de su presupuesto anual que, como sección presupuestaria independiente, será incluido en el de la Comunidad Autónoma a someter por el Consejo de Gobierno a la aprobación del Parlamento; así mismo, tiene competencias para regular las normas necesarias para la ejecución de su presupuesto y aprobar su liquidación a los efectos de su posterior rendición al Parlamento junto con la Memoria Anual de Actividades.

TITULO PRIMERO

ORGANIZACION

SECCION PRIMERA

Los órganos de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Artículo 8.º Son órganos de la Cámara de Cuentas de Andalucía: el Pleno, la Comisión de Gobierno, el Consejero Mayor, los Consejeros y la Secretaría General.

CAPITULO PRIMERO

El Pleno

Artículo 9.º El Pleno, máximo órgano de la Cámara de Cuentas, está integrado por siete Consejeros, entre los cuales se elige al Consejero Mayor.

Artículo 10.º Corresponde al Pleno de la Cámara de Cuentas:

a) Aprobar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como las que resulten precisas para el funcionamiento interno de la Cámara.

b) Aprobar los proyectos y propuestas a que se refiere el artículo 7.º

c) Establecer los criterios y procedimientos que han de observarse en las actuaciones de la propia Cámara de Cuentas.

d) Ejercer la iniciativa de la actividad auditora.

e) Aprobar el Plan Anual de Actuaciones y, en su caso, cualquier revisión del mismo que resulte procedente.

f) Aprobar los informes que resulten del ejercicio de sus funciones.

g) Elegir entre sus miembros al Consejero Mayor y proponer su nombramiento.

h) Nombrar al Secretario General.

i) Aprobar la oferta de puestos de trabajo vacantes a cubrir, así como la asignación del personal a los distintos departamentos y servicios de la Cámara.

j) Acordar, cuando proceda, la separación del servicio del personal de la Cámara.

k) Aprobar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

l) Autorizar los gastos a partir de los límites que por su importe o naturaleza se determinen, actuando como Mesa de contratación cuando así esté establecido.

m) Cualquier otra función que legal o reglamentariamente le esté asignada.

Artículo 11.º 1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, salvo en agosto, y siempre que lo estime necesario el Consejero Mayor o se lo soliciten por escrito, al menos, tres Consejeros con indicación de los asuntos que deseen tratar, en cuyo caso la sesión se celebrará en el plazo máximo de quince días naturales desde la petición.

2. Igualmente podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando, estando presentes todos los miembros del Pleno, así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 12.º 1. La convocatoria de las sesiones será acordada por el Consejero Mayor, quien fijará su orden del día, correspondiendo al Secretario General realizar las citaciones oportunas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Con esa misma antelación, deberá encontrarse a disposición de todos los miembros del Pleno la documentación relativa a los temas incluidos en el orden del día.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias, que se acuerde celebrar por unanimidad de los Consejeros sin convocatoria previa, se fijará en el mismo acto.

3. Una vez iniciadas las sesiones, se podrán incorporar otros puntos al orden del día mediante acuerdo unánime de los Consejeros presentes.

Artículo 13.º Para constituirse el Pleno, será suficiente la presencia de cinco Consejeros siempre que entre ellos se encuentre el Consejero Mayor o el que reglamentariamente le sustituya.

Artículo 14.º Las sesiones del Pleno serán presididas por el Consejero Mayor, quien dirigirá y ordenará los debates. Igualmente, el Consejero Mayor podrá acordar la alteración del orden en que deban tratarse los asuntos que figuren en la convocatoria.

Artículo 15.º Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo que la legislación exija una mayoría superior.

Dirimirá los posibles empates el voto de calidad del Consejero Mayor o de quien reglamentariamente le sustituya.

Artículo 16.º 1. A las sesiones del Pleno asistirá, con voz pero sin voto, el Secretario General, o el funcionario que reglamentariamente le sustituya, quien levantará acta de los acuerdos y demás cuestiones debatidas de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LRJAP y PAC.

2. Los Consejeros, cuando discrepen del parecer o del acuerdo mayoritario, podrán formular voto particular haciendo constar su opinión disidente defendida en la deliberación. Tanto el voto particular como la adhesión al de otro Consejero deberán ser anunciados en el acto de la votación. Su formulación se hará por escrito dirigido al Consejero Mayor en un plazo no superior a cinco días desde la adopción del acuerdo, incorporándose al dictamen o resolución.

3. En el proceso de aprobación de un informe de auditoría, los miembros del Pleno no podrán alterar el sentido del voto emitido al aprobarlo con carácter provisional, si el definitivo no presenta modificaciones. En todo caso, en el momento de la votación se tendrán en cuenta especialmente los principios de coherencia técnica y lealtad institucional.

4. Salvo que se aprecie la necesidad de hacerlo al final de la sesión, las actas se aprobarán en la siguiente y serán firmadas por el Secretario General con el visto bueno del Consejero Mayor.

Artículo 17.º Para aportar información sobre algún asunto concreto, podrán ser requeridos para incorporarse a las sesiones del Pleno los cargos o funcionarios que se estime conveniente.

CAPITULO SEGUNDO

La Comisión de Gobierno

Artículo 18.º La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de la Cámara de Cuentas, está integrada por el Consejero Mayor y tres Consejeros designados por el Pleno, asistiendo a sus sesiones el Secretario General con voz, pero sin voto.

Artículo 19.º Son atribuciones de la Comisión de Gobierno:

a) Ejercer la dirección superior del personal de la Cámara, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Pleno.

b) Ejercer la potestad disciplinaria, imponiendo las sanciones que legalmente procedan, excepto la separación del servicio.

c) Inspeccionar y coordinar los servicios de la Cámara para asegurar su buen funcionamiento, adoptando las medidas que en cada caso considere necesarias.

d) Informar la contratación de personal en régimen laboral a que hace referencia el artículo 83.º de este Reglamento.

e) Aprobar y fijar las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como las bases de las mismas.

f) Ejercer cualquier otra función que le encomiende la Ley y este Reglamento.

Artículo 20.º El régimen de convocatorias y celebración de las sesiones de la Comisión de Gobierno será el establecido para el Pleno en el capítulo anterior del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO

El Consejero Mayor

Artículo 21.º 1. El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas es elegido por el Pleno de ésta entre sus miembros y nombrado por el Presidente de la Junta de Andalucía.

2. El mandato del Consejero Mayor es de tres años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 22.º Además de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la Ley, al Consejero Mayor le corresponde:

a) Dictar las resoluciones que proceda para la ejecución de los acuerdos de dichos órganos colegiados.

b) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos y directrices que se establezcan para el adecuado funcionamiento de la Cámara de Cuentas.

c) Comunicar al Presidente del Parlamento, con dos meses de antelación, la finalización de su mandato y el de los Consejeros, así como las vacantes que por otros motivos se produzcan, a los efectos de iniciar los procesos de designación correspondientes.

d) Autorizar los gastos y las contrataciones necesarias para el funcionamiento de la Cámara conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 23.º Al Consejero Mayor le será de aplicación el mismo régimen personal que se establece para todos los Consejeros en el capítulo siguiente, con la salvedad de que la renuncia a su cargo no implica necesariamente la del cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas y que su cese deberá formalizarse, igual que su nombramiento, mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía.

Artículo 24.º 1. El cargo de Consejero Mayor quedará vacante por:

- a) Terminación del mandato.
- b) Fallecimiento.

c) Renuncia, que deberá formularse ante el Pleno y comunicarse al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente del Parlamento.

d) Incompatibilidad sobrevenida.

e) Incapacidad apreciada por sentencia judicial firme.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos públicos declarada por sentencia judicial firme.

g) Sentencia judicial firme condenatoria por delito o declarativa de responsabilidad civil dolosa.

h) Incumplimiento de los deberes propios del cargo.

2. En estos casos, y en los de ausencia o enfermedad del Consejero Mayor, será sustituido por el Consejero más antiguo, con preferencia por el de mayor edad.

Artículo 25.º 1. Finalizado el mandato del Consejero Mayor, éste seguirá en funciones en su cargo hasta que se produzca la designación y toma de posesión de nuevos Consejeros por el Parlamento; en caso de ver renovado su mandato como Consejero de la Cámara de Cuentas, seguirá en sus funciones hasta la elección, nombramiento y toma de posesión del nuevo Consejero Mayor.

2. Producida la vacante del cargo de Consejero Mayor, salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior, asumirá sus funciones el Consejero más antiguo, con preferencia por el de mayor edad.

3. Vacante el cargo de Consejero Mayor por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 24.º de este Reglamento, se procederá por el Pleno a la elección de nuevo Consejero Mayor.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, cuando proceda, de nuevo Consejero por el Parlamento de Andalucía, los Consejeros celebrarán un Pleno extraordinario, que será presidido por el Consejero de mayor antigüedad o, siendo ésta igual, el de mayor edad y en el que actuará como Secretario el General de la Cámara, teniendo como único punto del Orden del Día la elección de Consejero Mayor.

En primera votación se requerirá mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase, se procederá a una segunda votación, en la que resultará elegido quien obtuviese mayor número de votos.

4. En el supuesto de renuncia, cuando ésta no comporte también la del cargo de Consejero, el Pleno extraordinario a que se refiere el artículo anterior se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes en el que se formalice completamente aquélla.

5. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, el nombramiento de Consejero Mayor por parte del Presidente de la Junta de Andalucía se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del certificado del Acta del Pleno extraordinario a que se refiere el artículo anterior.

6.a) El nuevo Consejero Mayor, excepto en el supuesto de que el cese hubiera venido determinado por la conclusión del mandato, será nombrado por el tiempo que falte para cumplir el período de tres años para los que fue designado el anterior que produjo la vacante.

b) No obstante, si el tiempo a que se refiere la letra anterior es inferior a un año, el Pleno podrá acordar que, en funciones, ejerza el cargo de Consejero Mayor el Consejero que legal y reglamentariamente le sustituya.

CAPITULO CUARTO

Los Consejeros

Artículo 26.º 1. Los Consejeros de la Cámara de Cuentas, en número de siete, serán designados por el Parlamento por mayoría de las tres quintas partes de sus miembros y tendrán un mandato de seis años, renovándose cada tres por tres y

cuatro séptimas partes sucesivamente, pudiendo ser reelegidos.

2. Concluido su mandato, los Consejeros seguirán desempeñando su cargo hasta la toma de posesión de quienes deban sustituirles.

Artículo 27.º Además de las funciones que les atribuye el artículo 22 de la Ley, a los Consejeros de la Cámara de Cuentas les corresponde:

a) Realizar propuestas al Pleno de trabajos de auditoría a incluir en el Plan Anual de Actuaciones.

b) En general, proponer a los demás órganos cuanto consideren adecuado para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene asignadas la Cámara de Cuentas.

Artículo 28.º 1. Los Consejeros serán designados por el Parlamento entre personas con titulación superior de reconocida competencia profesional y experiencia en los ámbitos de la Economía, el Derecho, la Auditoría y la Contabilidad.

2. No podrán ser designados Consejeros quienes en el año inmediatamente anterior hayan tenido a su cargo la gestión, inspección o intervención de los ingresos y gastos del sector público de Andalucía, ni quienes hayan sido perceptores de subvenciones o beneficiarios de avales o exenciones concedidas por cualquier organismo o entidad integrante de dicho sector público.

3. El nombramiento como Consejero implicará, en su caso, la declaración del interesado en la situación laboral de excedencia especial o, si es funcionario, en la de servicios especiales con los mismos derechos, tanto durante su mandato como al reincorporarse a su destino, que legalmente correspondan a los funcionarios que desempeñen altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29.º 1. Los Consejeros ejercerán sus funciones en interés general de Andalucía, gozarán de independencia e inamovilidad y tendrán el rango y prerrogativas que se determinen por el Pleno de la Cámara, de acuerdo con las directrices que apruebe la Mesa del Parlamento.

2. En el momento de asumir sus funciones, se comprometerán solemnemente a cumplir las obligaciones de su cargo y, en especial, a respetar los deberes de honestidad, independencia y discreción. Así mismo, formularán ante el Parlamento declaración de sus bienes e intereses, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca. No podrán ser perseguidos por las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30.º 1. El cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas es incompatible con cualquier actividad pública o privada que no sea la administración del propio patrimonio, así como con el desempeño de funciones directivas, ejecutivas o de asesoramiento en partidos políticos, centrales sindicales, organizaciones empresariales y colegios o asociaciones profesionales.

2. No obstante, los Consejeros podrán solicitar autorización del Pleno, que en su caso será comunicada al Parlamento, para la realización de actividades docentes o de investigación, siempre que no menoscaben o impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo, limiten su dedicación al mismo o comprometan su independencia e imparcialidad.

Artículo 31.º 1. Los Consejeros deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 25.2 de la Ley.

2. El Consejero que se encuentre en alguna causa de abstención en relación con cualquier asunto que tenga encomendado lo comunicará al Consejero Mayor, quien en caso de apreciarla justificada lo asignará a otro Consejero, dando

cuenta de ello al Pleno. Si la causa de abstención afectara al Consejero Mayor, éste lo pondrá de manifiesto ante el Pleno y asignará el asunto a otro Consejero. Si el Pleno tuviera que pronunciarse sobre algún aspecto del asunto en cuestión, el Consejero afectado deberá abstenerse de intervenir en su deliberación y de votar.

3. Las causas de recusación deberán plantearse mediante escrito dirigido al Consejero Mayor, quien acordará, previa audiencia del Consejero afectado, su procedencia o no y, en su caso, asignará el asunto en cuestión a otro Consejero, dando cuenta de todo ello al Pleno. Si la recusación afectara al Consejero Mayor, será el Pleno quien acordará lo que proceda.

Artículo 32.º El cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas quedará vacante por las mismas causas que provocan la vacante del Consejero Mayor.

Artículo 33.º El incumplimiento de los deberes del cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas se producirá por cualquiera de los siguientes hechos:

a) La inasistencia, sin causa justificada, a dos sesiones consecutivas del Pleno o a tres alternas en seis convocatorias seguidas.

b) No guardar el debido secreto sobre las deliberaciones del Pleno y de la Comisión de Gobierno o sobre las actuaciones relativas a los informes de auditoría antes de que éstos estén aprobados definitivamente y se hagan públicos.

c) Incurrir en alguno de los motivos por los que debiera cesar en su cargo o en alguna causa de incompatibilidad o abstención sin haberlo comunicado.

Artículo 34.º 1. Salvo que sea por la terminación del mandato, en cuyo caso se habrá comunicado con dos meses de antelación, si se produce una vacante en el cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas se comunicará a la Presidencia del Parlamento en el plazo de tres días hábiles, a los efectos de que se inicien los trámites para la oportuna designación de un nuevo Consejero.

2. Cuando la designación de un nuevo Consejero no obedezca a las renovaciones parciales que deben producirse cada tres años, el mandato será sólo por el tiempo que falte para cumplir el período de seis años por el que fue nombrado aquél que haya producido la vacante.

3. Cuando se produzca la vacante de algún Consejero, el Consejero Mayor asignará los trabajos que aquél viniera dirigiendo a otro Consejero.

CAPITULO QUINTO

La Secretaría General

Artículo 35.º 1. El Secretario General será nombrado y separado libremente por acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas.

2. Adoptado el acuerdo correspondiente, se procederá a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del Consejero Mayor y tomará posesión de su cargo ante el Pleno, comprometiéndose solemnemente a cumplir sus obligaciones y a guardar secreto de las deliberaciones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara de Cuentas.

3. El nombramiento como Secretario General de la Cámara de Cuentas implicará, en su caso, la declaración del interesado en la situación laboral de excedencia especial o, si es funcionario, en la de servicios especiales con los mismos derechos, tanto durante el ejercicio del cargo como al reincorporarse a su destino, que legalmente correspondan a los funcionarios que desempeñen altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Secretario General tendrá las retribuciones que le asigne el Pleno de la Cámara y estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el personal al servicio de la Cámara de Cuentas.

Artículo 36.º 1. El Secretario General desempeñará las funciones de secretaría de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara de Cuentas, prestando el asesoramiento jurídico que se le requiera, y ejercerá la jefatura superior del personal y de los servicios en que se estructure la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las directrices que se establezcan por el Pleno, la Comisión de Gobierno y el Consejero Mayor.

2. El Secretario General dirigirá la Secretaría General.

3. A la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones:

a) Prestar asesoramiento jurídico a todos los órganos de la Cámara.

b) Preparar y cursar las convocatorias de las sesiones conforme al orden del día que acuerde el Consejero Mayor.

c) Asistir con voz y sin voto a las sesiones, levantando acta de los acuerdos adoptados y del sentido de las votaciones.

d) Expedir certificados de los acuerdos que se hayan adoptado.

e) Dar cumplimiento a los acuerdos, realizando las comunicaciones de los mismos que sean necesarias y velando por su correcta ejecución.

f) Legitimar con su firma los informes que deban remitirse al Parlamento, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de gobierno de las entidades auditadas, así como para su correcta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Elaborar el proyecto de la Memoria Anual de Actividades de la Cámara de Cuentas para su aprobación por el Pleno y posterior rendición al Parlamento.

h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto para su aprobación por el Pleno y la propuesta de su liquidación anual.

i) Elaborar las propuestas de normas que deban aprobarse para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento y, en general, para el funcionamiento de la Cámara.

j) Cualquier otra función que le pueda ser asignada por el Pleno, la Comisión de Gobierno o el Consejero Mayor.

4. Como Jefe del personal de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las directrices generales que se establezcan, corresponde al Secretario General elaborar las propuestas de los acuerdos que deban adoptar el Pleno y la Comisión de Gobierno en esta materia y dirigir la gestión de los recursos humanos, teniendo competencia para adoptar las medidas disciplinarias que procedan en caso de faltas leves.

5. Corresponde igualmente al Secretario General la dirección de los servicios generales de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las directrices que se establezcan, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de su actividad en todos los aspectos relacionados con la gestión de su presupuesto, régimen interior, tratamiento de la información y archivo de documentos.

6. El Secretario General es responsable de la custodia y Registro de todos los documentos que se originen por el funcionamiento de la Cámara. Asimismo, llevará un registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 43. La documentación que obre en poder del Secretario General estará a disposición del Consejero Mayor y de los Consejeros para su examen y consulta.

Artículo 37.º En caso de vacante, ausencia, licencia o enfermedad del Secretario General, ejercerá sus funciones el Jefe del Gabinete Jurídico o el funcionario que designe el Consejero Mayor.

SECCION SEGUNDA

Otros órganos de la estructura interna

CAPITULO PRIMERO

Los Departamentos

Artículo 38.º Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara de Cuentas podrá organizarse internamente en Departamentos.

Artículo 39.º 1. El número y cometido de los Departamentos se establecerá por acuerdo del Pleno, atendiendo a las razones organizativas de los trabajos a desarrollar que se estimen pertinentes.

2. La dirección de los Departamentos corresponde a los Consejeros.

3. Los equipos de auditoría, formados por funcionarios especializados y personal de apoyo administrativo, quedarán, en su caso, adscritos a los distintos Departamentos.

CAPITULO SEGUNDO

El Gabinete

Artículo 40.º 1. El Consejero Mayor, para el ejercicio de sus competencias relativas a la representación y superior dirección de la Cámara de Cuentas, está asistido por un Gabinete.

2. Corresponde al Gabinete desarrollar las siguientes actividades:

a) Relaciones institucionales.

b) Protocolo.

c) Relaciones con los medios de comunicación.

d) Cualesquiera otras que se le encomienden relativas a la imagen y relaciones de la Cámara de Cuentas, tanto de ámbito externo como interno, y en general todas las que le requiera el Consejero Mayor.

3. El Jefe del Gabinete es nombrado y separado libremente por el Consejero Mayor, cesando en todo caso cuando lo haga éste, y su puesto tiene la consideración de cargo de confianza reservado a personal eventual, por lo que, en caso de ser desempeñado por un funcionario, procede su declaración en la situación de servicios especiales.

4. Al Gabinete quedará adscrito el personal funcionario de la Cámara que se considere necesario, pudiendo también nombrarse personal eventual para labores de especial confianza y asesoramiento en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO

SECCION PRIMERA

Actividad auditora

CAPITULO PRIMERO

Rendición de cuentas y colaboración obligatoria

Artículo 41.º 1. Los distintos componentes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán rendir anualmente sus cuentas a la Cámara de Cuentas en los plazos siguientes:

a) La Cuenta General de la Junta de Andalucía deberá presentarse antes del treinta de septiembre del año siguiente al ejercicio económico al que se refiera.

b) Las Cuentas Generales de cada una de las Corporaciones Locales deberán presentarse dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

c) Las Cuentas Generales de las Universidades Públicas deberán presentarse dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Consejos Sociales y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes al ejercicio económico de que se trate.

d) Igualmente deberán presentarse dentro del mes siguiente a su aprobación y, en todo caso, antes del treinta de septiembre, las Cuentas Generales de los restantes organismos, entidades o instituciones no mencionadas expresamente en las letras anteriores.

2. Se adjuntarán, además, los documentos de contabilidad financiera que integran las cuentas anuales regulados en el PGCP de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

3. Asimismo, es obligación de todos los órganos y entidades integrantes del sector público de Andalucía remitir, en el plazo máximo de tres meses desde su formalización, copia certificada de los contratos que celebren por los importes y según los tipos establecidos a tal efecto en la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. En el mismo plazo y condiciones, deberán comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos de referencia.

Artículo 42.º 1. Además de la rendición de sus cuentas y de la comunicación de los contratos indicados, es obligación de todos los órganos o entidades que integran el sector público de Andalucía facilitar cuanta documentación les sea requerida y prestar la colaboración que se les solicite para el cumplimiento de las actividades de la Cámara de Cuentas, pudiendo ésta utilizar los antecedentes y resultados de cualquier función interventora o de control interno o externo con que cuenten las entidades fiscalizadas.

2. La obligación de colaborar con la Cámara de Cuentas es igualmente exigible a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones, créditos, avales o ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidos por el sector público. Además de a los beneficiarios, esta obligación incumbe a quienes resulten sus destinatarios finales, así como a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas y los proveedores, clientes y demás terceros relacionados directa o indirectamente con las operaciones financiadas con dichas subvenciones, créditos y ayudas.

3. El personal de la Cámara de Cuentas responsable de la realización de los informes de auditoría tendrá acceso a la contabilidad, inventario, contratos, facturas y cualquier otro tipo de documentación necesaria para ello, pudiendo obtener las copias que estimen convenientes, así como a los edificios, almacenes, instalaciones, terrenos u obras en los que deban realizar las comprobaciones físicas pertinentes para su trabajo, y, en el caso de que se deduzcan indicios de irregularidad, podrá retener documentos originales.

4. El incumplimiento de la obligación de colaborar con la Cámara de Cuentas dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales, contables y administrativas que procedan, sin perjuicio de que de ello se dé cuenta al Parlamento de Andalucía y a los superiores jerárquicos de quienes lo hayan cometido y así se haga constar en los informes correspondientes.

5. Con independencia de que la información de que dispone la Cámara de Cuentas pueda ser pública en su origen, el tratamiento que de la misma se haga y todos aquellos otros aspectos que en relación con ella conozcan el personal que realiza los informes de auditoría y sus superiores tendrá carác-

ter reservado, no pudiéndose dar a conocer hasta que el informe sea aprobado con carácter definitivo y se haga público por los cauces reglamentariamente previstos.

Artículo 43.º El Secretario General llevará un Registro de Rendición de Cuentas, formado por las distintas Administraciones Públicas, organismos, instituciones y empresas sujetos a tal deber, en el que se reflejará la fecha de cumplimiento de la obligación de rendición de sus respectivas Cuentas Generales y que servirá de fundamento para la realización de los requerimientos que en cada caso procedan.

CAPITULO SEGUNDO

Iniciativa y planificación de las actuaciones

Artículo 44.º 1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobará anualmente su Plan de Actuaciones y lo remitirá al Parlamento, antes del primero de marzo del año al que se refiera, para su conocimiento. Esta actividad no podrá verse mermada por el derecho de petición que corresponde al Parlamento, al Consejo de Gobierno o a las Entidades Locales.

La planificación procurará que las actuaciones afecten de manera equilibrada a todos los ámbitos del sector público de Andalucía, así como su más adecuada distribución temporal y espacial.

2. Necesariamente, el Plan de Actuaciones deberá incluir los siguientes informes de carácter general:

a) Examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, que incluirá las cuentas tanto de la Administración autonómica como de todos los organismos, empresas y demás entidades de ellas dependientes.

La Cámara de Cuentas incluirá en su informe, para elevarlo al Parlamento, la Declaración definitiva correspondiente a la Cuenta General rendida.

b) Sobre la rendición de las cuentas de las Corporaciones Locales y demás organismos, empresas y entidades integrantes del Sector Público Local Andaluz.

c) Sobre las cuentas rendidas por las Universidades Públicas de Andalucía.

3. El acuerdo para la realización de otros informes específicos y su consiguiente inclusión en el Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas corresponde al Pleno de ésta y al Parlamento.

4. Igualmente podrán solicitar a la Cámara de Cuentas la realización de informes:

- a) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- b) El Pleno de las Corporaciones Locales andaluzas.

5. Las solicitudes de realización de informes que formulen el Consejo de Gobierno o el Pleno de las Corporaciones Locales se tramitarán a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, la cual, antes de pronunciarse sobre su procedencia, podrá solicitar informe al respecto de la Cámara de Cuentas. En todo caso, la inclusión de tales solicitudes en el Plan de Actuaciones quedará sujeta al acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas en atención a la conveniencia de su realización y a la disponibilidad de medios para ello.

6. Las peticiones del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Cuentas Europeo se tramitarán de acuerdo con sus normativas específicas, conforme a los mecanismos de colaboración establecidos al efecto, y estarán en todo caso condicionadas al acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas para su inclusión en su Plan de Actuaciones.

7. El Pleno de la Cámara de Cuentas podrá acordar igualmente la supresión en el Plan de Actuaciones de la previsión de realización de algún informe o dejarla en suspenso para

su inclusión en el Plan del año siguiente, dando comunicación de ello al Parlamento.

Artículo 45.º Una vez aprobado el Plan de Actuaciones, o en su caso la inclusión en el mismo de un nuevo informe, el Consejero Mayor asignará la dirección de los informes a los Consejeros, quienes designarán entre el personal que tengan adscrito al responsable técnico de su ejecución y al equipo de auditoría correspondiente.

Artículo 46.º El Consejero Mayor o el Consejero al que se haya asignado la dirección del informe se dirigirá al máximo responsable del órgano o entidad a auditar, comunicándosele y requiriéndole la documentación que resulte necesaria. Igualmente, con una antelación mínima de diez días, le comunicará la fecha en que vayan a iniciarse las visitas a sus dependencias por parte del equipo de auditoría designado para la realización de los trabajos pertinentes.

CAPITULO TERCERO

Programación, ejecución y aprobación de informes

Artículo 47.º Bajo la dirección del Consejero correspondiente, el responsable técnico de la realización del informe elaborará las directrices técnicas necesarias para su ejecución y los programas de trabajo a desarrollar por los miembros del equipo de auditoría que tenga asignado.

Artículo 48.º Con carácter general, todas las peticiones de documentación o de cualquier tipo de información que deba remitirse a la sede de la Cámara de Cuentas deberán contestarse en el plazo máximo de quince días.

Artículo 49.º A los efectos de facilitar la comunicación con el responsable técnico del informe, así como las actividades de los miembros del equipo de auditoría en las dependencias correspondientes, se designará por parte del órgano o entidad objeto de la auditoría un interlocutor con las suficientes atribuciones y facultades para atender con prontitud las peticiones y requerimientos de documentos e información que se le efectúen.

Artículo 50.º El plazo para la presentación de alegaciones a los informes provisionales será de quince días hábiles, salvo para el informe relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que será de un mes. Por causas que resulten justificadas, el Consejero Mayor podrá conceder una prórroga por un plazo como máximo igual al que inicialmente corresponda.

Artículo 51.º 1. El Pleno, una vez acordado el tratamiento que merezcan las alegaciones recibidas, aprobará el informe con carácter definitivo.

2. En aquellos supuestos en que, una vez concluido el plazo para su presentación y en su caso su prórroga, no se hayan recibido alegaciones al informe provisional, éste pasará a tener carácter definitivo previo conocimiento del Pleno en su siguiente sesión.

3. El informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma deberá aprobarse con carácter definitivo y remitirse al Parlamento en el plazo de un mes desde la recepción de las alegaciones.

4. Cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además de al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, a las propias Corporaciones a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

Artículo 52.º A los efectos de acordar la aprobación de los informes, tanto provisional como definitivamente, se estará a lo previsto en el artículo 16.º

CAPITULO CUARTO

Publicación de los informes y su tramitación parlamentaria

Artículo 53.º Una vez aprobados con carácter definitivo, los informes de la Cámara de Cuentas serán remitidos simultáneamente al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a los organismos o entes auditados, así como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación; en su caso, serán igualmente remitidos al Tribunal de Cuentas Europeo. Así mismo, una vez producidas dichas remisiones, los informes podrán ser objeto de publicación por la Cámara de Cuentas por los medios que se estimen más convenientes para garantizar su difusión en los ámbitos interesados en su labor.

Artículo 54.º Los ejemplares de los informes definitivos que se remitan al Parlamento de Andalucía, a los organismos o entes auditados y al Tribunal de Cuentas irán acompañados del texto de las alegaciones que no se hayan admitido, así como de los votos particulares que en su caso se hayan formulado.

Artículo 55.º 1. Para exponer el contenido de los informes y resolver las cuestiones que puedan suscitar, el Consejero Mayor o el Consejero que haya dirigido su elaboración comparecerá, cuando así se le requiera, ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía o ante aquélla que, en función del contenido del informe, acuerde la Mesa del Parlamento.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento, las Comisiones podrán aprobar resoluciones dirigidas a la mejora de la gestión en los entes u organismos auditados a la vista de los informes de la Cámara de Cuentas y, a su vez, ésta habrá de tenerlos en cuenta en sucesivas auditorías para analizar su efectivo cumplimiento por los organismos o entes afectados.

SECCION SEGUNDA

Responsabilidades derivadas de los informes de auditoría

Artículo 56.º 1. Si, con motivo de la aprobación definitiva de los informes de auditoría, el Pleno de la Cámara de Cuentas apreciara la existencia de indicios razonables de responsabilidades penales, contables o administrativas, se procederá de acuerdo con los párrafos siguientes.

2. Cuando los indicios se refieran a una posible responsabilidad penal se procederá a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal a través del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

3. Si se tratara de indicios de responsabilidad de naturaleza contable se dará cuenta al Tribunal de Cuentas a través de su Presidencia.

4. Si se tratara de una posible responsabilidad administrativa, se comunicará a los superiores jerárquicos de los presuntos responsables y, en su caso, a las autoridades que tengan atribuidas competencias de supervisión o control según cada caso concreto.

Artículo 57.º 1. Por delegación del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas puede asumir, dentro de su ámbito de competencias, la instrucción de diligencias correspondientes a procedimientos de enjuiciamiento por responsabilidad contable.

2. Dicha delegación puede solicitarse por parte del Pleno de la Cámara de Cuentas o proponerse por el Tribunal de

Cuentas, en cuyo caso se requerirá la aceptación de aquél mediante el oportuno acuerdo.

3. La instrucción de las diligencias que procedan se realizará, de acuerdo con la normativa específica del Tribunal de Cuentas sobre esta materia, por el funcionario de la Cámara de Cuentas que designe el Pleno.

4. El funcionario que actúe como Delegado Instructor podrá requerir la colaboración del personal que estime necesario para desempeñar esa labor y mantendrá informado al Pleno del desarrollo del procedimiento y de su conclusión a través del Consejero Mayor.

SECCION TERCERA

Relaciones con el Parlamento

Artículo 58.º Anualmente, antes del día primero de marzo, la Cámara de Cuentas remitirá al Parlamento la Memoria de Actividades realizadas durante el año anterior y su Plan de Actuaciones a desarrollar en el año en curso, así como la liquidación de su presupuesto y las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 68. Para informar del contenido de la Memoria de Actividades y del Plan de Actuaciones, el Consejero Mayor comparecerá ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos cuando ésta se lo requiera.

Artículo 59.º Con independencia de la tramitación correspondiente de los informes de auditoría, el Parlamento podrá requerir la colaboración o el asesoramiento de la Cámara de Cuentas mediante la emisión de informes sobre materias relacionadas con sus competencias. Si, una vez emitido el informe solicitado, se requiriera comparecer ante algún órgano del Parlamento, le corresponderá hacerlo al Consejero Mayor o Consejero al que le hubiera encomendado la dirección del informe de la fiscalización.

Artículo 60.º Dentro del ámbito de materias que constituyen sus competencias, la Cámara de Cuentas, por acuerdo de su Pleno, podrá someter a la consideración del Parlamento propuestas o mociones tendentes a mejorar la gestión de los fondos públicos en Andalucía.

SECCION CUARTA

Régimen económico

Artículo 61.º La Cámara de Cuentas dispone de patrimonio, presupuesto y tesorería propios, cuya gestión se regulará por lo establecido en el presente Reglamento y en las normas que apruebe el Pleno para su desarrollo, sin perjuicio de la aplicación de la legislación general sobre dichas materias.

Artículo 62.º Corresponde al Pleno, vista la propuesta del Secretario General, aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Cámara de Cuentas a los efectos de su remisión al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía para su inclusión en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 63.º Corresponde al Consejero Mayor autorizar los gastos, ordenar los pagos y actuar como órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que acuerde a favor del Secretario General. No obstante, de acuerdo con las normas que al efecto apruebe el Pleno, éste podrá reservarse la autorización de gastos o la adjudicación de contratos determinados en función de su importe o naturaleza.

Artículo 64.º Corresponde al Pleno aprobar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, las cuales serán de inmediata aplicación en la gestión económica de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de su comunicación al

órgano correspondiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 65.º En el primer mes de cada trimestre, el órgano competente de la gestión de la Tesorería de la Junta de Andalucía librárá automáticamente y por cuartas partes los importes correspondientes a las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de cuando se requiera librar importes superiores si resulta necesario para atender a determinados pagos.

Artículo 66.º De acuerdo con la legislación reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la gestión económica de la Cámara de Cuentas está sujeta a las normas y principios de la contabilidad pública, si bien no le es de aplicación el régimen de intervención establecido en aquélla en virtud de su dependencia orgánica del Parlamento.

Artículo 67.º Una vez vencido cada trimestre, el Secretario General presentará al Pleno un informe sobre la ejecución presupuestaria y la gestión de compras y contratos de la Cámara de Cuentas.

Artículo 68.º Corresponde al Pleno, a propuesta del Secretario General, aprobar la liquidación del presupuesto de la Cámara y las cuentas anuales correspondientes, todo lo cual formará parte de la Memoria de Actividades que debe remitirse anualmente al Parlamento, al cual corresponde el examen de las cuentas de la Cámara de Cuentas y a cuya disposición quedará toda la documentación justificativa.

SECCION QUINTA

El personal

CAPITULO PRIMERO

Clases y régimen del personal

Artículo 69.º 1. El personal de la Cámara de Cuentas está constituido por todas aquellas personas vinculadas a la misma por una relación de servicios y que son retribuidas con cargo a las consignaciones para gastos de personal que figuren en su presupuesto.

2. Dicha relación de servicios se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y en las normas de desarrollo que apruebe el Pleno, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, de la del Estado y en el caso del personal laboral por la normativa reguladora de este régimen.

Artículo 70.º El personal al servicio de la Cámara de Cuentas se clasifica en:

- a) Funcionarios.
- b) Laborales.
- c) Eventuales.
- d) Interinos.

Artículo 71.º Los funcionarios de la Cámara de Cuentas se integran en los siguientes cuerpos, de acuerdo con el nivel de titulación académica requerido para su ingreso en los mismos y conforme a la clasificación establecida en la legislación general sobre la función pública española:

- a) Cuerpo de Auditores, del Grupo A, para el que se requiere estar en posesión del título de licenciado o equivalente.
- b) Cuerpo de Titulados Superiores, del Grupo A, para el que se requiere estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, estableciéndose dentro del mismo las especialidades de Administración General, Informática, Docu-

mentación y aquellas otras que por acuerdo del Pleno se creen en la plantilla de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas, acomodándose la exigencia de titulaciones específicas al cometido a desempeñar, según tales especialidades.

c) Cuerpo de Técnicos de Auditoría, del Grupo B, para el que se requiere estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

d) Cuerpo de Titulados Medios, del Grupo B, para el que se requiere estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

e) Cuerpo de Ayudantes de Auditoría, del Grupo C, para el que se requiere estar en posesión del título de Bachillerato, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

f) Cuerpo de Administrativos, del Grupo C, para el que se requiere estar en posesión del título de Bachillerato, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

g) Cuerpo de Auxiliares, del Grupo D, para el que se requiere el título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o equivalente.

Artículo 72.º El personal laboral desempeña los puestos de trabajo de la plantilla de la Cámara correspondientes a funciones subalternas, tales como conducción de vehículos oficiales, reprografía, telefonía, mantenimiento, cartería y, en general, las correspondientes a ujieres u ordenanzas.

Artículo 73.º 1. El personal eventual desempeña puestos expresamente calificados como de confianza o asesoramiento especial del Consejero Mayor o de los restantes Consejeros. El personal eventual es nombrado y separado libremente por el Consejero Mayor o por los Consejeros, debiendo cesar al hacerlo quien hubiera efectuado su nombramiento.

2. En el supuesto de que un funcionario sea nombrado para un puesto de personal eventual será declarado en la situación administrativa de servicios especiales.

Artículo 74.º 1. Por razones de urgente necesidad, apreciadas por la Comisión de Gobierno, se podrán ocupar puestos de trabajo de funcionarios que se hallen vacantes mediante el nombramiento de personal interino.

2. El personal interino cesará por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por haber desaparecido las razones de urgencia que justificaron la necesidad de su nombramiento, aunque sigan existiendo vacantes.

b) Por la incorporación de funcionarios del cuerpo al que correspondan las vacantes cubiertas interinamente.

c) Por causas disciplinarias, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 75.º 1. De acuerdo con las modalidades previstas en el ordenamiento laboral, la Cámara de Cuentas podrá realizar contratos laborales temporales en casos de urgente necesidad, apreciados por la Comisión de Gobierno, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos.

2. Así mismo, y de acuerdo con lo permitido legalmente, la Cámara de Cuentas podrá incorporar personal para la realización de prácticas por tiempo predeterminado relacionadas con estudios universitarios o profesionales, estableciendo para ello convenios de colaboración con las instituciones que los impartan, sin que ello implique la ocupación de puestos de la plantilla. La celebración de los citados convenios se realizará por turno con las distintas instituciones de enseñanza superior.

Artículo 76.º Sin que constituya ningún tipo de relación laboral, la Cámara de Cuentas podrá recurrir a la contratación de los servicios profesionales de auditores o empresas de auditoría, o de especialistas en las materias que se requiera, para complementar el desarrollo de las actuaciones que se hayan programado. En todo caso, las actuaciones de dichos profesionales externos se ajustarán a las directrices y programas

de trabajo aprobados por los órganos competentes de la Cámara de Cuentas, requiriendo su supervisión y conformidad para su posterior integración en los procesos de aprobación de los informes por parte del Pleno.

Artículo 77.º 1. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo siguiente, al personal de la Cámara de Cuentas le es de aplicación el mismo régimen de derechos y deberes que rige con carácter general en el ámbito de la función pública de la Comunidad Autónoma.

2. El desempeño de la función pública en la Cámara de Cuentas será incompatible con cualquier otra función, destino o cargo y con el ejercicio de cualquier actividad privada que no sea la administración del patrimonio propio.

3. Las solicitudes de compatibilidad, las comunicaciones del deber de abstención y las peticiones de recusación relativas al personal de la Cámara serán resueltas por el Consejero Mayor, previo informe de la Comisión de Gobierno.

Artículo 78.º 1. Los funcionarios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones de control y auditoría, tienen la consideración de agentes de la autoridad a los efectos de las posibles responsabilidades penales y administrativas en que puedan incurrir quienes ofrezcan resistencia a su actuación o cometan atentado contra su dignidad.

2. En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios de la Cámara de Cuentas deben observar la más exquisita cortesía, guardando la mayor consideración a las autoridades y personal de los organismos y entidades que auditen, así como el más escrupuloso respeto a los derechos y garantías de aquellas personas con las que tengan que relacionarse por ese motivo.

3. Todo el personal de la Cámara de Cuentas está sometido a un especial deber de riguroso sigilo respecto de los hechos, datos o documentos que conocen por razón de su trabajo. El incumplimiento de este deber tiene la calificación de falta muy grave a efectos disciplinarios, sin perjuicio de que dicha conducta pudiera tener en algún caso la consideración de delito.

CAPITULO SEGUNDO

Plantilla, selección de personal y provisión de puestos

Artículo 79.º 1. La estructura de la plantilla de personal de la Cámara de Cuentas se contiene en la Relación de Puestos de Trabajo, documento en el que se describen las características de cada uno de ellos y que requiere la aprobación de la Mesa del Parlamento, salvo que acuerde delegarla en el Pleno de la Cámara de Cuentas.

2. Anualmente, las partidas económicas incluidas en el proyecto de presupuesto, que le corresponde aprobar al Pleno, determinarán las plazas dotadas entre las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose incluir necesariamente todas aquéllas que se hallen cubiertas y las vacantes que, en su caso, vayan a ser objeto de convocatoria.

3. Las actualizaciones de las retribuciones, que se prevén con carácter general en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada año, implican la revisión automática de los aspectos retributivos de la Relación de Puestos de Trabajo; por el contrario, las modificaciones parciales de la Relación de Puestos de Trabajo, referidas a aspectos retributivos o a cualquier otra característica de aquéllos, requiere la aprobación de la Mesa del Parlamento, salvo delegación en el Pleno de la Cámara.

Artículo 80.º 1. El ingreso en los cuerpos de funcionarios de la Cámara de Cuentas se produce por nombramiento del Consejero Mayor, previa superación de un proceso selectivo público mediante oposición, concurso o concurso-oposición.

2. Se pueden celebrar procesos selectivos, mediante concurso-oposición, dirigidos a la promoción interna de los fun-

cionarios que ya pertenecen a cuerpos de la Cámara para su ingreso en un cuerpo del grupo inmediato superior al que pertenecen o en otro cuerpo del mismo grupo.

3. Igualmente, se pueden realizar convocatorias para celebrar procesos selectivos, mediante concurso-oposición, para el ingreso en cuerpos de la Cámara por parte de funcionarios de cuerpos del mismo grupo pertenecientes a otras Administraciones que reúnan los requisitos de formación y experiencia que determine la Comisión de Gobierno.

4. En todos los casos anteriores, el nombramiento se perfecciona con la toma de posesión por parte del interesado.

Artículo 81.º Con carácter transitorio, la Cámara de Cuentas podrá incorporar a funcionarios de otras Administraciones Públicas en comisión de servicios.

Artículo 82.º 1. El ingreso de personal interino se producirá mediante nombramiento del Consejero Mayor, previo el procedimiento selectivo que acuerde la Comisión de Gobierno.

2. El personal eventual es nombrado libremente por el Consejero Mayor o por los restantes Consejeros.

Artículo 83.º 1. La incorporación de personal en régimen laboral se produce previa firma del correspondiente contrato suscrito por el Consejero Mayor y el interesado.

2. La selección del personal laboral se realizará mediante concurso-oposición o concurso de méritos; cuando se trate de contrataciones temporales, realizadas al amparo de lo previsto en el artículo 83.º 1, se estará al procedimiento que acuerde la Comisión de Gobierno, que en todo caso garantizará la concurrencia y atenderá a los principios de mérito y capacidad.

3. Las personas que se incorporen temporalmente para realizar prácticas se seleccionarán conforme a lo acordado con cada Universidad o institución interesada.

Artículo 84.º 1. Los puestos de trabajo catalogados como de libre designación en la Relación de Puestos de Trabajo son provistos previa convocatoria pública en la que, de acuerdo con las características previstas en aquélla, se indican los méritos que libremente se apreciarán para designar el funcionario a nombrar, así como la posible participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2. Los demás puestos de trabajo previstos para funcionarios se proveen mediante la celebración de concursos públicos de méritos o como primer destino de los funcionarios tras superar un proceso selectivo de ingreso.

3. Con carácter transitorio, en los casos en que la Comisión de Gobierno aprecie urgente necesidad, se puede cubrir un puesto de funcionario que no se esté desempeñando efectivamente mediante el nombramiento provisional de un funcionario que reúna los requisitos académicos y funcionales previstos en la Relación de Puestos de Trabajo.

SECCION SEXTA

Revisión de los actos administrativos de la Cámara de Cuentas

Artículo 85.º Los actos y resoluciones que dicten los distintos órganos de la Cámara de Cuentas en materia de personal, gestión económica y régimen interno son susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno, el cual agota la vía administrativa.

Artículo 86.º Los actos y resoluciones del Pleno de la Cámara de Cuentas relativos a las materias a que se refiere el artículo anterior son recurribles ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se declara a extinguir el actual cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas, cuyos funcionarios conservarán todos

los derechos profesionales que tengan reconocidos y desempeñarán funciones de fiscalización en los equipos de auditoría, de conformidad con su experiencia y formación; sin perjuicio de que se les encomiende el ejercicio de las correspondientes al Gabinete Jurídico de la institución.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobado por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía adoptado el 30 de abril de 1991 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 9 de julio del mismo año.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de diciembre de 2003, sobre las ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

El sector de los frutos de cáscara y las algarrobas ha venido percibiendo medidas de apoyo por diferentes reglamentos comunitarios, siendo la más importante la destinada a financiar los planes de mejora de la calidad y comercialización de los mismos.

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, en su reunión del 26 de junio de 2003, ha decidido establecer un régimen de ayuda permanente al sector de los frutos de cáscara y las algarrobas que entrará en vigor el 1 de enero de 2004. Dicho régimen ha quedado concretado en los artículos 83 a 87 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

Con el objeto de no interrumpir las ayudas que se han venido recibiendo en el contexto de los antedichos planes de mejora de la calidad y la comercialización, se ha dictado la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre una ayuda de carácter nacional para el año 2003, a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, destinadas a financiar, en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en los planes de mejora de la calidad y la comercialización, para los que las organizaciones de productores responsables de los mismos hayan presentado una solicitud de ayuda para su décima anualidad en el año 2002 y, asimismo, a aquellos que se han acogido a la prórroga financiera establecida en el Reglamento (CE) 545/2002.

En la citada Orden se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la gestión y control, sin perjuicio de que las mismas, o cualesquiera otras entidades públicas, puedan otorgar ayudas para el mismo fin, siempre que el importe máximo a percibir por los beneficiarios no exceda de 241,50 euros por hectárea.

De acuerdo con el marco normativo expuesto, se considera oportuno complementar dicha ayuda en el ámbito de Andalucía, que se financiará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con

las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución, en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se ejercen a través de esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del titular de la Dirección General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para la aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, así como establecer una ayuda complementaria que se financiará por esta Comunidad Autónoma con cargo a sus presupuestos.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Las ayudas, incluida la complementaria, se concederán a los beneficiarios previstos en la citada Orden de 14 de noviembre y conforme las condiciones y requisitos que en ella se establecen.

Artículo 3. Financiación.

1. La ayuda financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será gestionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con lo establecido en la citada Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre. Esta ayuda se genera en el presupuesto de 2003, aplicación 0.1.16.00.18.00.772.01.71B, y su remanente será incorporado al presupuesto de 2004.

2. La ayuda complementaria se financiará con cargo a los créditos asignados a la Consejería de Agricultura y Pesca, partida presupuestaria 0.1.16.00.01.00.772.00.71B de 2003 y 2004.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. En relación con la cuantía de las ayudas se estará a lo previsto en la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, y en todo caso a los límites previstos en ella. El importe máximo a percibir por las distintas ayudas no podrá exceder de 241,50 euros por hectárea.

2. La ayuda complementaria ascenderá a 80 euros por hectárea que haya sido considerada con derecho a la ayuda estatal, auxiliándose hasta un máximo de cincuenta hectáreas de la superficie del titular acogida a los planes de mejora. La cuantía de las ayudas se reducirá en su caso, para no sobrepasar las disponibilidades presupuestarias destinadas a dicho fin, en función de la superficie con derecho a ayuda incluida en las solicitudes. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 5. Solicitudes.

Dado el carácter complementario de las ayudas establecidas en esta Orden, las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, modificada en cuanto al plazo de presentación de solicitudes por la Orden APA/3353/2003, de 28 de noviembre, se entenderán también como solicitudes de la ayuda complementaria

financiada por esta Comunidad Autónoma, salvo manifestación en contrario.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

1. La recepción de las solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas corresponderá a la Dirección General de la Producción Agraria.

2. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes de las ayudas. En la resolución de concesión se deberá hacer constar por separado el importe de la ayuda financiada por el Estado y de la ayuda complementaria.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, modificada a este respecto por la Orden APA/3353/2003, de 28 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 7. Pago de las ayudas.

1. Conforme se establece en la Orden de 14 de noviembre, las ayudas se abonarán, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para generar el derecho a las mismas, a través de las correspondientes organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas. Las organizaciones deberán transferir las ayudas a los agricultores en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de las mismas.

2. Las organizaciones de productores no podrán retener, por ningún concepto, porcentaje alguno de la parte de la ayuda complementaria financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Obligaciones.

Tanto los beneficiarios de las ayudas como las organizaciones de productores de frutas y hortalizas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma reguladora de las ayudas, así como a las previstas en la normativa general de las subvenciones, tanto de la Unión Europea, del Estado y como de esta Comunidad Autónoma, en aquellos aspectos que resulten de aplicación como consecuencia del régimen y de la especialidad de las mismas.

Artículo 9. Controles.

Sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de control financiero a realizar por los órganos competentes, los controles de campo de las solicitudes de ayuda se llevarán a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido como consecuencia de percibir otras ayudas para la misma finalidad, cuya cuantía total sobrepase el máximo establecido de 241,50 euros por hectárea en la disposición adicional única la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre.

Disposición adicional única. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado a la decisión comunitaria sobre compatibilidad de las mismas con el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986

de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 400 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 660 mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la O.T.R.I.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 29 de noviembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación Aplicaciones de Elvira II (tic 2001-2973-C05-01) (Ref. 536)

Investigador responsable: Don Serafín Moral Callejón.

Funciones del becario.

- Programación en Java en el entorno Elvira.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Superior o Licenciado.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 980, euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimiento de programación Java e Inteligencia Artificial (Redes Bayesianas).

Miembros de la Comisión.

- Sr. Serafín Moral Callejón.
- Sr. Andrés Cano Utrera.

ANEXO II

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Europeo núm. ME8/AIDCO/2000/2095-05 (Ref. 537)

Investigador responsable: Don Gunther Dietz.

Funciones del becario.

- Trabajo de campo etnográfico.
- Análisis cualitativo de datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Sociología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 725 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- DEA en Antropología.
- Idiomas: Inglés y griego moderno.
- Experiencia en investigación social empírica.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Gunther Dietz.
- Sr. Antolín Granados Martínez.

ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Europeo núm. ICA3-CT-2002-10023 (Ref. 538)

Investigador responsable: Doña María Reyes González-Tejero García.

Funciones del becario.

- Trabajo de campo en florística y etnobotánica.
- Tratamiento informático de datos.
- Cartografía de flora y vegetación, desarrollo de métodos de difusión y divulgación de la información obtenida.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 961,62 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimientos informáticos y experiencia en manejo de bases de datos y desarrollo de páginas web con información interactiva.
- Experiencia en florística y etnobotánica.
- Dominio del inglés.
- Carné de conducir.

Miembros de la Comisión.

- Sr. M.ª Reyes González-Tejero García.
- Sr. Joaquín Molero Mesa.

ANEXO IV

2 becas de Investigación adscritas al Proyecto Física de Neutrinos Masivos (FPA2002-01835) (Ref. 539)

Investigador responsable: Don Antonio Bueno Villar.

Funciones del becario.

- Reconstrucción y análisis de los datos recogidos con el detector Icarus.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Físicas.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Experiencia previa de trabajo en física de partículas.
- Conocimientos informáticos (C, C++).

Miembros de la Comisión.

- Sr. Francisco del Aguila Giménez.
- Sr. Antonio Bueno Villar.

ANEXO V

1 beca de Investigación adscrita al Contrato de Investigación núm. 2001 suscrito con la Empresa EGMASA (Ref. 540)

Investigador responsable: Don Gabriel Blanca López.

Funciones del becario.

- Manejo de base de datos.
- Toma de datos en el campo sobre la Flora de Andalucía Oriental.

- Coordinación de equipos y apoyo burocrático.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas (especialidad Botánica o equivalentes).

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Currículum vitae.
- Conocimientos y experiencia en manejo y conservación de flora autóctona.
- Participación en Proyectos de Investigación.
- Experiencia en recogida de datos de campo relacionados con la flora en ambientes mediterráneos.
- Organización y manejo de bases de datos del epígrafe anterior.
- Otros méritos, se valorará especialmente haber cursado la Licenciatura las asignaturas de Fanerogamia y Geobotánica y las relaciones con el Departamento de Botánica de la Universidad de Granada.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Gabriel Blanca López.
- Sra. Carmen Quesada Ochoa.

ANEXO VI

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Imagen médica molecular y multimodalidad G03/185 (Ref. 541)

Investigador responsable: Don Rafael Molina Soriano.

Funciones del becario.

- Investigación y desarrollo de modelos para el análisis de imágenes médicas 3D, centrandose el estudio en la segmentación de volúmenes difusos.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Informático, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Físicas.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 794 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en el tratamiento de imágenes médicas 3D.
- Conocimiento de las técnicas de segmentación de volúmenes 3D.
- Experiencia en el uso de técnicas de lógica difusa aplicadas al procesamiento de imágenes.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Antonio López Fernández.
- Sr. Jesús Chamorro Martínez.

ANEXO VII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación «Modulación del "Set" de tarea en la Captura de la Atención, la Orientación Atencional, y la Ejecución» (BSO2002-04308-C02-02) (Ref. 542)

Investigador responsable: Don Juan Lupiáñez Castillo.

Funciones del becario.

- Realización de experimentos de orientación atencional con registro electroencefalográfico y análisis de potenciales evocados.

- Recogida y análisis de los datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Psicología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración.

- Conocimiento de la técnica de registro de potenciales evocados de alta densidad, de EGIS.
- Experiencia en realización de experimentos sobre orientación atencional.
- Publicaciones DEA.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Juan Lupiáñez Castillo.
- Sr. Pío Tudela Garmendia.

ANEXO VIII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «Predicción estacional del clima de la Península Ibérica a partir de la integración de modelos estadísticos y físicos» REN2001-3923-C02-01 (Ref. 543)

Investigador responsable: Doña Yolanda Castro Díez.

Funciones del becario.

- Tratamiento y análisis de datos de temperatura de la superficie del mar.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Físicas.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 976,5 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimientos de meteorología y Climatología, FORTRAN e inglés.
- Haber realizado el doctorado.
- Experiencia en IDL.

Miembros de la Comisión.

- Sra. Yolanda Castro Díez.
- Sra. M.^a Jesús Esteban Parra.

ANEXO IX

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de investigación «Purificación de aguas contaminadas mediante tratamientos con carbones activados, ozono y microorganismos» (Ref. 544)

Investigador responsable: Don José Rivera Utrilla.

Funciones del becario.

- Estudiar la eficacia de diferentes sistemas depurativos en la eliminación de surfactantes de las aguas.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Química.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 780 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia investigadora en el estudio de materiales carbonosos y su uso en sistemas de depuración de aguas.

Miembros de la Comisión.

- Sr. José Rivera Utrilla.

ANEXO X

1 beca de Investigación adscrita al Programa de Doctorado Física y Matemáticas (Ref. 545)

Investigador responsable: Don Juan Segundo Soler Vizcaíno.

Funciones del becario.

- Coordinación y apoyo informático del Laboratorio del Programa de Doctorado en Física y Matemáticas (FISYMAT).

- Tareas de investigación propias de las áreas responsables del programa.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado o Ingeniero.

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 1.064,7 euros.

- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Conocimientos de programación en materias propias de las áreas responsables del programa. Publicaciones.
- Haber cursado el Programa de Doctorado Física y Matemáticas. Doble titulación.
- Experiencia profesional, estar vinculado con algún grupo de investigación que participe en FISYMAT.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Juan Soler Vizcaíno.
- Sr. Rafael Ortega Ríos.

ANEXO XI

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «Evaluación y control de la condición física y la salud para la detección y seguimiento de talentos deportivos» REF 09/UPB31/03 (Ref. 546)

Investigador responsable: Don Manuel Castillo Garzón.

Funciones del becario.

- Trabajo de campo, búsqueda y selección de sujetos, elaboración de case-reports.
- Prescripción de programas de entrenamiento deportivo, procesamiento y análisis estadístico de los datos.
- Recepción de resultados, custodia y análisis estadístico.
- Presentación de resultados a intragrupo y a congresos, elaboración de publicaciones.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado Universitario (preferentemente titulaciones relacionadas con el deporte).

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 751,25 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Experiencia profesional en evaluación de la condición física y prescripción de ejercicio físico.
- Conocimientos de diseño de páginas web, manejo de hojas de cálculo y bases de datos, paquetes informáticos estadísticos, nivel medio escrito y hablado de inglés.
- Inmerso en programas de doctorado relacionados con la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Manuel Castillo Garzón.
- Sr. Angel Gutiérrez Sainz.

ANEXO XII

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «BIOCON: Procesos de biomineralización y su aplicación a la conservación de materiales pétreos ornamentales» MAT2001-3074 (Ref. 547)

Investigador responsable: Don Manuel Rodríguez Gallego.

Funciones del becario.

- Investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología, Geología, Física Química o Ingenieros Superiores.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 977,04 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia investigadora adecuada a la labor a desarrollar: Cultivos bacterianos especialmente de Bacterias del Genero Myxococcus, conocimiento de técnicas de Microscopia Electrónica.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Manuel Rodríguez Gallego.
- Sra. M.T. González Muñoz.
- Sr. D.M. Rodríguez Navarro.

ANEXO XIII

1 beca de Investigación adscrita al Convenio entre la Universidad y el MADOC (Ref. 548)

Investigador responsable: Don Jesús González Peñalver.

Funciones del becario.

- Desarrollo de un sistema experto para entrenamiento y apoyo a la decisión.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Superior Informático.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia previa.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Jesús González Peñalver.
- Sr. Manuel Rodríguez Alvarez.

ANEXO XIV

1 beca de Investigación adscrito al Proyecto de investigación A04/02 «Estudio de Desarrollo Local en Zoumi (norte de Marruecos): Plan de sostenibilidad para potenciar los recursos endógenos (Ref. 556)

Investigador responsable: Don José Sánchez Alhama.

Funciones del becario.

- Trabajo de campo y trabajos de apoyo en análisis de datos cuantitativo y cualitativo en Investigación social.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Sociología, Ciencias Políticas, Economía, Psicología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Idiomas (inglés).
- Conocimientos ATLAS'TI y SPSS (software análisis de datos).
- Entrevista Personal.

Miembros de la Comisión.

- Sr. José Sánchez Alhama.
- Sr. Angel González Martos.

ANEXO XV

1 beca de Investigación adscrito al Proyecto de investigación A04/02 «Estudio de Desarrollo Local en Zoumi (norte de Marruecos): Plan de sostenibilidad para potenciar los recursos endógenos (Ref. 557)

Investigador responsable: Don José Sánchez Alhama.

Funciones del becario.

- Trabajo de apoyo: análisis de datos con fuentes secundarias de información, análisis de datos con SPSS y ATLAS'TI y apoyo en la generación, supervisión y depuración de bases de datos en investigación Social.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Psicología, Sociología o Económicas.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 661,11 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Idiomas (inglés).
- Conocimientos ATLAS'TI y SPSS (software análisis de datos).
- Conocimientos de generación y depuración bases de datos.
- Entrevista Personal.

Miembros de la Comisión.

- Sr. José Sánchez Alhama.
- Sr. Angel González Martos.

ANEXO XVI

1 beca de Investigación adscrito al Contrato núm. 2040 (Ref. 558)

Investigador responsable: Don Antonio Zarzuelo Zurita.

Funciones del becario.

- Controlar evolución de diabetes en animales, determinación de funcionalidad vascular, determinación de resistencia a insulina en adipocitos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Farmacia.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 392 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia en el campo de la Farmacología Experimental.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Julio Gálvez Peralta.
- Sr. Antonio Zarzuelo Zurita.

- Maquetación en html, búsqueda de recursos en internet, tutorización de cursos virtuales, redacción de procedimientos y documentos de trabajo.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Documentación, Pedagogía o Ciencias de la Educación.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimientos de inglés e informática, número y calidad de publicaciones.
- Experiencia previa en redacción de documentos: Haber recibido y/o impartido cursos virtuales y/o presenciales, manejo de herramientas de edición web, conocimientos de lenguajes web, html, xml, php, ect, conocimientos informáticos, buen nivel de redacción y de inglés.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Félix de Moya Anegón.
- Sr. Oscar Cordón García.

ANEXO XVII

2 becas de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Variables psicológicas y psicosociales relacionadas con la plasticidad y el declive cognitivo en ancianos con DCL BSO2002-01561 (Ref. 550)

Investigador responsable: Doña María Dolores Calero García.

Funciones del becario.

- Aplicación de técnicas de evaluación y programas de entrenamiento a ancianos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Psicología.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 362 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Méritos académicos y formación específica.

Miembros de la Comisión.

- Sra. M.^a Dolores Calero García.

ANEXO XVIII

1 beca de Investigación adscrito a la Secretaría de Tecnologías para Apoyo a la Docencia (Ref. 551)

Investigador responsable: Don Oscar Cordón García.

Funciones del becario.

- Diseño instructivo de contenidos educativos en la web: Corrección de textos, impartición de cursos de formación sobre estructuración de materiales docentes en internet.

ANEXO XIX

1 beca de Investigación adscrito al Contrato núm. 2050 entre el C.I.D.A y la Universidad de Granada (Ref. 559)

Investigador responsable: Don Francisco Javier De la Portilla Muelas.

Funciones del becario.

- Diseño y optimización de herramientas informáticas para la aplicación de modelos visuales estadísticos a la restauración de imágenes fotográficas afectadas por ruido y desenfoque.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Superior informático.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 1.307,83 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Conocimientos de lenguajes de programación, matlab, C++ y Java.
- Experiencia en diseño de páginas web, conocimientos sobre sistemas operativos Windows y Linux/Unix.
- Conocimientos de inteligencia artificial, estadística y simulación, inglés hablado y escrito.
- Media de expediente académico igual o superior a 2.20, titulado en el año 2003 o posterior.
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión.

- Sr. F. Javier de la Portilla Muelas.
- Sr. Antonio Garrido Carrillo.

ANEXO XX

1 beca de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Desarrollo de un entorno de análisis estadístico para encuestación (Ref. 549)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del becario.

- Desarrollo de sistemas de gestión de la URCE.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 500 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia previa.
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Andrés González Carmona.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, (BOJA núm. 8 de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre).

RESUELVE

Adjudicar el/los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha: 30.9.2003 (BOJA núm. 194, de 8.10); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de

reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO II

DNI: 31.241.190-Z.

Primer apellido: Sarrión.

Segundo apellido: Roldán.

Nombre: Juan.

Código pto. trabajo: 2218810.

Pto. trabajo adjud.: Coordinación informática.

Consejería/Organ. Autónomo: Consejería de Justicia y Admón. Pública.

Centro directivo: D.G.O., I. y C.S.

Centro de destino: D.G.O., I. y C.S.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a)1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

2. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por

el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor pun-

tuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de ampliación del plazo de resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios citados en la base Undécima.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación has-

ta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 2 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

A N E X O I - A

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO MÉRITOS D.P. EC.Y HAC. MÁLAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA

177210 NG. HABILITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.278,40	1	1 DO.	DERECHO		
6597010 ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	23 XX---	5.276,64	1	1 DO.	DERECHO		
184710 NG. CONTROL DE CUENTAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.278,40	1				
180810 NG. CONTROL RECAUDACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.807,48	1				
186910 DP. RECURSOS	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XXXX-	9.711,96	2	1 DO.	DERECHO		
6637410 SC. SUCESIONES Y DONACIONES	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	25 XXXX-	9.711,96	2				
181810 UN. SECRETARIA INSPECCION	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.278,40	1				
181710 UN. VALORACION	1	F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	18 XXXX-	6.278,40	1				
659810 SC. RECEPCION E INFORMACION	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	25 XXXX-	9.097,44	2				
659610 AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.286,72	1				
185710 ASESOR TECNICO	2	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	6.870,48	1				
182510 UN. GESTION-FISCAL	1	F	PC	C-D	P-C1	INTERVENCIÓN	18 XX---	3.807,48	1				
506910 DP. COMERCIO	1	F	PC	A-B	P-A11	INTERVENCIÓN	25 XXXX-	9.097,44	2				
507210 UN. ARTESANIA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.278,40	1				
177610 AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.174,40	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 16
 PLAZAS TOTALES: 16

A N E X O I - B

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO MÉRITOS D.P. EC.Y HAC. MÁLAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA

183310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC-SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.917,36					
--------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	--	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1
 PLAZAS TOTALES: 1

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado Personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicado con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del Trabajo Desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área

funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Josefa López Pérez.
Presidenta suplente: M.ª Teresa Crespillo Ruiz.

Vocales:

Francisco Repiso López.
Enrique González Méndez.
María José Guerrero Valenzuela.
Félix Rodríguez Rodríguez. CSI-CSIF.
María Josefa López Tello Sánchez-Moreno. SAF.

Vocales suplentes:

Antonio Albendiz Leña.
José Luis Larrea Acebal.
Jesús Alonso González. SAF.

Vocal secretario: José María Vázquez Guerrero.
Vocal secretario suplente: Francisco Martín Lumbreras.

Las Organizaciones sindicales, no representadas, recibirán información del proceso, mediante designación de observadores nombrados al efecto, que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 20 de julio de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición, si no presentan la documentación, pasarán de oficio al turno libre. Los no incluidos en este cupo reservado para minusválidos y que, reuniendo todos los requisitos, deseen participar en él dispone, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada uno de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisitos nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a los interesados citados las resoluciones recaídas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo a los domicilios correspondientes, por la presente se notifica a los interesados que se relacionan a continuación que podrán retirar las Resoluciones correspondientes, recaídas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), el día 22 de diciembre, de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Don Juan Carlos Díaz Monrové. DNI: 52.236.159. Medicina Intensiva.

Don Antonio Guerrero Romero. DNI: 811.914. Psiquiatría.

Don Francisco J. Jiménez Gómez. DNI: 30.530.067. Traumatología.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a la interesada citada la resolución recaída en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Gestión de Función Administrativa dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a la interesada que se relaciona a continuación que podrá retirar la Resolución correspondiente, recaída en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Gestión de Función Administrativa dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio), el día 22 de diciembre, de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Doña Alba M.^a Martínez Egea. DNI: 31.697.607.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas en la convocatoria de 2003.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 29 de enero de 2003 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas, se hace

pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria del ejercicio de 2003, llevada a cabo por la Disposición Adicional Unica de dicha Orden.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.480.00.

Programa: 32 G.

Gastos subvencionados: Mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias y el desarrollo de las actividades por ellas propuestas.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas: Las reseñadas en el Anexo.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ASOCIACIONES DE MUJERES
CONCEDIDAS 2.003
ALMERIA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES 'ALALBA'	ABLA	800 €
ASOC. MUJERES 'EL CASTILLEJO'	ABRUCENA	720 €
ASOC. CULTURAL MUJERES ESPERANZA DEL MAR	ADRA	500 €
ASOC. AMAS DE CASA 'INMACULADA'	ADRA	1003 €
SOCIACION DE MUJERES 'AVEGLO'	AGUADULCE	1303 €
ASOC. ALCOLEA PEQUEÑA FORTALEZA	ALCOLEA	1103 €
ASOC. MUJERES ALHAMEÑAS	ALHAMA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES MOMENTOS DE SABILA	ALMERIA	1373 €
ASOCIACION APRAM	ALMERIA	2500 €
ASOC. DE ARTESANAS DE ALMERIA ADAAL	ALMERIA	2063 €
ASOCIACION DE MUJERES AMA LMERIA NATURAL	ALMERIA	700 €
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES TAGORE	ALMERIA	600 €
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES 'RENACER'	ALMERIA	1200 €
ASOC. MUJERES ROSA DE ALMERIA	ALMERIA	1900 €
ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS "AMAMA"	ALMERIA	3000 €
ASOC. MUJERES JURISTAS	ALMERIA	1850 €
ASOC. DE ENCAJERAS DE ALM EL MUNDILLO	ALMERIA	2063 €
ASOC. CULTURAL VIUDAS ' VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	1103 €
ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	950 €
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS. ' ALMUR'	ALMERIA	2000 €
ASOC. MUJERES DE AMBITO RURAL AMAR	ALMERIA	500 €
ASOC. MUJERES " FUENTE LOS NARANJOS"	ALMOCITA	600 €
ASOC. MUJERES 'SIEMPREVIVA'	ANTAS	500 €
ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ARBOLEAS	900 €
ASOC. MUJERES 'AGATA'	ARMUÑA DE ALMANZORA	930 €
ASOC. MUJERES PARA EL PROGRESO	BALANEGRA	700 €
ASOC. MUJERES QUEYARBA	BAYARQUE	600 €
ASOCIACION DE MUJERES AZUCENA DEL ANDARAX	BEIRÉS	600 €
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DE LA CABEZA	BENIZALON	500 €
ASOC.CULTURAL Y RECREATIVA LA ANUNCIACION	BERJA	600 €
ASOC. AMAS DE CASA DE BERJA	BERJA	600 €

ASOC. MUJERES 'NUEVOS HORIZONTES'	CANJAYAR	500 €
ASOC. MUJERES 'EL VALLE'	CANTORJA	1550 €
ASOC. SOCIO-CULTURAL 'MARIANA PINEDA'	CARBONERAS	1230 €
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO YERKU	CHERCOS	600 €
ASOCIACION DE MUJERES AMUCHI	CHIRIVEL	1150 €
ASOC. MUJERES 'AMBAR'	CUEVAS DEL ALMANZORA	700 €
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES 'FEDRA'	CUEVAS DEL ALMANZORA	1248 €
ASOC. DE MUJERES 'LA ALDEILLA'	EL EJIDO	1230 €
ASOC. MUJERES 'ROSA CHACEL'	EL EJIDO	1603 €
ASOCIACION FAMILIAS Y MUJERES AFAMMER-ALMERIA	EL EJIDO	600 €
ASOC. MUJERES LA INMACULADA	EL EJIDO	600 €
ASOC. MUJERES 'SUKIENA'	FINES	920 €
ASOC. MUJERES 'ALFINAME'	FINANA	860 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ZACATIN	FONDON	850 €
ASOCIACION DE MUJERES DE PESCADORES LA GOLETA	GARRUCHA	500 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LOS OLMOS PLAZA VIEJA	GERGAL	1500 €
ASOCIACION DE MUJERES ASMUHI	HJATE-EL	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLINICOS	HUECJA	1128 €
ASOCIACION DE MUJERES ADARVE DEL RIO	HUERCAL DE ALMERIA	1128 €
ASOC. MUJERES 'GUADAMAINA'	HUERCAL OVEIRA	1300 €
ASOC. SOCIO-CULTURAL DE MUJERES POPULARES	HUERCAL OVEIRA	1150 €
ASOC. MUJERES 'PIEDRA ALTA'	INSTINCION	1600 €
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL DE MUJERES PUNTA ENTINAS	LAS MARINAS-ROQUETAS DE MAR	1008 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ' MORAIMA'	LAUJAR DE ANDARAX	700 €
ASOCIACION DE MUJERES ALBAHACA	LIJAR	500 €
ASOC. MUJERES 'CIMBRA'	LOS GALLARDOS	1100 €
ASOC. MUJERES 'LOS TRES PEÑONES'	LUBRIN	900 €
ASOCIACION DE MUJERES LUCANUIS	LUCAINENEA DE LAS TORRES	700 €
ASOCIACION DE MUJERES VALMEDIANA	LUCAR	1100 €
ASOC. MUJERES " AL-AYON"	MACAEL	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES CARMEN DE BURGOS SEGUI	MACAEL	700 €
ASOC. MUJERES VIUDAS MACANDEU	MACAEL	700 €
ASOC. AMAS DE CASA 'SANTA QUITERIA'	MARIA	700 €
ASOC. MUJERES 'LA JAQUETILLA'	NACTIMIENTO	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR	OLUJA DEL RIO	1000 €
ASOC. MUJERES LA POLACA	ORIA	1028 €
ASOC. MUJERES 'SANTA MARIA LA MAYOR'	PADULES	800 €
ASOC. MUJERES 'LA CALICA'	PULPI	900 €

ASOCIACION DE MUJERES UNIVERSITARIAS GUADALMANZOR	PURCHENA	500 €
ASOC. MUJERES 'MONTE CARMELO'	PURCHENA	1000 €
ASOC. MUJERES 'LA COLOMBINE'	RIOJA	2650 €
ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS Y A/C LA ALEGRIA	ROQUETAS DE MAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES SIN BARRERAS	ROQUETAS DE MAR	900 €
ASMUB	ROQUETAS DE MAR	500 €
ASOC. MUJERES VIRGEN DE LOURDES DE LA GLORIA	ROQUETAS DE MAR	800 €
ASOC. MUJERES STELLA MARIS	ROQUETAS DE MAR	500 €
ASOC. SOCIO-CULTURAL 'LA LAGUNA VERDE'	SEÑES	500 €
ASOC. AMAS CASA ' VIRGEN DE LOS REMEDIOS'	SERON	500 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS SERRACENAS	SIERRO	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA SOMONTINERA	SOMONTIN	600 €
ASOC. MUJERES ESPIGA	SUFLI	600 €
ASOCIACION DE MUJERES DESIERTO DE TERSINA	TABERNAS	600 €
ASOC. MUJERES EL CHORREADOR	TIJOLA	936 €
ASOC. MUJERES 'AURORA'	TIJOLA	800 €
ASOCIACION DE MUJERES LA CUEVA DE LA MORA	ULEILA DEL CAMPO	500 €
ASOC. MUJERES ABEN-HUMEYA	ULEILA DEL CAMPO	1000 €
ASOC. MUJERES ZABILA	URRACAL	500 €
ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'LA INMACULADA'	VELEZ RUBIO	600 €
ASOC. MUJERES 'AQUAREMA'	VERA	1690 €
AMUVI	VIATOR	950 €
ASOC. MUJERES 'CALIZA'	VICAR	1400 €
SOC. MUJERES PROGRESISTAS CLARA ZELKIN	VICAR	1300 €

CADIZ

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES AMAG	ALCALA DE LOS GAZULES	1400 €
ASOCIACION DE MUJERES AIRE DE LOS ALCORNOCALOS	ALCALA DE LOS GAZULES	850 €
ASOC. MUJERES 'AMAS'	ALCALA DEL VALLE	1100 €
ASOC. DATE UN RESPIRO. CASA DE LA CULTURA	ALGAR	950 €
ASOC. AMAS DE CASA, CC. Y UU VIRGEN DE LA PALMA	ALGECIRAS	800 €
ASOC. MUJERES RAYUELA VIDES	ALGECIRAS	800 €
ASOC. VIUDAS NTRA SRA DEL CARMEN	ALGECIRAS	900 €
ASOCIACION DE MUJERES ISABEL LA CATOLICA	ALGECIRAS	600 €
COLECTIVO DE MUJERES VIOLETA DEL CAMPO DE GIBALTAR	ALGECIRAS	900 €
ASOC. MUJERES EL TRIGAL DE PESCADORES	ALGECIRAS	1100 €
ASOC. MIXTA NUEVOS HORIZONTES	ALGECIRAS	600 €
ASOC. MUJERES EN BUSQUEDA DE EMPLEO AMBAE	ALGECIRAS	1000 €
ASOC. MUJ VICTORIA KENT	ALGECIRAS	2400 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS SORORIDAD	ARCOS DE LA FRONTERA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES SIN TECHO	ARCOS DE LA FRONTERA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES BEATRIZ PACHECO	ARCOS DE LA FRONTERA	1380 €
ASOCIACION DE MUJERES DESPEJATE UN RATO	ARCOS DE LA FRONTERA	730 €
ASOCIACION DE MUJERES TAMUCAZA	BARBATE	700 €
ASOCIACION DE MUJERES LOS CINCO OLTIVOS	BARBATE	700 €
ASOCIACION DE MUJERES CON AROMA DE CAFÉ	BARBATE	700 €
AMAS DE HOGAR 'LA AMISTAD'	BARBATE	1380 €
ASOCIACION DE MUJERES 19 DE MARZO-2001-	BARBATE	700 €
ASOCIACION DE MUJERES LOS NARDOS	BARBATE	700 €
ASOC. PROMOCION E IGUALDAD DE LA MUJER FATIMA	BARBATE	1380 €
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	BARBATE	1380 €
ASOC. MUJERES ALMADRABA	BARBATE	1480 €
ASOC. MUJERES AMUBEIN	BENALUP DE SIDONIA	1500 €
ASOC. MUJ ADELFA	BENALUP DE SIDONIA	600 €
ASOC. LAS HUERTAS DE BENAMAHOMA	BENAMAH-GRAZALEMA	700 €

ASOC. MUJERES RICA PERLA	BENAOCAZ	1100 €
ASOC. MUJ FERNAN CABALLERO	BORNOS	830 €
ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL AIRE	BORNOS	600 €
FED. ASOC. MUJERES SIERRA DE CADIZ "FEMSTICA"	BORNOS	1248 €
CENTRO CULTURA POPULAR EL POPULO	CADIZ	2900 €
ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CADIZ	1500 €
CENTRO CULTURA POPULAR SAN LORENZO	CADIZ	1630 €
ASOCIACION GADITANA DE FIBROMIALGIA A.G.A.FI	CADIZ	980 €
AS. PROV. VIUDAS NTRA SRA DEL ROSARIO	CADIZ	500 €
ASOCIACION DE MUJERES POR LA IGUALDAD EN EL NUEVO MILENIO	CADIZ	780 €
ASOC. MUJERES DEL MAR	CADIZ	800 €
ASOCIACION CULTURA DE LA VIÑA LA CANELA	CADIZ	800 €
ASOC. MARIANA PINEDA	CADIZ	750 €
ASOC. MUJERES CERROMARCHA	CADIZ	1300 €
ASOC DE MUJERES AFECTADAS MASTECTOMIZADAS AGAMAMA	CADIZ	1050 €
ASOC. EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y GERENTES	CADIZ	2300 €
ASOC. DE MUJERES EJECUTIVAS DEL HOGAR AL SUR DEL SUR	CADIZ	500 €
ASOC. MUJERES ALCOHOLICOS REHABILITADOS AMAR	CADIZ	1580 €
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	1300 €
CENTRO CULTURA POPULAR SANTO TOMAS	CADIZ	1930 €
ASOCIACION DE MUJERES WALLADA	CHICLANA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES LUNARIA	CHICLANA	750 €
ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJ ASOCUM	CHICLANA DE LA FRONTERA	2230 €
ASOC. AMAS DE CASA SANTA ANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	930 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHIA	CHIPIONA	1280 €
ASOC. AMAS DE CASA ARCO LA VILLA	CONIL	1030 €
ASOCIACION DE MUJERES NUESTRO RINCON	CONIL DE LA FRONTERA	800 €
ASOC. MUJERES AMBOS	EL BOSQUE	800 €
ASOC. MUJERES DEL CAMPO LA JARA	EL COLORADO - CONIL DE LA FRONTERA	1500 €
ASOC. MUJERES LA LADERA	EL GASTOR	1700 €
ASOCIACION DE MUJERES PARADAS	EL PUERTO DE SANTA MARIA	875 €
ASOC. MUJERES NUEVA GENTE	EL PUERTO DE SANTA MARIA	500 €
ASOC. LOS GERANIOS	EL PTO DE STA MARIA	1000 €
ASOC. MUJERES CAMINANDO	ESPERA	900 €
ASOC. MUJERES MOLINO DE FUEGO	ESTACION SAN ROQUE	1500 €
ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS DE 2000	JEDULA.ARCOS DE LA FRA.	700 €
ASOC. MUJERES AMUNJA	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJ. AZAHAR DE LOS ALBARIZONES	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS 2000	JEREZ DE LA FRONTERA	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES SIN FRONTERAS	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES LA LUNA NUEVA	JEREZ DE LA FRONTERA	500 €
ASOC. MUJERES MANOS ABIERTAS HACIA EL FUTURO	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES RACIMO	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES EL ALBA DEL VALLE	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES SEPARADAS EL COMIENZO	JEREZ DE LA FRONTERA	500 €
ASOC. VIUDAS NTRA SRA DE LA MERCED	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES PRIMAVERA	JEREZ DE LA FRONTERA	650 €
ASOC. CULTURAL INDEPENDIENTE	JEREZ DE LA FRONTERA	650 €
ASOC. MUJERES MUJER Y FAMILIA	JEREZ DE LA FRONTERA	850 €
ASOC. MUJERES LA BUENA ARMONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA PIEDAD	JEREZ DE LA FRONTERA	600 €
GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA "REGAZO"	JEREZ DE LA FRONTERA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES NUEVA ILUSION	JEREZ DE LA FRONTERA	500 €
ASOC. DE MUJERES LA SERRANA	JEREZ DE LA FRONTERA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOCIACION LAS NIÑAS EL FUTURO SAN RAFAEL	JEREZ DE LA FRONTERA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES "CERES"	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES GADITANAS DE AFAMMER	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD LA ODISEA	JEREZ DE LA FRONTERA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES SABER VIVIR	JEREZ DE LA FRONTERA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES MANOS ARTESANAS	JEREZ DE LA FRONTERA. BARCA FLORIDA	500 €
ASOC. MUJERES LA JINCALETA	JIMENA DE LA FRONTERA	1100 €
AMAS DE CASA ALBORADA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	1050 €
ASOCIACION DE MUJERES POZO LA HUERTA	LOS BARRIOS	600 €
ASOC. MUJERES ALHUCEMAS	MEDINA SIDONIA	1100 €
ASOC. MUJERES ALBA	OLVERA	2000 €
ASOC. CULTURAL MUJERES ATHENEA	PATERNA DE RIVERA	1030 €
ASOCIACION LOCAL DE AMAS DE CASA AZAHARES DE LA SIERRA	PRADO DEL REY	700 €
ASOC. MUJERES MINERVA	PUERTO REAL	830 €
ASOC. AMAS DE CASA LOS PINARES	PUERTO REAL	830 €
ASOC. MUJERES INMIGRANTES "ABIA YALA"	PUERTO REAL	830 €

ASOC. MUJERES RICA PERLA	BENAOCAZ	1100 €
ASOC. MUJ FERNAN CABALLERO	BORNOS	830 €
ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL AIRE	BORNOS	600 €
FED. ASOC. MUJERES SIERRA DE CADIZ "FEMSTICA"	BORNOS	1248 €
CENTRO CULTURA POPULAR EL POPULO	CADIZ	2900 €
ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CADIZ	1500 €
CENTRO CULTURA POPULAR SAN LORENZO	CADIZ	1630 €
ASOCIACION GADITANA DE FIBROMIALGIA A.G.A.FI	CADIZ	980 €
AS. PROV. VIUDAS NTRA SRA DEL ROSARIO	CADIZ	500 €
ASOCIACION DE MUJERES POR LA IGUALDAD EN EL NUEVO MILENIO	CADIZ	780 €
ASOC. MUJERES DEL MAR	CADIZ	800 €
ASOCIACION CULTURA DE LA VIÑA LA CANELA	CADIZ	800 €
ASOC. MARIANA PINEDA	CADIZ	750 €
ASOC. MUJERES CERROMARCHA	CADIZ	1300 €
ASOC DE MUJERES AFECTADAS MASTECTOMIZADAS AGAMAMA	CADIZ	1050 €
ASOC. EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y GERENTES	CADIZ	2300 €
ASOC. DE MUJERES EJECUTIVAS DEL HOGAR AL SUR DEL SUR	CADIZ	500 €
ASOC. MUJERES ALCOHOLICOS REHABILITADOS AMAR	CADIZ	1580 €
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	1300 €
CENTRO CULTURA POPULAR SANTO TOMAS	CADIZ	1930 €
ASOCIACION DE MUJERES WALLADA	CHICLANA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES LUNARIA	CHICLANA	750 €
ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJ ASOCUM	CHICLANA DE LA FRONTERA	2230 €
ASOC. AMAS DE CASA SANTA ANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	930 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHIA	CHIPIONA	1280 €
ASOC. AMAS DE CASA ARCO LA VILLA	CONIL	1030 €
ASOCIACION DE MUJERES NUESTRO RINCON	CONIL DE LA FRONTERA	800 €
ASOC. MUJERES AMBOS	EL BOSQUE	800 €
ASOC. MUJERES DEL CAMPO LA JARA	EL COLORADO - CONIL DE LA FRONTERA	1500 €
ASOC. MUJERES LA LADERA	EL GASTOR	1700 €
ASOCIACION DE MUJERES PARADAS	EL PUERTO DE SANTA MARIA	875 €
ASOC. MUJERES NUEVA GENTE	EL PUERTO DE SANTA MARIA	500 €
ASOC. LOS GERANIOS	EL PTO DE STA MARIA	1000 €

CORDOBA

ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES AMER	PUERTO REAL	730 €
ASOCIACION DE AGENTES SOCIALES POR LA IGUALDAD "AYLA"	PUERTO REAL	1000 €
ASOC. MUJERES EL AMANECER	PUERTO SERRANO	730 €
ASOCIACION CULT. GRUPO FEMENINO SERENATAS ROTEÑAS	ROTA	600 €
ASOC. MUJERES SIGLO XXI	ROTA	680 €
ASOCIACION ATENCION MENOR Y FAMILIAS "MEJORANA"	S. MARTIN DEL TESORILLO	500 €
ASOC. AMAS DE CASA DULCE NOMBRE	SAN FERNANDO	950 €
ASOC. MUJERES ISLEÑAS	SAN FERNANDO	1100 €
ASOC. MUJ. VECINALES SAN FERNANDO-95	SAN FERNANDO	1800 €
ASOCIACION DE MUJERES POR LA IGUALDAD CLARA CAMPOAMOR	SAN FERNANDO	830 €
ASOC. MUJERES LAS PALMERAS	SAN MARTIN DEL TESORILLO	800 €
ASOC. MUJERES CHIRIPIS	SAN PABLO DE BUCEITE	1100 €
ASOC. MUJERES MARIA DE LA ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	660 €
ASOC. MUJERES CARMEN MAURA DUQUESA DE MEDINA SIDONIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	500 €
ASOC. MUJERES LUCIFERI-FANUM	SANLUCAR DE BARRAMEDA	800 €
ASOC. DE MUJERES CON ANSIEDAD Y DEPRESION "BELLO AMANECER"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	600 €
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA. SRA. DE LA LUZ	TARIFA	600 €
ASOC. MUJERES ALHAQUIM	TORRE ALHAQUIME	950 €
ASOC. MUJERES Dª PALOMARES OLIVEROS	TREBUJENA	950 €
ASOC. MUJERES TERRABUXENA	TREBUJENA	1100 €
ASOC. MUJERES VECINALES DE UBRIQUE	UBRIQUE	1850 €
ASOC. CULT MUJ UBRIQUEÑAS PREFORMACION 94	UBRIQUE	500 €
AMAS DE CASA, CC.UU "LAS COBIJADAS"	VEJER DE LA FRONTERA	860 €
ASOC. MUJERES CRUZ DE MAYO	VEJER DE LA FRONTERA	1030 €
ASOC. MUJERES INDEPENDIENTES ASOCIADAS M.I.A	VILLAMARTIN	1150 €
ASOCIACION DE MUJERES ZAHARILLA	ZAHARA DE LA SIERRA	760 €

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES ALMURE	ALBENDIN	997 €
ASOC. MUJERES 'MOGINAS'	ALCARACEJOS	997 €
ASOC. DE MUJERES 'NUEVA LUZ'	ALCOLEA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES SANTIAGA Y ELOISA	ALDEA DE CUENCA	500 €
ASOC. MUJERES ALCAFASI	ALMODOVAR DEL RIO	1177 €
ASOC. MUJERES NORIEGAS	AÑORA	677 €
ASOC. MUJERES APROMUBA	BAENA	1027 €
ASOC. MUJERES "LA YEDRA"	BENAMEJI	917 €
ASOC. MUJERES LA TRAMA	BUJALANCE	917 €
ASOCIACION DE MUJERES SIMA. SIMBLIA	CABRA	677 €
ASOC. MUJERES MEGA	CABRA	677 €
ASOC. MUJERES HERA	CANETE DE LAS TORRES	677 €
ASOC. AMAS DE CASA EL PILAR	CARCABUEY	917 €
ASOCIACION DE MUJERES LA ENCINA	CARDEÑA	500 €
MILENARIA		
ASOC. MUJERES 'ALMAZARA'	CASTRO DEL RIO	500 €
ASOCIACION COMARCAL DE MUJERES ENCINARES DE Sª MORENA	CERRO MURJANO (OBEJO)	1177 €
ASOCIACION DE MUJERES LA ALEGRIA DE LA SIERRA	CONQUISTA	500 €
ASOC. PROMOTORAS DE IGUALDAD DE LA MUJER	CORDOBA	917 €
ASOC. CLUB DE EMPRESARIAS Y DIRECTIVAS	CORDOBA	1327 €
ASOC. DE MUJERES "TERRA NOSTRA"	CORDOBA	917 €
ASOCIACION DE MUJERES BASILEA	CORDOBA	997 €
ASOC DE APOYO EMP. DE HOGAR OPCION LUNA	CORDOBA	1027 €
ASOCIACION DE MUJERES DE LEVANTE "LA JARA"	CORDOBA	677 €
ASOC DE MUJERES "AQUI ESTAMOS NOSOTRAS"	CORDOBA	917 €
ASOC. MUJERES EL ROCIO	CORDOBA	997 €
ASOC. MUJERES RURALES DE CORDOBA "ADEMUR "	CORDOBA	500 €
ASOC. MUJERES 2.000 VECINALES DE CORDOBA	CORDOBA	997 €
ASOC. MUJERES DE HOY	CORDOBA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES SORDAS MAGDALENA	CORDOBA	1327 €
ASOCIACION DE MUJERES RESURGIR	CORDOBA	500 €
ASOC. MUJERES 'AL ALBA'	CORDOBA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES CIUDADANAS	CORDOBA	1027 €
ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES ENCUENTRO ACUERDOS	CORDOBA	1637 €

UNION EMPRESARIAS DE CORDOBA	CORDOBA	1027 €
ASOCIACION DE MUJERES MINUSVALIDAS	CORDOBA	500 €
MUJERES PARA LA SOLIDARIDAD	CORDOBA	500 €
ASOC. MUJERES EL TREBOL	CORDOBA	917 €
ASOC. MUJERES EL DESPERTAR	CORDOBA	1177 €
CENT PROM LA MUJER CORDOBAN VALDEOLLERO	CORDOBA	1177 €
ASOCIACION DE EMPRESARIAS DE CORDOBA (ASEMCOB)	CORDOBA	917 €
ASOC. PROV DE VIUDAS NTRA SRA ESPERANZA	CORDOBA	917 €
ASOC. MUJERES AMISTADES	CORDOBA	1498 €
ASOC. MUJERES 'ARMONIA'	CORDOBA	500 €
ASOC. DE AMAS DE CASA 'HELVIA'	CORDOBA	917 €
FED. ANDALUZA DE ASOC. MUJERES VIUDAS PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO	CORDOBA	6239 € 12479 €
ASOC. MUJERES MILAFRAN	DOS TORRES	917 €
ASOCIACION DE MUJERES PILAR MIRÓ	EL CARPIO	917 €
ASOC. MUJERES GUIÑEAS	EL GUJJO	917 €
ASOC. MUJERES VALLEHERMOSO	EL VISO	500 €
ASOCIACION DE MUJERES CERES	ENCINAS REALES	917 €
ASOC. MUJERES ISADORA DUNCAN	ESPEJO	1177 €
ASOC. MUJERES "PEÑA LAS AZUCENAS"	ESPIEL	1327 €
ASOC. DE AMAS DE CASA CC. Y UU. LA ESPIGA	FERNAN NUÑEZ	677 €
ASOC. MUJERES INQUIETITUDES	FERNAN NUÑEZ	677 €
ASOCIACION DE MUJERES ALAMEDA	FUENTE	500 €
ASOC. MUJERES LAURENCIA	CARRETEROS	677 €
ASOCIACION DE MUJERES EL ALMENDRO	FUENTE OBEJUNA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES DOLORES AZUCA	FUENTE PALMERA	997 €
ASOC. MUJERES VICTORIA KENT	FUENTE PALMERA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES PETRA DE CAÑADA DEL RABADAN	FUENTE PALMERA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES PAMI DE PEÑALOSA	FUENTE PALMERA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES ANA DIAZ	FUENTE PALMERA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ	FUENTE PALMERA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES VEMA	FUENTE PALMERA	997 €
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA LA MESA	FUENTE TOJAR	917 €
ASOC DE MUJERES "PRO-WUADI Y AL-QASR"	GUADALCAZAR	1027 €
ASOC. MUJERES CANDELA	HINOJOSA DEL DUQUE	1177 €
ASOC. MUJERES AZAHAR 2000	HORNACHUELOS	500 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGENERO	HORNACHUELOS	500 €
ASOC. MUJERES " OXIGENO "	IZNAJAR	997 €
ASOCIACION DE MUJERES XAUNIL	JAUJA-LUCENA	500 €
ASOC. CULTURAL DE LA MUJER ALMAZARA	LA CARLOTA	677 €
ASOCIACION DE MUJERES LA CORONADA	LA CORON-FTE OBEJUNA	677 €

ASOCIACION DE MUJERES " LAS SERRANAS VIRGEN DEL VALLE"	LA GRANJUELA	997 €
ASOCIACION DE MUJERES ROSAS Y GUJJARROS	LA GUIJARROSA	677 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES ADEMUR CAMPISOL	LA MONTIELA-SANTAELLA	677 €
ASOC. MUJERES 'COLOMBINE'	LA RAMBLA	677 €
ASOC. MUJERES ATENEA	LA VICTORIA	1027 €
ASOC. MUJERES LA MADROÑERA	LLANOS DEL ESPINAR	500 €
ASOCIACION DE MUJERES PRADOS DE LA ESPARRAGOSA	LOS BLAZQUEZ	917 €
ASOC. MUJERES LA PERLA DE SEFARAD	LUCENA	997 €
ASOC. AMAS DE CASA AL-YUSSANNA	LUCENA	917 €
ASOC. MUJERES 'LA ROLDANA'	LUQUE	1177 €
PEÑA CULTURAL "LAS REVOLTOSAS"	MONTALBAN	1177 €
ASOC. MUJERES "ARTEMISA"	MONTENAYOR	1177 €
ASAMBLEA FEMINISTA DE MONTILLA	MONTILLA	1636 €
ASOC. CULTURAL Y EDUCATIVA LA COROSA	MONTILLA	1177 €
ASOC. MUJERES 'EL LAUREL'	MONTILLA	917 €
ASOCIACION DE ANTIGUAS ALUMNAS DE LA ASUNCION	MONTILLA	677 €
ASOC. DE VIUDAS. ' VIRGEN DE LA AURORA'	MONTILLA	917 €
ASOC. MUJERES CONCEPCION ARENAL	MONTORO	997 €
ASOC. MUJ HUERTAS BAJAS STA. ROSA DE LIMA	MONTURQUE	1177 €
ASOC. MUJERES VERA CRUZ	MONTURQUE	917 €
ASOC. MUJERES ZAPATERENAS MORIL	MORILES	1027 €
ASOC. DE MUJERES. CASTILLO DE PEÑAFLO	OBEJO	500 €
ASOC. MUJERES JOSEFA ALEGRE	OCHAVILLO DEL RIO (FUENTE PALMERA)	997 €
ASOC. MUJERES "SEGIDA"	PALMA DEL RIO	1177 €
ASOCIACION SOCIOCULTURAL DE MUJERES AXIUL	PALMA DEL RIO	997 €
ASOCIACION DE MUJERES SEPARADAS "FORTALEZA"	PALMA DEL RIO	997 €
ASOCIACION DE MUJERES OLIMPIA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	997 €
ASOC. MUJERES MALENAS AMUMA	POSADAS	997 €
ASOC. COLECTIVO MUJERES ATALANTA	POSADAS	1177 €
ASOC. MUJERES VENTANA ABIERTA	POZOBLANCO	1177 €
ASOC. AMAS DE CASA CC. Y UU. MARTA PERALBO	POZOBLANCO	1177 €
ASOC. COMARCAL DE VIUDAS NUEVAS ESPERANZAS	POZOBLANCO	917 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES "SUBBECOR"	PRIEGO DE CORDOBA	917 €
ASOCIACION DE MUJERES LA VERDE OLIVA	PUNTE GENIL	917 €
ASOCIACION DE MUJERES MARIA GORRIZ	PUNTE GENIL	917 €
ASOCIACION DE MUJERES ASTAPA	PUNTE GENIL	677 €
ASOC AMAS DE CASA "DOMINGA VALDECAÑAS"	PUNTE GENIL	917 €
ASOCIACION DE MUJERES HORIZONTE	RUTE	677 €

ASOCIACION DE MUJERES DOLORES DELGADO	S.S. DE LOS BALLESTEROS	677 €
ASOC. CULTURAL TIERRA NUEVA	SANTAELLA	500 €
ASOC DE MUJERES SANTA OLALLA	SANTAELLA	917 €
ASOC. MUJERES 'REINA CAVA'	TORRECAMPO	500 €
ASOC. MUJERES DE A.M.U.V. A.	VALENZUELA	500 €
ASOC. MUJERES LA TRAPERA	VALSEQUILLO	677 €
ASOC. MUJERES SISSIA	VILLA DEL RIO	677 €
ASOCIA MUJERES 'FUENTE AGRIA'	VILLAFRANCA DE CORDOBA	997 €
ASOC. MUJERES JAROTAS NUEVO AMANECEER	VILLANUEVA DE CORDOBA	1177 €
ASOC. AMAS DE CASA CC. Y UU. 'MARIA DE GUIA'	VILLANUEVA DEL DUQUE	997 €
ASOC. MUJERES " LA VILLA "	VILLANUEVA DEL REY	997 €
ASOC. MUJERES ALMAJARA	VILLARALTO	917 €
ASOC. AMAS DE CASA PUERTO DE LAS ESTRELLAS	VILLAVICIOSA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES SUJERENAS	ZUHEROS	500 €

GRANADA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES 'EL PROGRESO'	ALAMEDILLA	950 €
ASOCIACION DE MUJERES LA ENCINA DEL CHAPARRAL	ALBOLOTE	700 €
ASOCIACION SOCIO CULTURAL ALDAYAR	ALBUÑOL	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA HERRADURA CON SUERTE	ALBUÑOL	700 €
ASOCIACION DE MUJERES ALBUÑOLES	ALBUÑOL	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	700 €
ASOCIACION DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	700 €
ASOC. MUJERES 'ALFUJAR'	ALFACAR	600 €
ASOC. MUJERES DE ALHAMA 'AMAL'	ALHAMA DE GRANADA	1200 €
ASOC. MUJERES "AMALH"	ALHENDIN	1200 €
ASOC. MUJERES 'LA CONCIENCIA'	ALHENDIN	1200 €
ASOC. MUJERES ALDAMA	ALMACILES	850 €
ASOC. CENTRO SOCIOCULTURAL ADULTOS JESO	ALMANJAYAR	800 €
ASOC. DE AYUDA A MADRES SOLTERAS MARISA SENDON	ALMUÑECAR	1500 €
ASOC. MUJERES AGUA BUENA	ALOMARTES	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES "EL NACIMIENTO DE YEGEN"	ALPUJARRA DE LA SIERRA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	700 €
ASOC. MUJERES 'EL PILAR'	ARMILLA	800 €
ASOC. FAMILIAS MONOPARENTALES IBIS	ARMILLA	700 €

ASOC. MUJERES 'AURA'	ATARFE	1500 €
ASOC. MUJERES FATIMA	BACOR-OLIVAR	700 €
ASOC. MUJERES DIVINO MAESTRO AMUDIMA	BAZA	1200 €
ASOC. MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	800 €
ASOCIACION DE MUJERES AMUBE	BENALUA	700 €
ASOC. MUJERES CALADIUM	BENALUA DE LAS VILLAS	950 €
ASOC. MUJERES AVENMORZEL	BENAMAUREL	850 €
ASOCIACION DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS	BERCHULES	850 €
ASOCIACION DE MUJERES PIERDO EL SENTÍO	CADIAR	600 €
ASOC. MUJERES TABULA	CAJAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES CAJARENAS	CAJAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	700 €
ASOC. MUJERES DICHO Y HECHO	CAMPOTEJAR	850 €
ASOCIACION DE MUJERES MEJORANA DE LA SIERRA	CAPILEIRA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES LA ALAMEDA DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS MAGNIFICAS	CASTILLO DE TAJARJA	900 €
CASTILLERAS	TAJARJA	900 €
ASOC. MUJERES CASTRILEÑAS	CASTRIL	950 €
ASOC. MUJERES LAS MIMBRAS	CENES DE LA VEGA	900 €
ASOC. MUJERES LAS SALADAS	CHAUCHINA	850 €
ASOC. MUJERES 'LA ALEGRIA DEL TEMPLE'	CHIMENEAS	950 €
ASOCIACION DE MUJERES "EL CHITE"	CHITE-LECRIN	700 €
ASOCIACION DE MUJERES MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	850 €
ASOC. MUJERES 'EL DUENDE'	CHURRIANA DE LA VEGA	1300 €
ASOC. MUJERES LAS RIJANAS	CIJUELA	600 €
ASOC. MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	1200 €
ASOC. MUJERES "ATALAYA"	COGOLLOS VEGA	1200 €
ASOC. MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	700 €
ASOC. MUJERES 'EL MIRADOR'	CORTES DE BAZA	1200 €
ASOC. MUJERES AZAHARA	COZVIJAR	700 €
ASOC. PARA LA FORMACION Y EL PROGRESO DE LA MUJER YERMA	CUEVAS DEL CAMPO	950 €
ASOC. MUJERES 'SIGLO XXI'	CULLAR	850 €
ASOC. MUJERES LAS HUERTAS	CULLAR VEGA	850 €
ASOC. MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	DARRO	600 €
ASOC. MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	600 €
ASOC. MUJERES 'LLANO DE LA ENCINA'	DILAR	800 €
ASOCIACION DE MUJERES JORAIQUE	DOLAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	DUDAR	700 €
ASOC. MUJERES " AL SIRAT "	DURCAL	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES AMATE	EL TURRO	600 €
ASOC. MUJERES 'NUEVAS IDEAS'	ESCOZNAR	300 €

ASOCIACION DE MUJERES ESCUENAS	ESCUZAR	850 €
ASOCIACION DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	700 €
ASOC. MUJERES RIO FARDES	FONELAS	1200 €
ASOC. MUJERES 'MUFRE'	FREILA	950 €
ASOCIACION DE MUJERES FUENTE-SANTA "VOLUNTARIAS SIN PAGA"	FUENSANTA	700 €
ASOC. MUJERES LORQUIANAS	FUENTEVAQUEROS	1100 €
ASOC. MUJERES "RENACER"	GALERA	1100 €
ASOCIACION RED DE MUJERES DEL ZAIDIN	GRANADA	2000 €
ASOC. ASAMBLEA MUJERES MARIANA PINEDA	GRANADA	2000 €
ASOC. PROMOCION MUJER CON DISCAPACIDAD FRIDA	GRANADA	1100 €
ASOC. SOCIO-CULTURAL ADULTOS/AS ZAIDIN	GRANADA	2000 €
ASOC. MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	2000 €
ASOC. ANDALUZA DE MATRONAS MUJER Y SALUD	GRANADA	2200 €
ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIAS DE COMERCIO	GRANADA	950 €
ASOCIACION FORUM DE POLITICA FEMINISTA "FPF"	GRANADA	600 €
ASOCIACION JUVENIL GRUPO DE MUJERES PANDORA	GRANADA	700 €
ASOC. CULTURAL TRABAJADORAS DEL HOGAR	GRANADA	1500 €
ASOC. MUJERES ALHALBA	GRANADA	1300 €
ASOCIACION DE MUJERES PARQUE NORTE	GRANADA	700 €
ASOC. MUJERES CLUB CULTURAL ADARA	GRANADA	700 €
ASOC. MUJERES 'NEVASICOP'	GRANADA	690 €
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD "VIOLETA"	GRANADA	600 €
ASOC. MUJERES APOYO Y DEFENSA VICTIMAS MALOS TRATOS ACTIVA	GRANADA	700 €
COLECTIVO INDEPENDIENTE DE MUJERES	GRANADA	1800 €
ASOC. MUJERES AND. MASTECTOMIZADAS. 'AMAMA	GRANADA	3050 €
ASOC. MUJERES GRUPO MOTOR DE LA CHANA	GRANADA	1300 €
ASOC. MUJERES C. ESTUDIOS FEMINISTAS	GRANADA	600 €
ASOC. MUJERES 'LIBERTARIAS' C.G.T	GRANADA	850 €
ASOC. MUJERES AVENIDA CERVANTES "AMACE"	GRANADA	1200 €
FED. PROV. ASOC. MUJERES MARIA LEJARRAGA	GRANADA	8735 €
ASOC. MUJERES 'MUJERES Y SOCIEDAD'	GRANADA	850 €
ASOC. MUJERES 'ZAIDIN-ACCION'	GRANADA	1200 €
ASOC. GRANADINA DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES AGRADE	GRANADA	2000 €
ASOC. PROVINCIAL DE VIUDAS CENTRO CULTURAL TROBOL	GRANADA	700 €
AGEMA.- ASOC. GRANADINA EMPRESARIAL MUJERES ARTESANAS	GRANADA	600 €
ASOCIACION SOCIOCULTURAL DE ADULTOS CARTUJA	GRANADA	850 €
ASOC. MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	950 €

ASOC. MUJERES UNIDAS DE GUADIX	GUADIX	1200 €
ASOC. MUJERES 'ACCI'	GUADIX	1666 €
ASOC. NUESTRA SRA. DE LA PAZ	GUADIX	1200 €
ASOCIACION DE VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	1200 €
ASOC. MUJERES SEPARADAS AMANECER	GUADIX	1200 €
ASOC. MUJERES 'CUATRO VEREDAS'	GUADIX	1200 €
ASOC. "COLECTIVO ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA"	GUEJAR SIERRA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES AMURA	GUEJAR-SIERRA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GUEVEJAR	600 €
ASOCIACION DE MUJERES ALDABA	HERNAN VALLE-GUADIX	700 €
ASOCIACION DE MUJERES FUENTE ALTA	HUELAGO	600 €
ASOC. MUJERES ALHABEGA	HUESCAR	1200 €
ASOC. MUJERES LA ENCANTADA	HUESCAR	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS OSCENSES	HUESCAR	1200 €
ASOC. MUJERES "VESCOI"	HUETOR VEGA	1100 €
ASOC. MUJERES 'INDIACA'	ILLORA	850 €
ASOCIACION DE MUJERES MUDEI	ITRABO	700 €
ASOCIACION DE MUJERES TROBOL DE 4 HOJAS ORIENTALES	IZNALLOZ	1200 €
ASOC. MUJERES RURALES DE LOS MONTES	IZNALLOZ	1500 €
ASOCIACION DE MUJERES DE JAYENA	JAYENA	850 €
ASOC. MUJERES JEREMAR	JEREZ DEL MARQUESADO	850 €
ASOCIACION AMIGAS DE LA PINTURA	JUN	850 €
ASOC. MUJERES LAS VISTILLAS	LA CALAHORRA	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES "CAMBUCAS"	LA HUERTUEJUELA(HUE NEJA)	600 €
ASOCIACION DE MUJERES SAN MARCOS CRIADO	LA PEZA	950 €
ASOCIACION DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	LA ZUBIA	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES OCHO DE MARZO	LACHAR	700 €
ASOC. MUJERES 'ADELFAS'	LANJARON	850 €
ASOCIACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO VISTA ALEGRE	LANTEIRA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES DE LAROLAS	LAROLAS-NEVADA	700 €
ASOC. ASAMBLEA MUJERES ALMARA	LAS GABIAS	1100 €
ASOCIACION DE MUJERESLENTEJIREÑAS	LENTEJI	700 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES	LOJA	850 €
ASOC. MUJERES 'EL ALFEJA'	LOJA	850 €
ASOCIACION DE MUJERES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	700 €
ASOC. LOCAL DE MUJERES 'MARIANA PINEDA'	MARACENA	700 €
ASOC. MUJ. FISICA, LUDICA Y RECREATIVA CONSTANCIA	MARACENA	700 €
ASOC. MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	700 €
ASOC. MUJERES 'EL CASTAÑAR'	MECINA BOMBARON	850 €
ASOC. MUJERES 'LA TORRE'	MOCLIN	850 €

ASOCIACION DE MUJERES "SIN COMENTARIOS"	TRUJILLOS-MONTILLANA	700 €
ASOC. MUJERES "ALMA ALPUJARREÑA"	UBDJAR	800 €
ASOCIACION DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	700 €
ASOC. MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VALOR	600 €
ASOC. MUJERES BENCILEMA	VEGAS DEL GENIL (BELCENA)	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS ESPERILLAS	VILLAMENA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES ALBANTA	VILLANUEVA MESSIA	700 €
ASOC. MUJERES 'EL CUZCO'	VIZNAR	950 €
ASOCIACION DE MUJERES ZAHRA DE ZAGRA	ZAGRA	850 €
ASOC. MUJERES DE 'ZALEMA'	ZUJAR	950 €

HUELVA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION DE MUJERES "LA LOZANA"	ALAJAR	746 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "REMEDIOS"	ALJARAQUE	591 €
ASOC. MUJERES PURISIMA CONCEPCION DE MARIA	ALMONASTER LA REAL	934 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS DUNAS	ALMONTE	934 €
ASOC. MUJERES "ALOSNERAS"	ALOSNO	829 €
ASOC. MUJERES "ARCILASIS"	ARACENA	934 €
ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	ARACENA	591 €
ASOC. MUJERES CARACENA	ARACENA	1090 €
ASOC. MUJERES "AWRUS"	AROCHO	1090 €
ASOC. CULTURAL DE MUJERES CARACOLA ESURY	AYAMONTE	1090 €
ASOCIACION DE MUJERES ASTREA	AYAMONTE	777 €
ASOC. MUJERES DE BEAS	BEAS	934 €
ASOCIACION MUJERES MUNDO RURAL CERES-HUELVA	BOLLULLOS DEL CONDADO	592 €
ASOCIACION DEPORTIVO-CULTURAL "BULFITNESS"	BOLLULLOS DEL CONDADO	592 €
ASOC. DE "MUJERES UNIDAS"	BOLLULLOS DEL CONDADO	902 €
ASOC. MUJERES 'ADAMA'	BONARES	1450 €
ASOC. MUJERES "RUBIATAS"	CABEZAS RUBIAS	934 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS EL ROMERO	CALA	777 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES "ADEMUR"	CALA	614 €
ASOC. MUJERES "LA GALANA"	CALAÑAS	1861 €
ASOC. MUJERES AZAHAR	CAMPOFRIO	777 €
ASOCIACION DE MUJERES CAÑA Y OLIVO	CAÑAVERAL LEON	673 €
ASOCIACION DE MUJERES ENCAJERAS	CARTAYA	592 €
ASOCIACION DE MUJERES CRUZ CHIQUITA	CHUCENA	1090 €

ASOC. MUJERES 'ALAMEDA'	MOCLIN	850 €
ASOC. MUJERES 'EL LIMONAR'	MOCLIN	850 €
ASOCIACION DE MUJERES ENTRE MONTAÑAS	MONACHIL	1100 €
ASOC. MUJERES NAZARI	MONDUJAR (LECRIN)	700 €
ASOC. MUJERES RURALES ZORAIDA	MONTEFRIO	800 €
ASOC. MUJERES 'NUEVAS FRONTERAS'	MONTÉGICAR	600 €
ASOCIACION DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	900 €
ASOC. MUJERES "LAZOS"	MORAL, ZAFAYONA	950 €
ASOCIACION DE MUJERES "LA SERREZUELA"	MOREDA	600 €
ASOC. MUJERES 'MUTRAYL'	MOTRIL	700 €
ASOC. MUJERES 'AMANECERES'	MOTRIL	700 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	MOTRIL	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES CERES	MOTRIL	700 €
ASOC. FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL "AFAMMER"	MOTRIL	600 €
ASOC. MUJERES "POR NOSOTRAS"	NIGUELAS	950 €
ASOCIACION DE MUJERES POZO DE LAS ROZAS	OLIVARES-MOCLIN	700 €
ASOC. MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	700 €
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD DE ORGIVA	ORGIVA	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTIVAR	600 €
ASOC. MUJERES DE OTURA 'EL FUTURO'	OTURA	1000 €
ASOC. MUJERES CASA GRANDE DE PADUL	PADUL	950 €
ASOC. MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTINEZ	1100 €
ASOC. MUJERES 'LA ENCINA'	PELIGROS	950 €
ASOC. MUJERES NUEVA OLA	PENUELAS	850 €
ASOCIACION DE MUJERES EL JUNCAL	PINOS DEL VALLE	700 €
ASOC. MUJERES "BERTTA WILHELM"	PINOS GENIL	600 €
ASOCIACION DE MUJERES TACHE ROMI ROMANI	PINOS PUENTE	700 €
ASOC. MUJER VITAL AMANEZER	PINOS PUENTE	850 €
ASOC. MUJERES 'NUEVO HORIZONTE'	PIÑAR	950 €
ASOC. MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	850 €
ASOC. LOCAL DE MUJERES CONMU	PUEBLA D. FADRIQUE	950 €
ASOC. MUJERES 'NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS'	PUERTO LOPE	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES DE QUENTAR	QUENTAR	600 €
ASOC. MUJERES 'AMIGAS DEL VALLE'	RESTABAL	600 €
ASOCIACION DE MUJERES MARIA MORENO	RUBITE	600 €
ASOC. MUJERES 'NUESTRO SEÑOR DE LA SALUD'	SANTAFE	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES EMBRUJO DE SOPORTUJAR	SOPORTUJAR	700 €
ASOCIACION DE MUJERES SANTA RITA	SORVILAN	700 €
ASOCIACION DE MUJERES TORRENIS DE LA COSTA TROPICAL	TORRUEVA (MOTRIL)	700 €
ASOCIACION DE MUJERES TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCON	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LA PORTADA DE TRASMULAS	TRASMULAS/PINOS PUENTE	700 €

ASOC. MUJERES FLOR DE LINO	LINARES DE LA SIERRA	953 €
ASOC. MUJERES PANDORA	LOS MARINES	1036 €
ASOCIACION DE MUJERES MAXILUA	MANZANILLA	729 €
ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	MANZANILLA	725 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "MARZAGA"	MAZAGON	934 €
ASOC. MUJERES "LA ESQUILA"	MINAS DE RIOTINTO	601 €
ASOC. MUJERES 'LAS MINERAS'	MINAS DE THARSIS	1243 €
ASOCIACION DE MUJERES EULALIA RUIZ DE CLAVIJO ARAGON	MOGUER	934 €
ASOC. DE AMAS DE CASA "ZENOBIA"	MOGUER	934 €
ASOC. MUJERES LUNA	NERVA	829 €
ASOCIACION DE MUJERES CONCHA ESPINA	NERVA	1243 €
ASOC. DE MUJERES ASMUNI	NIEBLA	601 €
ASOC. MUJERES 'PATERNINAS'	PATERNA DEL CAMPO	1200 €
ASOC. MUJERES "PUEBLEÑAS"	PUEBLA DE GUZMAN	601 €
ASOC. AMAS DE CASA ESTRELLA DEL MAR	PUNTA UMBRIA	1373 €
ASOC. MUJERES PASADA DEL ABAD	ROSAL DE LA FRONTERA	777 €
ASOC. MUJERES BARTOLINAS FLOR DE AZAHAR	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1094 €
ASOCIACION DE MUJERES ANDEVALEÑA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	600 €
ASOC. MUJERES JARAL	SAN TELMO	601 €
ASOC. MUJERES CERRO CASTILLEJO	SANTA ANA LA REAL	777 €
ASOC. MUJERES "RAICES"	SANTA OLALLA DEL CALA	1243 €
ASOC. DE AMAS DE CASA "SAN ANTONIO ABAD"	TRIGUEROS	934 €
ASOCIACION DE MUJERES IDEAS	TRIGUEROS	1566 €
ASOCIACION DE MUJERES "ENTREPINARES"	VALDELAMUSA	592 €
ASOCIACION DE MUJERES COLMENERA	VALDELARCO	591 €
ASOCIACION DE MUJERES SIERRA MARINA	VALDEZUFRE-ARACENA	621 €
ASOC. MUJERES "VALLEVERDE"	VALVERDE DEL CAMINO	1433 €
ASOCIACION DE MUJERES RIGOBERTA MENCHU	VALVERDE DELCAMINO	1000 €
ASOC. MUJERES "ATARDECER"	VILLABLANCA	948 €
ASOC. MUJERES VIUDAS SEGUIR	VILLALBA DEL ALCOR	1200 €
ASOC. MUJERES 'LA PALOMA'	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	1036 €
ASOC. MUJERES 'FLOR DE JARA'	VILLARRASA	1129 €
ASOC. MUJERES "TORRE DE LAS HARINAS"	ZUFRE	601 €

ASOCIACION DE MUJERES REGINA MUNDI	CORRALES-ALJARAQUE	591 €
ASOC. MUJERES "HIEDRA"	CORTECONCEPCION	592 €
ASOCIACION DE MUJERES ALISO	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	717 €
ASOC. MUJERES "MUCAM"	EL CAMPILLO	934 €
ASOC. MUJERES "BAAL"	EL CERRO DE ANDEVALO	934 €
ASOCIACION DE MUJERES ADEMUR	EL REPIBLADO	591 €
ASOC. MUJERES JARA Y ROMERO	ENCINASOLA	965 €
ASOC. MUJERES ABRIL	ESCACENA DEL CAMPO	777 €
ASOC. MUJERES LOS JARRITOS	GALAROZA	591 €
ASOC. MUJERES LOS AZAHARES	HINOJOS	1246 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "VICTORIA KENT"	HUELVA	601 €
ASOC. MUJERES JURISTAS LOURDES ALMANSA	HUELVA	1090 €
ASOCIACION DE MUJERES ENCAJERAS LAS CARABELAS	HUELVA	934 €
ASOC. MUJ MASTECTOMIZADAS SANTA AGUEDA	HUELVA	1658 €
ASOCIACION AMAS DE CASA NUESTRA SRA. DE LA ALEGRIA	HUELVA	601 €
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS	HUELVA	1246 €
SEMINARIO MUJER LATINOAMERICANA MUJER ANDALUZA	HUELVA	2431 €
ASOC. DE AMAS DE CASA 'VIRGEN DE LA CINTA'	HUELVA	1658 €
ASOC. MUJERES PARA INTEGRACION LABORAL "CAMINAR"	HUELVA	1650 €
ASOC. MUJERES PARA EL DESARROLLO "LA ALEGRIA"	HUELVA	1435 €
ASOC. MUJERES GITANAS "ROMANI CHAYA"	HUELVA	934 €
ASOCIACION DE MUJERES ZENOBIA-TORREJON	HUELVA	777 €
PEÑA CULTURAL FLAMENCA FEMENINA	HUELVA	1870 €
SEYDAS. ASOC. MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	HUELVA	592 €
ASOCIACION DE MUJERES VICITMAS DE VIOLENCIA "MIRIADAS"	HUELVA	592 €
ASOC. DE VIUDAS DE HUELVA	HUELVA	1295 €
ASOC. MUJERES "LAS JARDINERAS"	ISLA CRISTINA	934 €
ASOC. MUJERES LA BELLOTA	JABUGO	1090 €
ASOCIACION DE MUJERES AJARA	JABUGILLO-ARACENA	777 €
ASOC. MUJERES LA TERESITA	LA GRANADA DE RIOTINTO	601 €
ASOCIACION DE MUJERES LA VEGUITA	LA NAVA	777 €
ASOC. MUJERES EL ABANICO	LA PALMA DEL CONDADO	934 €
ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS MARIA DE LA ILUSSION	LEPE	777 €

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES LA PONTANA	ALBANCHEZ DE UBEDA	850 €
ASOC. MUJERES CANTERA BLANCA	ALCALA LA REAL	820 €
ASOCIACION DE MUJERES CIUDAD DE FLORA	ALCALA LA REAL	741 €
ASOC. MUJERES HACIA EL FUTURO	ALCALA LA REAL	880 €
ASOCIACION DE MUJERES AMUSAN	ALCALA LA REAL	862 €
ASOC MUJERES POR UN FIN COMUN	ALCALA LA REAL	682 €
ASOC. MUJERES SENDERO	ALCALA LA REAL	1252 €
ASOC. MUJERES 'AVANZANDO UNIDAS'	ALCALA LA REAL	802 €
ASOC. MUJERES 'ALEGRIA DE VIVIR'	ALCALA LA REAL	801 €
ASOC. MUJERES ALMENARA	ALCALA LA REAL	1282 €
ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	ALCAUDETE	1282 €
ASOC. MUJERES LAS NOGUERAS	ALCAUDETE-LA BOBADILLA	780 €
ASOC. MUJERES SANTA FE	BOBADILLA	
ASOC. MUJERES LA LUNA	ALDEAQUEMADA	1140 €
ASOCIACION DE EMPRESARIAS ILITURGITANAS-ABEI	ANDUJAR	730 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS IRIS	ANDUJAR	760 €
ASOC. MUJERES AL-BUNIYUL	ARBUNIEL	1192 €
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SAN ANTON	ARQUILLOS	950 €
ASOC. MUJERES SHEREZADE	BAEZA	801 €
ASOCIACION DE AMAS DE CASA LAS HEROINAS DE BAILEN	BAILEN	560 €
ASOC. MUJERES BARITTO	BAILEN	795 €
ASOC. MUJERES LA LLANA	BANOS DE LA ENCINA	890 €
ASOC. MUJERES EL OLIVAR	BEAS DE SEGURA	681 €
ASOC. MUJERES ELYELMO	BEAS DE SEGURA	1718 €
ASOC. PATROCINIO BIEDMA	BEGIJAR	850 €
ASOC. MUJERES NACIBEL	BELMEZ DE LA MORALEDA	655 €
ASOCIACION DE MUJERES BEN-HATAE	BENATAE	862 €
ASOCIACION DE MUJERES SIERRA CRUZADA	CABRA DEL SANTO CRISTO	690 €
ASOC. MUJERES 1º DE MARZO	CAMBIL	711 €
ASOC. MUJERES 'CAMPO ARENAS'	CAMPILLO DE ARENAS	862 €
ASOCIACION DE MUJERES EL CERRO	CANIENA	862 €
ASOC. MUJERES LA CIMA	CARCHELES	965 €
ASOCIACION DE MUJERES CAMINO REAL	CASTELLAR	807 €
ASOC. MUJERES CLARA CAMPOAMOR	CASTELLAR DE	711 €

JAEN

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES ENCINA HERMOSA	SANTISTEBAN CASTILLO DE LOCUBIN	1255 €
ASOC. MUJERES DAMA	CAZORLA	677 €
ASOCIACION DE MUJERES CHICLANERAS	CHICLANA DE SEGURA	741 €
ASOC. MUJERES ROMERAL	CHILLUEVAR	741 €
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ALBALUZ	CORTIJO NUEVOS (SEGURA SIERRA)	797 €
ASOC. MUJERES AL ALBA	ESCANUELA	741 €
ASOC. MUJERES CREATIVAS	FRILES	801 €
ASOC. MUJERES 'ADECA'	FUENSANTA DE MARTOS	1034 €
ASOC. MUJERES AZAHARA	FUERTE DEL REY	857 €
ASOC. MUJERES 'SANTA CLARA'	GENAVE	960 €
ASOC. MUJERES "ARTEMISA"	GUADALIMAR DEL CAUDILLO	797 €
ASOC. MUJERES CRISTINA MARYERIN	GUARROMAN	870 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LA CRUZ	HIGUERA DE CALATRAVA	1315 €
ASOC. MUJERES AMANECEER	IBROS	1143 €
ASOC. MUJERES "NUEVA LUZ"	IZNATORAF	1029 €
ASOCIACION DE MUJERES LA LUZ DEL VALLE	JAEN	772 €
ASOCIACION MUJERES MUNDO RURAL "CERES"	JAEN	857 €
ASOC. MUJ. PROG. CONTRA LA DISCRIMIN. Y VIOLENCIA DE GENERO	JAEN	500 €
ASOC. DE BOLLILLERAS JIENENSES "EL BOLLILLO"	JAEN	930 €
ASOC. MUJERES GITANAS SINANDO KALI	JAEN	2007 €
ASOC. MUJERES JURISTAS	JAEN	1338 €
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA AURGI	JAEN	1402 €
ASOC. MUJERES RURALES ADEMUR	JAEN	1407 €
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS JIENENSES AMEJ	JAEN	891 €
ASOC. VIUDAS DE JAEN	JAEN	1053 €
ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA DE JAEN	JAEN	832 €
ASOC. MUJERES 'XIMENA'	JIMENA	832 €
ASOC. MUJERES 'ELAIA'	JODAR	1029 €
ASOC. MUJERES CARLOTA	LA CAROLINA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES "ARA"	LA CAROLINA	857 €
ASOC. MUJERES ARAILES	LA HIGUERA	972 €
ASOC. MUJERES MEJORANA	LA PUERTA DE SEGURA	1107 €
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS "SIERRA DE SEGURA"	LA PUERTA DE SEGURA	910 €
ASOC. MUJERES LARVAHAM	LARVA	1106 €
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PARAJ	LINARES	827 €
ASOCIACION DE MUJERES "ARTE 2002"	LINARES	827 €
ASOC. DE VIUDAS SANTA MONICA	LINARES	1398 €

ASOC. MUJERES ALBORADA	LINARES	1500 €
ASOC.DE MUJERES HISPANIDAD	LINARES	1222 €
ASOCIACION DE MUJERES LOPERANAS	LOPERA	867 €
ASOC. MUJERES PALANTE	LOS VILLARES	1457 €
ASOC. MUJERES REUNIDAS	LOS VILLARES DE ANDUJAR	741 €
ASOC. MUJERES ' VIRGEN DE LORITE'	LUPIÓN	861 €
ASOC. MUJERES LA SERRANILLA	MANCHA REAL	907 €
ASOC. MUJERES ' UTICA'	MARMOLEJO	857 €
ASOC. MUJERES MENCIA DE HARO	MARTOS	987 €
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA	MARTOS	800 €
ASOC. MUJERES " ANELAMAL "	MENGBAR	500 €
ASOCIACION DE MUJERES AVANZANDO.MOG	MOGON (VILLACARRILLO)	837 €
ASOC. MUJERES ANDREA BRIZ	MONTIZON	827 €
ASOC. MUJERES STELLA	NAVAS DE SAN JUAN	1077 €
ASOCIACION DE MUJERES TAMAR	NOALEJO	867 €
ASOC. DE MUJERES GUALAY	PEAL DE BECERRO	895 €
ASOC. MUJERES ORIENTAL	PEGALAJAR	1509 €
ASOC. MUJERES CATENILLA	PEÑOLITE- PUENTE DE GENAVE	810 €
ASOC. AMAS DE CASA ALHARILLA	PORCUNA	802 €
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DESPERTAR FEMENINO	PORCUNA	1147 €
ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	POZO ALCON	1117 €
ASOC. MUJERES ' EL PUENTE'	PUENTE GENAVE	970 €
ASOC. MUJERES ' SERRANIA DE TISCAR'	QUESADA	940 €
ASOCIACION CRISTIANA DE VIUDAS NOEMI	QUESADA	890 €
ASOCIACION DE MUJERES CARMEN DE MICHELENA	SABIOTE	827 €
ASOCIACION DE MUJERES EULALIA ABAITUA	SAN JOSE DE LA RABITA	827 €
ASOC. MUJERES. 'PINO GALAPAN'	SANTIAGO DE LA ESPADA	857 €
ASOC. MUJERES "ALBAYALDE"	SANTISTEBAN DE PUERTO	832 €
ASOC. MUJERES TALAMA	SANTO TOME	832 €
ASOC. MUJERES TORRE DEL AGUA	SEGURA DE LA SIERRA	972 €
ASOC. MUJERES "SIERRA DEL AGUA"	SILES	1029 €
ASOC. MUJERES QUITERIA	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1157 €
ASOCIACION SOCIOCULTURAL DE MUJERES IXI O	TORREDELCAMP	910 €

ASOC. MUJERES LA FLORESTA	TORREDELCAMP O	829 €
ASOCIACION PARA LA FORMACION Y ATENCION DE LA MUJER	TORREDONJIME NO	800 €
ASOC. LA ALONDRA	TORREPEROGIL	1029 €
ASOC. MUJERES ESNADER	TORREQUEBRAD ILLA	840 €
ASOC. MUJERES FUENTE MAYOR	TORRES	827 €
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	TORRES DE ALBANCHEZ	1029 €
ASOCIACION ENCAJERAS "CIUDAD DE UBEDA"	UBEDA	650 €
ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS MARIA DE MOLINA	UBEDA	801 €
ASOCIACION DE MUJERES RANERA	VALDEPEÑAS DE JAEN	810 €
ASOC. MUJERES ALBAHACA	VILCHES	1277 €
ASOCIACION DE MUJERES LEONOR GERONIMA	VILLACARRILLO	867 €
ASOC. MUJERES DE HOY	VILLACARRILLO	1152 €
ASOC. MUJERES MARIA ZAMBRANO	VILLAGORDO	1307 €
ASOC. MUJERES NOULAS	VILLANUEVA DE LA REINA	951 €
ASOC. AMAS DE CASA ALFA Y OMEGA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	857 €
ASOCIACION DE MUJERES EL PILAR	VILLARDOMPAR	850 €
ASOC. MUJERES VIRGEN DE FATIMA	VILLARRODRIG O	1027 €
ASOCIACION DE MUJERES @	VVA. DEL ARZOBISPO	801 €

MALAGA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION DE MUJERES "LOS CORTIJILLOS"	ALCAUCIN	500 €
ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	ALCAUCIN	599 €
ASOCIACION DE MUJERES ALFARNATEÑAS "AMAs"	ALFARNATE	599 €
ASOC. MUJERES TEJONERAS	ALFARNATEJO	500 €
ASOC. MUJERES 'MARIA DOLORES RIVAS'	ALGARROBO	733 €
ASOCIACION DE MUJERES'ESPINO ALBAR"	ALGATOCIN	500 €
ASOCIACION DE MUJERES POR ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	500 €
ASOC. MUJERES ABOGADA VICTORIA KENT SIANO	ALHAURIN DE LA TORRE	1273 €
ASOC. MUJERES "ALHAMUR"	ALHAURIN EL GRANDE	943 €
ASOC. MUJERES 'NEREA'	ALHAURIN GRANDE	1772 €
ASOCIACION DE MUJERES LA YEDRA	ALMACHAR	599 €
ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	ALMARGEN	1273 €

ASOC. MUJERES NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	ALMOGIA	500 €	ASOC. MUJERES LA PALOMA	LA VINUELA	500 €
ASOC. MUJERES LA FLOR DEL ROMERO	ALORA	1273 €	ASOC. MUJERES A.S.A.M.M.A.	MALAGA	2502 €
ASOCIACION DE MUJERES EL ALBAR	ALOZAINA	673 €	ASOCIACION DE MUJERES DE LAS ARTES ESCENICAS "AMAE"	MALAGA	672 €
ASOCIACION ENFERMERAS CON FIBROMIALGIA	ANTEQUERA	599 €	ASOCIACION DE MUJERES DE FUENTEOLLETAS	MALAGA	500 €
ASOC. AMAS DE CASA ANTAKIRA	ANTEQUERA	500 €	ASOCIACION DE MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL "AMMFRU"	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES AMAS DE CASA "VIRGEN DE GRACIA"	ARCHIDONA	500 €	ASOC. DEPORTIVA CULT. TURISTICA MUJERES "ZUMAYA"	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES " FUTURO "	ARDALES	1273 €	ASOCIACION DE MUJERES APSICO	MALAGA	500 €
ASOCIACION DE AMAS DE CASA CC. Y UU. DE ARENAS	ARENAS	823 €	ASOC. MUJERES JAZMIN	MALAGA	599 €
ASOC. MUJERES ARRIADH	ARRIATE	500 €	ASOC. CIRCULO DE MUJERES	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES BENAMUJER. C. CULTURAL SALVADOR RUED	BENAJARAFE	1033 €	ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA ROCA	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES ARTECREA	BENALURJA	500 €	ASOCIACION DE MUJERES ARTES ESCENICAS AMATEUR "TERRAL"	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES ARROYO-BENALMADENA	BENALMADENA	1839 €	ASOCIACION DE MUJERES JARDINES DEL CONSUL	MALAGA	793 €
ASOC. MUJERES BENAORRAN	BENAMOCARRA	793 €	ASOC. MUJ. DEFENSA DE LA IMAGEN PUBLICA DE LA MUJER	MALAGA	2200 €
ASOCIACION DE MUJERES ALBORADA DE LA SIERRA	BENAOJAN	600 €	ASOC. AMAS DE CASA SANTA M ^ª VICTORIA	MALAGA	500 €
ASOC. MUJERES "SELENE"	CAMPILLOS	1250 €	ASOC. MUJERES LA LIGA DE LA LECHE-ANDALUCIA	MALAGA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES "FEDERICA MONTSENY"	CANILLAS DE ACETUNO	599 €	ASOCIACION DE MUJERES POR LA LITERATURA Y LAS ARTES	MALAGA	900 €
ASOC. MUJERES "ALBACARA"	CAMETE LA REAL	1123 €	ASOCIACION INMIGRANTES MUJERES Y NIÑOS "THEMIS"	MALAGA	800 €
ASOC. MUJERES "LA TORRE"	CASABERMEJA	1123 €	ASOC. CULTURAL DE MUJERES PALMERA AZUL	MALAGA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES ALMENA	CASARABONELA	599 €	ASOC. PROMOCION DE LA MUJER MADRE BONIFACIA	MALAGA	1392 €
ASOCIACION DE MUJERES "GRECINA DE VILLARRAGUZ"	CASARES	599 €	ASOC. MUJERES DE PORTADA	MALAGA	1400 €
ASOC. MUJERES JACARANDA	CHURRIANA	500 €	ASOC. ESTUDIOS HISTORICOS DE LA MUJER	MALAGA	2000 €
ASOC. DE MUJERES 'AMATISTA'	COIN	1952 €	ASOC. DE AYUDA A RECLUSAS Y MUJERES MARGINADAS	MALAGA	800 €
ASOC. MUJERES LAS ABEJAS	COLMENAR	500 €	ASOC. MUJERES 'JARCHA'	MALAGA	1573 €
ASOCIACION DE MUJERES COMAREÑAS	COMARES	599 €	ASOC. MUJERES POR LA SALUD INTEGRAL "GAIA"	MALAGA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES SAEPONIA	CORTES DE LA FRONTERA	599 €	ASOC. MUJERES 'KARTIO'	MALAGA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	CUEVAS BAJAS	500 €	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "LA MITAD DEL CIELO"	MALAGA	3036 €
ASOC. MUJERES LA MOJEA	CUEVAS DEL BECERRO	943 €	ASOC. CULT MUJERES 'CIUDAD DEL PARAISO'	MALAGA	1300 €
ASOC. MUJERES 'UN DIA DESPUES'	EL BORGO	1123 €	ASOCIACION DE MUJERES "PROMUARTE"	MALAGA	600 €
ASOC. MUJERES 'AMEA'	EL BURGO	613 €	ASOC. MUJERES 'EL EMBRUJO'	MALAGA	1800 €
ASOCIACION DE AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	EL MORCHE	599 €	ASOCIACION DE MUJERES EN MOVIMIENTO	MALAGA	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES ABANICO ANDALUZ	FRIGILIANA	599 €	ASOC. MUJERES "CONCEPCION ARENAL"	MALAGA	1273 €
ASOC. DE MUJERES INTERNACIONAL COSTA DEL SOL	FUENGIROLA	1000 €	FED. PROV MUJERES 'AGORA'	MALAGA	8111 €
ASOC. MUJERES AMANECEER	FUENTE PIEDRA	601 €	ASOCIACION DE PSICOLOGAS PARA LA SALUD INTEGRAL A.P.S.I.M	MALAGA	600 €
ASOC. MUJERES "NUEVAS IDEAS"	GAUCIN	943 €	ASOCIACION DE MUJERES SOCIO-CULTURAL	MANILVA	500 €
ASOCIACION DE MUJERES GARBIA	GUARO	703 €	VÍÑAS DEL MAR	MARBELLA	500 €
ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	HUMILLADERO	500 €	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS COSTA DEL SOL	MARBELLA	733 €
ASOC. MUJERES AGUA CLARA	ISTAN	853 €	ASOC. A/C CC. Y UU VIRGEN DEL ROCIO		
ASOC. MUJERES HINS-AUTE	IZNATE	672 €			
ASOC. MUJERES ARTESANAS "MALTRANTO"	JIMERA DE LIBAR	500 €			
ASOC. MUJERES "ESTRELLA DEL ALBA"	LA CALA DEL MORAL	1723 €			

SEVILLA

ASOC. MUJERES PIEDRAS BLANCAS	MOCLINEJO	500 €
ASOC. RURAL DE MUJERES DE MOLLINA	MOLLINA	943 €
ASOCIACION DE MUJERES LA VILLA	MONDA	500 €
ASOC. MUJERES "RENACER"	MONTEJAQUE	853 €
ASOC. MUJERES NERJENASOC. ' ROSARIO NAVAS'	NERJA	1123 €
ASOC. MUJERES "FUENTE DEL BADEN"	NERJA	1123 €
ASOC. MUJERES "PINCELES"	PERJANA	599 €
ASOCIACION DE MUJERES AL ALBA	PIZARRA	599 €
ASOC. MUJERES AMAS DE CASA 'AMUAXA'	RINCON DE LA VICTORIA	1722 €
ASOC. MUJERES 'AMANECER' LA TORRE	RINCON DE LA VICTORIA	599 €
ASOC. MUJERES EL BORBOLLON	RIORDO	500 €
ASOC. MUJERES JARA-RONDA	RONDA	500 €
ASOC. MUJERES CONTRA LA DROGA VIRGEN DEL CARMEN	SABINILLAS-MANILVA	1273 €
ASOCIACION DE MUJERES EL MORAL	SAYALONGA	823 €
ASOC. MUJERES AMA DE CASA 'EUGENIA DE MONTIJO'	TEBA	1123 €
ASOCIACION DE MUJERES PECHO DE VENUS	TOLOX	613 €
ASC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "TORRE-BAHIA"	TORRE DEL MAR	599 €
ASOC. MUJERES "VALERIANA"	TORRE DEL MAR	599 €
FEDERACION AXARQUICA DE ASOCIACIONES DE MUJERES	TORRE DEL MAR	500 €
ASOC. MUJERES 'MADAME BOVARY'	TORREMOLINOS	500 €
ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES MALAKA	TORREMOLINOS	599 €
ASOCIACION DE MUJERES DE TOTALAN	TOTALAN	500 €
ASOC. MUJERES ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	599 €
ASOC. AMAS DE CASA ' NTRA SRA DE COVADONGA'	VELEZ MALAGA	943 €
ASOC. DE "MUJERES DE CHILCHES"	VELEZ-MALAGA (CHILCHES)	500 €
ASOCIACION DE MUJERES III MILENIO	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	599 €
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL PUENTE	VILLANUEVA DEL TRABUCO	599 €
ASOCIACION DE MUJERES VILLA DEL ROSAL	VVA. DE TAPIA	581 €
ASOC. MUJERES ARTEMISA	VVA. DEL ROSARIO	1273 €
ASOCIACION DE MUJERES DE YUNQUERA AMY	YUNQUERA	599 €

ENTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. MUJERES DE AGUADULCE	AGUADULCE	600 €
ASOC. MUJERES BENALJIAR	ALANIS DE LA SIERRA	600 €
ASOC. DE MUJERES 'LA BLANCA'	ALBAIDA DEL ALJARAFE	600 €
ASOC. MUJERES HILDEGART	ALCALA DE GUADAIRA	900 €
ASOC. MUJERES TURPILA	ALCALA DEL RIO	600 €
ASOC. MUJERES ARVA	ALCOLEA DEL RIO	600 €
ASOC. AMAS DE CASA DULCENOMBRE	ALGAMITAS	800 €
ASOC. AFAMMER-ANDALUCIA	ALMENSILLA	600 €
ASOC. MUJERES AMUSAL	ALMENSILLA	800 €
ASOC. MUJERES 7 DE MAYO	ARAHAL	1200 €
ASOC. MUJERES ASOMA	AZNALCAZAR	900 €
ASOC. MUJERES MERCEDES CARNACEDO	AZNALCOLLAR	800 €
ASOCIACION DE MUJERES DE BADALATOSA	BADALATOSA	600 €
ASOC. MUJERES 5 DE AGOSTO	BENACAZON	700 €
ASOC. MUJERES AZUDA	BORMUJOS	600 €
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "JUAN DIEGO"	BORMUJOS	800 €
ASOC. MUJERES POR EL PROGRESO DE BRENES	BRENES	700 €
ASOC. MUJERES TAL COMO SOMOS	BURGUJILLOS	700 €
ASOCIACION MUJERES UNIDAS DEL CARABOLO	CAMAS	700 €
ASOC. MUJERES CULT Y ARTISTICA AZAHAR	CANTILLANA	1000 €
ASOC. MUJERES CANTILLANERAS	CANTILLANA	1000 €
ASOC. MUJERES POR CAÑADA	CAÑADA ROSAL	600 €
ASOC. MUJERES ISABEL OVIN	CARMONA	1500 €
ASOC. MUJERES " MANTON DE MANILA "	CARRION DE LOS CESPEDES	900 €
ASOC. MUJERES SIRENA	CASARICHE	600 €
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS LA CONCORDIA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	900 €
ASOC. MUJERES DIGO Y HAGO	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	500 €
ASOC. MUJERES POR LA FORMACION Y EL EMPLEO (AMFE)	CASTILLEJA DE LA CUESTA	700 €
ASOC. MUJERES TARAZANA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	900 €
ASOC. MUJERES CAMPOS DE TEJADA	CASTILLEJA DEL CAMPO	600 €
ASOC. MUJERES AZALEA	CAZALLA DE LA SIERRA	900 €
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD ABANICO	CONSTANTINA	700 €

ASOC. DE MUJERES DE CORCOYA	CORCOYA (BADALATOSA)	600 €	PROGRESISTAS DE ALGABA	LA ALGABA	700 €
ASOC. MUJERES FIBROGUADALQUIVIR	CORIA DEL RIO	700 €	ASOCIACION DE MUJERES MATILDE CASANOVAS	LA ALGABA	1200 €
ASOC. MUJERES "HESAMO"	CORIA DEL RIO	500 €	AS. DE MUJERES "PILAR GARCIA DE MAISSIERES"	LA CAMPANA	900 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS CORIPEÑAS	CORRIPE	700 €	ASOC. MUJERES LAS CAÑAS	LA LANTEJUELA	700 €
ASOC. MUJERES DULCE DEL MORAL	DOS HERMANAS	1000 €	ASOC. AMAS CASA LUYCAM	LA LUISIANA	800 €
ASOC. MUJERES JOVENES SORECER	DOS HERMANAS	700 €	ASOC. MUJERES CALIOPE	LA PUEBLA DEL RIO	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS ASMUAHER	DOS HERMANAS	700 €	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 2000	LA RINCONADA	1400 €
ASOC. MUJERES CEFEIDAS	DOS HERMANAS	900 €	ASOC. AMAS CASA CARRUGA	LA RODA DE ANDALUCIA	600 €
ASOC. MUJERES JOVENES DE ANDALUCIA SORIDAD	DOS HERMANAS	800 €	ASOC. MUJERES CABECA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	700 €
ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ECLJA	1000 €	ASOCIACION DE VIUDAS SOR ANGELA DE LA CRUZ	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	700 €
ASOCIACION DE VIUDAS NTRA.SRA. DEL PERPETUO SOCORRO	ECLJA	1000 €	ASOC. MUJERES VENTERAS UNIDAS	LAS PAJANOSAS	600 €
ASOC. MUJERES VENUS	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	600 €	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES BAJO GUADALQUIVIR	LEBRUJA	4992 €
ASOC. MUJERES AGUZADERAS	EL CORONIL	900 €	ASOCIACION DE MUJERES OLAUURA	LORA DE ESTEPA	700 €
ASOC. MUJERES CRUZ DE MAYO	EL CUERVO	600 €	ASOC. MUJERES FUENTE DEL ESPARTO	LOS CORRALES	800 €
ASOC DE VIUDAS VIRGEN DEL ROSARIO	EL CUERVO	600 €	ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLARES	LOS MOLARES	600 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS MADROÑERAS	EL MADRONO	800 €	ASOCIACION DE MUJERES PROGRES. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	700 €
ASOC. MUJERES AQUÍ ESTAMOS	EL REAL DE LA JARA	700 €	ASOC. CULTURAL MUJER PALACIEGA LA AMISTAD	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	800 €
ASOC. CENTRO PROM. MUJER FUNDUS RUBEUS	EL RUBIO	1000 €	ASOC. MUJERES APROJER	MAIRENA DEL ALCOR	600 €
ASOC. MUJERES LOS SAUCES SEVILLANOS.	EL SAUCEJO	800 €	ASOCIACION DE MUJERES TALIZA	MAIRENA DEL ALJARAPE	1200 €
ASOCIACION CULTURAL-FORMATIVA DE MUJERES AMALAYA	EL VISO DEL ALCOR	900 €	ASOC. DE MUJERES "LA PRUSTIANA"	MAIRENA DEL ALJARAPE	800 €
ASOC. MUJERES FOMATTIVA CULTURAL LEUSIS	EL VISO DEL ALCOR	1500 €	ASOC. MUJERES LA MURALLA	MARCHENA	800 €
ASOCIACION DE MUJERES ROSAS Y JARAS	ELCAMPILLO-LA LUISIANA	700 €	ASOCIACION DE MUJERES FIBROCAMPIÑA	MARCHENA	700 €
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL PILAR	ELVIAR-ALCALA DEL RIO	600 €	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ESCUELA ZURBARAN	MARCHENA	700 €
ASOC. MUJERES ESPARTALES	ESPARTINAS	600 €	ASOC. MUJERES ELHAITA	MONTELLANO	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES ESQUIVELEÑAS	ESQUIVEL (ALCALA DEL RIO)	600 €	ASOC MUJERES 5 DE ABRIL	MONTEQUINTO (DOS HERMANAS)	1700 €
ASOC. AMAS DE CASA ASTAPA	ESTEPA	900 €	ASOC. MUJERES " NEREA "	MORON DE LA FRONTERA	1200 €
ASOC. PARA EL PROGRESO MUJER MUNDO RURAL	ESTEPA	900 €	ASOC. MUJERES 'ALBA MONTIJO'	OLIVARES	900 €
ASOC. MUJERES AMFU	FUENTES DE ANDALUCIA	700 €	ASOC. MUJERES VIDO	OSUNA	1700 €
ASOC. MUJERES "CORAL"	GELVES	1600 €	AMAS DE CASA ACAPE	PARADAS	700 €
ASOC. MUJERES LOS LINARES	GINES	900 €	COLECTIVO DE MUJERES DE LA SIERRA SUR	PEDRERA	900 €
ASOC. MUJERES STA Mª DE GUADAJOZ	GUADAJOZ-CARMONA	600 €	ASOC. MUJERES AMAFLOR	PENAFLOR	900 €
ASOC. MUJERES HONIARA	GUADALCANAL	700 €	COLEC MUJERES DE PILAS ISABEL II	PILAS	1600 €
ASOCIACION DE MUJERES PROMOCION MARIA AUXILIADORA	HERRERA	700 €	ASOC. AMAS DE CASA LA CARULA	PUEBLA DE CAZALLA	1200 €
ASOC. MUJERES EL RUMOR	HUEVAR DEL ALJARAPE	700 €	ASOCIACION DE MUJERES AFAN XXI	SALTERAS	600 €
ASOCIACION DE MUJERES	LA ALGABA	1000 €	ASOC. MUJERES COLOMBINE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1200 €
			ASOC. MUJERES DE FIBROALJARAPE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1200 €
			ASOCIACION DE MUJERES DE SAN NICOLAS DEL PUERTO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	800 €

ASOC. MUJERES DÑA SATURNINA	SANTIPONCE	600 €
ASOC. SOLIDARIDAD CON EL NUEVO MILENIO	SANTIPONCE	600 €
ASOC. MUJERES GITANAS AKHERDI I TROMIPEN	SEVILLA	1200 €
ASOC. MUJERES UNIVERSITARIAS GITANAS "AMURADI"	SEVILLA	1000 €
ASOC. CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	SEVILLA	900 €
ASOC. MUJERES INMIGRANTES ANDALUZAS "AMAL"	SEVILLA	1200 €
ASOC. PREV. Y ATENCION MUJ. MALTRATADAS (APAMM)	SEVILLA	1800 €
DEPARTAMENTO REGIONAL DE LA MUJER USO	SEVILLA	1800 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE ANDALUCIA ADEMUR	SEVILLA	1000 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS MORADAS	SEVILLA	1150 €
ASOC. ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD AESIM	SEVILLA	2100 €
ASOC. DE MUJERES PILAR MIRÓ	SEVILLA	1000 €
ASOCIACION DE ANTIGUAS ALUMNAS CLAVE A4	SEVILLA	600 €
ASOCIACION MUJERES CIUDADANAS	SEVILLA	1500 €
ASOC. MUJERES ENTRE DOS RIOS	SEVILLA	1200 €
ASOC. MUJERES DE PINO MONTANO DOÑA MARIA	SEVILLA	500 €
ASOCIACION DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	SEVILLA	1200 €
A.M.U.R.S (ASOCIACION MUJERES RURALES DE SEVILLA)	SEVILLA	1000 €
ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL	SEVILLA	1800 €
ASOCIACION A.MU.VI.	SEVILLA	700 €
ASOC. PARA LA FORMACION DE LA MUJER ANDALUZA JULIA RÓMULA	SEVILLA	2000 €
ASOC. MUJERES NUEVAS ILUSIONES	SEVILLA	600 €
ASOC. MUJ AFRONTAN SOLAS SU MATERNIDAD "ACANA"	SEVILLA	6239 €
ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	6239 €
FED. ANDALUZA DE AMAS DE CASA AL-ANDALUS	SEVILLA	900 €
ASOC. PROVINCIAL DE VIUDAS	SEVILLA	700 €
ASOC. MUJERES CON CANCER DE MAMA	SEVILLA	10200 €
ASOC. MUJ. LESBIANAS ANDALUCIA (A.L.A.)	SEVILLA	

ASOC. MUJERES AVANZANDO	SEVILLA	700 €
ASOC. MUJERES Y PAZ	SEVILLA	1200 €
ASOC. MUJERES ROSA CHACEL	SEVILLA	2100 €
ASOCIACION PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	SEVILLA	500 €
ASOC DE EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS LIDER@RED	SEVILLA	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES CARMEN VENDRELL	SEVILLA	1200 €
ASOCIACION DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	500 €
ASOC. MUJERES JOVENES SOLIDARIDAD NIJA	SEVILLA	1200 €
ASOC. MUJERES HISPALIS	SEVILLA	1500 €
ASOC. MUJERES SEPARADAS	SEVILLA	1800 €
ASOC. MUJ POR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA "AMIRE"	SEVILLA	2100 €
ASOC. MUJERES PINTORAS "LUZ DE SEVILLA"	SEVILLA	500 €
ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS	TOCINA	1200 €
ASOC. MUJERES REGINA MUNDI	TORRE DE LA REINA	800 €
ASOC. MUJERES MARIA PALACIOS	UMBRETE	1200 €
ASOC. MUJERES CASTILLO DE UTRERA	UTRERA	1200 €
ASOCIACION DE MUJERES TORRE DE MOLINO	UTRERA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES RURALES BESNA	UTRERA	600 €
ASOCIACION DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	UTRERA	600 €
ASOC. MUJERES RURALES REDIO	UTRERA	1200 €
ASOC. CULTURAL DE LA MUJER	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1100 €
ASOC. MUJERES TARQUESTA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1100 €
ASOCIACION DE MUJERES LAS VIÑAS	VILLANUEVA DEL ARISCAL	600 €
ASOC. MUJERES LA ODISEA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1200 €
ASOC. MUJERES HORIZONTE	VILLAVEDE DEL RIO	900 €
ASOC. MUJERES SANTA BARBARA	VVA. DEL RIO Y MINAS	700 €

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la organización de actividades de deporte para todos y competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito correspondientes al año 2003.

La Orden 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27 de fecha 10 de febrero de 2003) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2003 en la misma.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 7 de la Orden de 17 de enero de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.09.00.01.14. 460.00.46B.9
 0.1.09.00.02.14. 460.00.46B.8
 0.1.09.00.01.14. 486.00.46B.2
 0.1.09.00.02.14. 486.00.46B.1

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 2 de diciembre de 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

ANEXO

Expediente: ACT-CO 1/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA
Finalidad: ACTIVIDADES LOCALES
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 3/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR
Finalidad: CURSOS DE VERANO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 6/03
Beneficiario: C.D. FUTURAS PROMESAS DEL BALONCESTO EGABRENSE
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONCESTO
Cantidad Concedida: 1802.-Euros

Expediente: ACT-CO 7/03
Beneficiario: C.D. BOBINADOS A. SÁNCHEZ
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE FÚTBOL SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 11/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
Finalidad: ACTIVIDADES ACUÁTICAS
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 12/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
Finalidad: XXVI CARRERA POPULAR "CIUDAD DE HINOJOSA"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 15/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
Finalidad: CAMPEONATOS LOCALES, FÚTBOL-7 Y FÚTBOL-SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 17/03
Beneficiario: C.D. ELEFRÍO FÚTBOL SALA
Finalidad: FÚTBOL SALA, 1ª NACIONAL B, CATEGORÍA SENIOR MASCULINO
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 18/03
Beneficiario: CLUB SEVILLANA CÓRDOBA
Finalidad: II DUATLÓN DE MONTAÑA "CIUDAD DE CÓRDOBA"
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 19/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
Finalidad: VIII MARATHON FÚTBOL-SALA "VILLA DE TORRECAMPO"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 20/03
Beneficiario: PATRONATO.D.M. DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA
Finalidad: ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES
Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 22/03
Beneficiario: PATRONATO.M.D. DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Finalidad: PROGRAMA "AULA DEL DEPORTE"
Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 23/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
Finalidad: ESCUELA MULTIDEPORATIVA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 24/03
Beneficiario: A.D. MODAS LEVANTE
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE FÚTBOL SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 25/03
Beneficiario: MOTO CLUB MAS-GAS
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE MOTOCICLISMO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 26/03
Beneficiario: PEÑA CICLISTA ALCOLEA
Finalidad: LVI GRAN PREMIO CICLISTA DE ALCOLEA
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 27/03
Beneficiario: U.D. VILLANUEVA DE CÓRDOBA
Finalidad: CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE BALONCESTO, FASE PROVINCIAL INFANTIL Y CADETE
Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 28/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
Finalidad: XXII MARATHON FÚTBOL-SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 29/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
Finalidad: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 31/03
Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVO PARQUE
Finalidad: CAMPEONATO 1º PROVINCIAL FÚTBOL-SALA INFANTIL Y CADETE
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 33/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
Finalidad: MARATÓN DE FÚTBOL-SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 35/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Finalidad: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ADULTOS Y 3ª EDAD
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 36/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
Finalidad: DEPORTES EN LA NATURALEZA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 37/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR
Finalidad: CAMPEONATO VOLEY-PLAYA, CONVIVENCIAS ACUÁTICAS Y COMPETICIÓN WATERPOLO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 38/03
Beneficiario: CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO
Finalidad: PARTICIPACIÓN EQUIPOS JUVENILES EN LAS LIGAS FEDERADAS DE BALONMANO Y SUS CORRESPONDIENTES FASES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.
Cantidad Concedida: 4104.-Euros

Expediente: ACT-CO 40/03
Beneficiario: C.D. MELLARIENSE
Finalidad: FÚTBOL SALA ALEVIN
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 41/03
Beneficiario: SEC.DPTVA. CLUB MODELISMO NAVAL R.C. DE CÓRDOBA
Finalidad: X CAMPEONATO DE ESPAÑA MOTONÁUTICA RADIO CONTROL
Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 44/03
Beneficiario: CLUB PRIEGO TENIS DE MESA
Finalidad: LIGA DE SUPERDIVISIÓN NACIONAL TENIS DE MESA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 45/03
Beneficiario: CLUB PRIEGO TENIS DE MESA
Finalidad: CAMPEONATOS DE ESPAÑA ABSOLUTOS TENIS DE MESA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 47/03
Beneficiario: CLUB PRIEGO TENIS DE MESA
Finalidad: VII OPEN DE VERANO "DEPORTE PARA TODOS"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 48/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Finalidad: ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 49/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ
Finalidad: JORNADAS LÚDICAS
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 50/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
Finalidad: CURSOS DE NATACIÓN
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 51/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS
Finalidad: APRENDIZAJE A LA INICIACIÓN DE LA ESCALADA DEPORTIVA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 53/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BAENA
Finalidad: VI MOVIDA DEL DEPORTE DE VERANO 2003
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 55/03
Beneficiario: CLUB BALONCESTO MONTILLA
Finalidad: CAMPEONATO ANDALUCÍA MINIBASKET MASCULINO Y FEMENINO
Cantidad Concedida: 2103.-Euros

Expediente: ACT-CO 56/03
Beneficiario: C.D. DE ORIENTACIÓN Y NATURALEZA CÓRDOBA
Finalidad: LIGA PROVINCIAL DEPORTES DE ORIENTACIÓN
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 57/03
Beneficiario: C.D. TIRO CON ARCO LA CARLOTA
Finalidad: I TROFEO FERIA DE LA CARLOTA TIRO CON ARCO AL AIRE LIBRE
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 59/03
Beneficiario: C.D. TENIS MONTORO
Finalidad: XV OPEN DE TENIS "CIUDAD DE MONTORO"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 61/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA
Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL DE TENIS
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 63/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO
Finalidad: PRIMER CURSO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE NATACIÓN
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 64/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO NUEVA CARTEYA
Finalidad: PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 66/03
Beneficiario: CLUB DE BALONCESTO FERNAN NUÑEZ
Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL BALONCESTO INFANTIL MASCULINO Y CADETE FEMENINO
Cantidad Concedida: 3202.-Euros

Expediente: ACT-CO 67/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO
Finalidad: ESCUELA DE INICIACIÓN AL BALONCESTO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 68/03

Beneficiario: SEC.DEPTVA.AS.PROM.CERTAMEN CÓRDOBA ECUESTRE

Finalidad: CAMPEONATO ANDALUCIA ALTA ESCUELA ESPAÑOLA

Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 70/03

Beneficiario: CLUB DE AJEDREZ JAQUE-64

Finalidad: IX TORNEO DE AJEDREZ "VIRGEN DEL ROSARIO"

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 71/03

Beneficiario: CLUB DE ATLETISMO HINOJOSA

Finalidad: PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS CARRERAS DE NIVEL NACIONAL

Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 72/03

Beneficiario: CLUB U.D.VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Finalidad: CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA FASE PROVINCIAL DE ATLETISMO INFANTIL Y CADETE

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 73/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Finalidad: DÍA DE ANDALUCIA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 74/03

Beneficiario: C.D.CIUDAD JARDIN

Finalidad: FÚTBOL AFICIONADO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 75/03

Beneficiario: C.D.VIRGEN DEL VALLE

Finalidad: LIGA LOCAL DE FÚTBOL-SALA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 76/03

Beneficiario: C.D.FUTBOL SALA PALMA DEL RIO

Finalidad: II TORNEO INTERNACIONAL CIUDAD DE LOULE

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 78/03

Beneficiario: PEÑA PAJARIL "NO MATARAS"

Finalidad: CONCURSOS DE SILVESTRISMO CATEGORIAS D1 Y A PUNTUABLE

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 79/03

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO LA CAMPIÑA

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL DE FÚTBOL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 81/03

Beneficiario: C.D. A.D. CERRO MURIANO

Finalidad: TIRO AL PLATO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 82/03

Beneficiario: C.D.APADEMAR

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE FÚTBOL-SALA

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 83/03

Beneficiario: C.D.POSADAS BALOMPIE

Finalidad: FUTBOL 11, AMATEUR, JUVENIL, INFANTIL, CADETE Y ALEVIN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 86/03

Beneficiario: SAN ISIDRO CLUB PETANCA LA MONTIELA

Finalidad: XI ANIVERSARIO DEL CLUB SAN ISIDRO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 87/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO MONTALBAN

Finalidad: VII DÍA DE LA BICICLETA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 88/03

Beneficiario: CLUB FAMILIAR LA MILANA

Finalidad: TIRO CON ARCO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 91/03

Beneficiario: CLUB NATACION LA RAMBLA

Finalidad: ACTIVIDADES DE NATACIÓN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 92/03

Beneficiario: ASOCIACION GIGANTES DEL BASKET

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL DE BALONCESTO SENIOR MASCULINO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 93/03

Beneficiario: U.D.BELALCAZAR

Finalidad: FÚTBOL TAMPORADA 2002/03

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 94/03

Beneficiario: PEÑA CICLISTA PERABEÑA

Finalidad: ORGANIZACIÓN PRUEBA DE LA XVI CHALLENGE DE CICLISMO Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE CALENDARIO PROVINCIAL Y REGIONAL

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 95/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA

Finalidad: VI CARRERA POPULAR CIUDAD DE AGUILAR

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 96/03

Beneficiario: U.D. LA VOZ

Finalidad: PROYECTO DEPORTIVO "UNIÓN DEPORTIVA LA VOZ"

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 102/03

Beneficiario: ASOCIACION DE PETANCA HINOJOSEÑA

Finalidad: IX CONCURSO PROVINCIAL DE PETANCA CIUDAD DE HINOJOSA

Cantidad Concedida: 500.-Euros

Expediente: ACT-CO 103/03

Beneficiario: ASOCIACION DE PETANCA HINOJOSEÑA

Finalidad: CONCURSO DE NAVIDAD DE PETANCA

Cantidad Concedida: 101.-Euros

Expediente: ACT-CO 107/03

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO HINOJOSA

Finalidad: LIGA PROVINCIAL REGIONAL PREFERENTE SENIOR

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 108/03

Beneficiario: A.D.COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL INFANTIL FEMENINO

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 109/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

Finalidad: ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 111/03

Beneficiario: SECCIÓN DEPORTIVA CLUB FIGUEROA

Finalidad: IV SEMANA DEL DEPORTE

Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 114/03

Beneficiario: CLUB ATLETISMO COLEGIO VIRGEN DEL CASTILLO

Finalidad: FINAL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE ATLETISMO DE INVIERNO

Cantidad Concedida: 150.-Euros

Expediente: ACT-CO 115/03

Beneficiario: CLUB CICLISTA AGUILARENSE

Finalidad: VII RUTA DE LA VENDIMIA EN MTB

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 116/03

Beneficiario: U.D.SUR

Finalidad: PARTICIPACIÓN LIGA DE FÚTBOL Y COPA PROVINCIAL

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 117/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS

Finalidad: JUEGOS DEPORTIVOS MANCOMUNADOS Y LIGA DE BALONCESTO

Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 118/03

Beneficiario: CLUB ATLETISMO COLEGIO VIRGEN DEL CASTILLO

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE ATLETISMO 2003

Cantidad Concedida: 932.-Euros

Expediente: ACT-CO 119/03

Beneficiario: ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA "PEÑA EL MORTERETE"

Finalidad: II BAJADA DEL PANTANO Y IV JORNADA DE SENDERISMO DIDÁCTICO PARA TODA

LA FAMILIA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 120/03

Beneficiario: CLUB C.E.S.

Finalidad: JUEGOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA

Cantidad Concedida: 2103.-Euros

Expediente: ACT-CO 122/03

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE BASE DE BELMEZ

Finalidad: FÚTBOL PLAYERO EN CATEGORÍA ALEVÍN Y BENJAMÍN

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 125/03

Beneficiario: CLUB PESCA LOS CORCHUOS

Finalidad: CONCURSOS OFICIALES

Cantidad Concedida: 500.-Euros

Expediente: ACT-CO 126/03

Beneficiario: A.D. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL JUVENIL

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 127/03

Beneficiario: CLUB BALONMANO AGUILAR

Finalidad: CONVIVENCIA INTERMUNICIPAL DE BALONMANO ALEVÍN-BENJAMÍN

Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 131/03

Beneficiario: A.D. CLUB FRANCISCANOS

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA PROVINCIAL

Cantidad Concedida: 1203.-Euros

Expediente: ACT-CO 133/03

Beneficiario: CLUB BALONCESTO AINA

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL CADETE INFANTIL FEMENINO

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 136/03

Beneficiario: A.R.S. CLUB PALMA DEL RIO

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE BALONMANO INFANTIL Y CADETE

Cantidad Concedida: 1502.-Euros

Expediente: ACT-CO 137/03

Beneficiario: CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA

Finalidad: BALONCESTO JUNIOR MASCULINO

Cantidad Concedida: 1350.-Euros

Expediente: ACT-CO 139/03

Beneficiario: C.D. MOTOCLUB CERRO MURIANO

Finalidad: IX CONCENTRACIÓN MOTOTURÍSTICA

Cantidad Concedida: 902.-Euros

Expediente: ACT-CO 140/03

Beneficiario: ADEBA (ASOCIACION DEPORTE BASE)

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE BALONCESTO FEMENINO ALEVÍN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 144/03

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO COLEGIO CERVANTES

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE BALONCESTO

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 147/03

Beneficiario: ASOC.CULTURAL PEÑA BETICA EGABRENSE

Finalidad: III JORNADAS EN LA NATURALEZA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 148/03

Beneficiario: CLUB TENIS DE RUTE

Finalidad: XVII TORNEO "LOS CIPRESES"

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 149/03

Beneficiario: CLUB EGABRENSE DE PESCA DEPORTIVA

Finalidad: XV CONCURSO REGIONAL DE PESCA DEPORTIVA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 150/03

Beneficiario: CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR

Finalidad: TAEKWONDO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 151/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Finalidad: VERANO ACUÁTICO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 152/03

Beneficiario: A.DE.BA. (ASOC.DEPORTE BASE)

Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL INFANTIL Y CADETE FEMENINO

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 155/03

Beneficiario: SDAD. PESCADORES CON CAÑA PYA-PVO.

Finalidad: CONCURSO LIGUILLA INTANTIL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 157/03

Beneficiario: C.D. LA SALLE

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE BALONMANO

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 158/03

Beneficiario: A.D. PEÑARROYA FUTBOL SALA

Finalidad: III MARATÓN DÍA DE ANDALUCÍA FÚTBOL-SALA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑARROYA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 159/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO EL VISO

Finalidad: VII CARRERA POPULAR "SANTA ANA"

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 162/03

Beneficiario: A.D. POSADAS F.S.

Finalidad: LIGA PROVINCIAL FÚTBOL-SALA Y COPA DIPUTACIÓN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 163/03

Beneficiario: CLUB FRATER DEPORTE PARA MINUSVÁLIDOS

Finalidad: ENTRENAMIENTOS SEMANALES DE BOCCIA; 1ª, 2ª Y 3ª JORNADA DE LIGA

ANDALUZA DE BOCCIA BC1; 1ª, 2ª, 3ª Y 4ª JORNADA DE LIGA ANDALUZA DE BOCCIA BC3.

Cantidad Concedida: 579.-Euros

Expediente: ACT-CO 164/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

Finalidad: COMPETICIONES LOCALES

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 165/03

Beneficiario: C.D. POLARIS

Finalidad: 1ª PROVINCIAL FEMENINO FÚTBOL-SALA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 166/03

Beneficiario: CLUB DE SALTO DE COMBA MONTILLA

Finalidad: PROMOCIÓN DEL SALTO DE COMBA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 167/03

Beneficiario: CLUB DE FÚTBOL LA RAMBLA

Finalidad: CAMPEONATO DE FÚTBOL REGIONAL PREFERENTE

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 168/03

Beneficiario: CLUB DE ATLETISMO AMIGOS DEL MARATHON

Finalidad: VI MILLA CIUDAD DE CÓRDOBA

Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 169/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Finalidad: VALENZUELA DEPORTIVA 2003

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 170/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Finalidad: ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 172/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Finalidad: CURSOS Y CLUB DE NATACIÓN

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 178/03

Beneficiario: C.D. RUTE TENIS DE MESA

Finalidad: PARTICIPACIÓN EN LIGA SUPERDIVISIÓN ANDALUZA CON DOS EQUIPOS DE TENIS DE MESA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 181/03

Beneficiario: A.D. NATACIÓN VISTA ALEGRE

Finalidad: CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR DE INVIERNO DE NATACIÓN

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 185/03

Beneficiario: PATRONATO.M.D. CÓRDOBA

Finalidad: COPA DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA

Cantidad Concedida: 3005.-Euros

Expediente: ACT-CO 188/03

Beneficiario: PATRONATO M. D. CORDOBA

Finalidad: FASES PROVINCIALES DE INFANTILES Y CADETES DE ATLETISMO

Cantidad Concedida: 3244,8.-Euros

Expediente: ACT-CO 190/03

Beneficiario: PATRONATO D. M. PALMA DEL RIO

Finalidad: JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y COMPETICIONES LOCALES

Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 191/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Finalidad: PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA EN ALDEAS DE PRIEGO DE CORDOBA EJERCICIO 2003

Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 192/03

Beneficiario: MOTO CLUB POSADAS

Finalidad: II ENCUENTRO JÓVENES TRIALEROS

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 193/03

Beneficiario: CLUB ATLETISMO PALMA DEL RIO

Finalidad: PARTICIPACIÓN DE ATLETAS ENCUENTROS OFICIALES

Cantidad Concedida: 1100.-Euros

Expediente: ACT-CO 196/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Finalidad: OBEJO. COMPETICIÓN DE DOMA ECUESTRE

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 198/03

Beneficiario: CLUB VOLEIBOL MONTALBAN

Finalidad: FASE PROVINCIAL EQUIPO CADETE MASCULINO EN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 199/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO CASTIL DE CAMPOS

Finalidad: TORNEO TENIS DE MESA Y TORNEO FÚTBOL-SALA ADULTOS E INFANTIL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 200/03

Beneficiario: CLUB ATLETISMO TROTACALLES CORDOBA

Finalidad: II CARRERA NOCTURNA TROTACALLES

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 201/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO LA VICTORIA

Finalidad: SENDERISMO SIERRA DE HORNACHUELOS Y SIERRA SUBBÉTICA

Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 202/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO VVA. DEL REY

Finalidad: II CROSS DE VILANUEVA DEL REY

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 203/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

Finalidad: FIESTA ACUÁTICA DE NATACIÓN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 204/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO FUENTE OBEJUNA

Finalidad: DESAFIO MELLARIA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 205/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUQUE
Finalidad: DEPORTE EN LA CALLE
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 206/03
Beneficiario: GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA
Finalidad: VI TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA
Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 207/03
Beneficiario: C.D. AHLZAHIR
Finalidad: LIGA BALONMANO JUVENIL, CADETE E INFANTIL
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 209/03
Beneficiario: C.D. GEAL (GRUPO ESPELEOLÓGICO AIRE LIBRE)
Finalidad: DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA MONTAÑA A TRAVÉS DE "CURSO INICIACIÓN EN ESCALADA DEPORTIVA"
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 211/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE POSADAS
Finalidad: XV TRIATLON "CALIFAS DE HIERRO"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 212/03
Beneficiario: CLUB PROMESAS DE BALONCESTO POZOBLANCO
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BALONCESTO CADETE MASCULINO
Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 213/03
Beneficiario: CLUB ATLETISMO DE LUCENA
Finalidad: V CARRERA POPULAR URBANA "VIRGEN DE ARACELI"
Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 214/03
Beneficiario: CLUB VOLEIBOL CÓRDOBA
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA VOLEIBOL
Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 218/03
Beneficiario: PEÑA CICLISTA CORDOBESA
Finalidad: ESCUELA DE CICLISMO
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 221/03
Beneficiario: C.D. BADMINTON ALBOLAFIA
Finalidad: CAMPEONATOS DE ESPAÑA CADETE
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 222/03
Beneficiario: C.D. APADEMAR
Finalidad: CAMPEONATO FEDERACIÓN BALONMANO, CATEGORÍA INFANTIL, FASE PROVINCIAL, AUTONÓMICA Y ESTATAL
Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 223/03
Beneficiario: PEÑA CICLISTA EGABRENSE
Finalidad: CIRCUITOS DE ESCUELAS Y CADETES
Cantidad Concedida: 1802.-Euros

Expediente: ACT-CO 228/03
Beneficiario: C.D. SOLYPRO NUEVO SANTUARIO
Finalidad: I TORNEO DE PADEL DE EMPRESAS
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 229/03
Beneficiario: DEPORTIVO CORDOBA C.F.
Finalidad: CAMPEONATO PROVINCIAL FÚTBOL, CATEGORÍA CADETE
Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 230/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES
Finalidad: CAMPEONATO LOCAL FÚTBOL-SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 233/03
Beneficiario: CLUB SAN FCO.DE SALES SALESIANOS
Finalidad: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL-SALA CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO
Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 234/03
Beneficiario: CLUB NATACION BAENA
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE NATACIÓN BENJAMIN/ALEVIN Y ABSOLUTOS/ INFANTILES DE LA F.A.N.
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 235/03
Beneficiario: C.D. MEDITERRANEO
Finalidad: LIGA FEDERADA DE BALONMANO CADETE Y FASE AUTONÓMICA Y ESTATAL
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 237/03
Beneficiario: ASOCIACION DE VECINOS Y DEPORTIVA "POZODULCE"
Finalidad: IX MARCHA EN BICICLETA Y IX TROFEO DE CARRERAS DE CINTAS EN BICICLETA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 238/03
Beneficiario: A. D. NATACION CÓRDOBA
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ABSOLUTO VERANO
Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 239/03
Beneficiario: CLUB DEPORTIVO CALPURNIA C.F.
Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CLUBES FÚTBOL-SALA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 241/03
Beneficiario: CLUB ATLETISMO "CALIFAS DE HIERRO"
Finalidad: XIII TRIATLÓN DE PROMOCIÓN CALIFAS DE HIERRO
Cantidad Concedida: 1320.-Euros

Expediente: ACT-CO 242/03
Beneficiario: ASOCIACION DEPORTIVA ALMANZOR
Finalidad: PARTICIPACIÓN EQUIPO BALONCESTO EN LIGAS FEDERADAS
Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 243/03
Beneficiario: C.CICLISTA. LUCENTINO
Finalidad: I MARCHA CICLOTURÍSTICA LUCENA-JAEN "VÍA DEL TREN DEL ACEITE"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 244/03
Beneficiario: C.D. ORIENTACION "LOS CALIFAS"
Finalidad: II PRUEBA LIGA ANDALUZA DE ORIENTACIÓN 2003
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 245/03
Beneficiario: SDAD. PESCA DE LA SUBBETICA
Finalidad: CONCURSO PROVINCIAL DE PESCA Y MARATÓN DE PESCA
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 246/03
Beneficiario: CLUB DEPORTIVO DXOCIO
Finalidad: DEPORTE EN LA CALLE
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 247/03
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Finalidad: PROGRAMAS SINGULARES "ENCUENTRO VAQUERO VILLA DE PEDROCHE"
Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 248/03

Beneficiario: C.D. ALMEDINILLA ATLETICO

Finalidad: CAMPEONATO DE FÚTBOL 1ª PROVINCIAL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 250/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO EL GUIJO

Finalidad: SENDERISMO EN MONTORO-CARDEÑA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 251/03

Beneficiario: PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR

Finalidad: XXIX GRAN PREMIO PRIMAVERA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 252/03

Beneficiario: CLUB BALONCESTO TROMPALITROS PRIEGO

Finalidad: BALONCESTO

Cantidad Concedida: 1502.-Euros

Expediente: ACT-CO 253/03

Beneficiario: A.D. CORDUBA

Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE RECORRIDO DE CAZA SIMULADA CON ARCO

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 254/03

Beneficiario: CLUB ATLETICO GUADALQUIVIR

Finalidad: FÚTBOL BASE ALEVIN

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 256/03

Beneficiario: CLUB BALONCESTO ENCINAREJO

Finalidad: CAMPEONATO DE MINIBASKET CADETE

Cantidad Concedida: 1803.-Euros

Expediente: ACT-CO 257/03

Beneficiario: U.C. VALLE DE LOS PEDROCHES

Finalidad: XI MARCHA CICLOTURISTA VALLE DE LOS PEDROCHES

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 259/03

Beneficiario: AGRUPACION DEPORTIVA CORDOBESA (ADECOR)

Finalidad: CAMPEONATOS ANDALUCÍA CADETE VOLEIBOL FEMENINO

Cantidad Concedida: 1202.-Euros

Expediente: ACT-CO 260/03

Beneficiario: CLUB DE PESCA DEPORTIVA BASS CÓRDOBA

Finalidad: CAMPEONATO OFICIAL DE PESCA DE BLACK BASS DE EMBARCACIÓN 3ª MANGA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 261/03

Beneficiario: CLUB DE PETANCA CAÑERO

Finalidad: V TORNEO NOCTURNO CLUB PETANCA CAÑERO

Cantidad Concedida: 546.-Euros

Expediente: ACT-CO 264/03

Beneficiario: ASOCIACION DISMINUIDOS NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA

Finalidad: NATACIÓN PISCINA CUBIERTA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 265/03

Beneficiario: C.V. JUMARI PRIEGO

Finalidad: EQUIPOS PARTICIPANTES EN JUEGOS DEPORTIVOS DE ANDALUCIA (INFANTIL Y CADETE)

Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 268/03

Beneficiario: ASOCIACION DEPORTIVA EFIBA

Finalidad: MITINES DE NATACIÓN CON ALETAS

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 269/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO

Finalidad: V SEMANA DEL DEPORTE

Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 270/03

Beneficiario: CLUB INTEGRAL DE MONTAÑA Y AVENTURA CIMA 2000

Finalidad: EXPEDICIÓN ELBRUS 2003

Cantidad Concedida: 1200.-Euros

Expediente: ACT-CO 273/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Finalidad: PROGRAMA ESPECIAL PARA DISMINUIDOS

Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 275/03

Beneficiario: CLUB NATACION AGUAFRIA

Finalidad: PROGRAMA DE ACTIVIDADES INTERCLUB

Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 279/03

Beneficiario: C.D.C. PUERTO CEREZO

Finalidad: I RUTA CICLOTURISTA "SIERRA CRISTINA"

Cantidad Concedida: 561.-Euros

Expediente: ACT-CO 281/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Finalidad: FIESTA "DIA DEL DEPORTE FAMILIAR"

Cantidad Concedida: 2404.-Euros

Expediente: ACT-CO 283/03

Beneficiario: A.D. UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Finalidad: PARTICIPACIÓN FEDERADA ADUCO BALONCESTO FEMENINO

Cantidad Concedida: 604.-Euros

Expediente: ACT-CO 285/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO MORALES

Finalidad: PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 286/03

Beneficiario: C.D. "ESCUDERIA VILLACOR"

Finalidad: 1ª CONCENTRACIÓN AUTOMOVILÍSTICA DE VILLAVICIOSA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 287/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Finalidad: ACTIVIDADES POPULARES

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 288/03

Beneficiario: FUTBOL CLUB AGUILARENSE

Finalidad: CURSOS MONITOR DEPORTIVO FÚTBOL.BASE Y MEDICINA DEPORTIVA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 289/03

Beneficiario: C.D. CDM. LUQUE

Finalidad: X TROFEO FÚTBOL "CDM-LUQUE"

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 291/03

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Finalidad: V MARATHON FÚTBOL-SALA

Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 293/03
 Beneficiario: CLUB BALOMANO PUENTE GENIL
 Finalidad: CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE BALONMANO
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 294/03
 Beneficiario: CLUB BALONMANO PUENTE GENIL
 Finalidad: CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE BALONMANO
 Cantidad Concedida: 1200.-Euros

Expediente: ACT-CO 295/03
 Beneficiario: CLUB ESTUDIANTES 87 DEL I.E.S. MANUEL REINA
 Finalidad: CAMPEONATO DE ANDALUCÍA HOCKEY HIERBA 8:8
 Cantidad Concedida: 600.-Euros

Expediente: ACT-CO 299/03
 Beneficiario: C.D. BALONMANO LUCENA (ADELU)
 Finalidad: JUEGOS DEPORTIVOS DE BALONMANO DE ANDALUCÍA
 Cantidad Concedida: 2802.-Euros

Expediente: ACT-CO 300/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
 Finalidad: COMPETICIÓN FEDERADA BOLONCESTO INFANTIL
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 302/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR
 Finalidad: V MARATHON DE FÚTBOL-SALA
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 303/03
 Beneficiario: A.D. FUTBOL BASE DE BUJALANCE
 Finalidad: COMPETICIÓN OFICIAL 1ª PROVINCIAL PREBENJAMÍN
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 304/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ
 Finalidad: LIGUILLA LOCAL DE BEISBOL
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 306/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO FERNAN NUÑEZ
 Finalidad: ESCUELA DE TAI-CHI
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 307/03
 Beneficiario: ASOCIACION DEPORTIVA IZNAJAR TENIS DE MESA
 Finalidad: CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA INFANTIL Y CADETE, MASCULINOS Y FEMENINOS
 Cantidad Concedida: 901.-Euros

Expediente: ACT-CO 308/03
 Beneficiario: CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL
 Finalidad: CAMPEONATO DE BALONCESTO DE ANDALUCÍA
 Cantidad Concedida: 1502.-Euros

Expediente: ACT-CO 311/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
 Finalidad: XXIII CROSS SAN ROQUE Y ATLETISMO INFANTIL
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 312/03
 Beneficiario: C.D. MADERAS MIGUEL PEREZ FS.
 Finalidad: COMPETICIÓN FEDERADA JUVENIL 1ª PROVINCIAL FÚTBOL-SALA
 Cantidad Concedida: 601.-Euros

Expediente: ACT-CO 313/03
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
 Finalidad: ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO
 Cantidad Concedida: 1803.-Euros

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Resolución por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 46, de 10.3.03) esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de diciembre de 2003, se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2003.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda sito en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las ayudas concedidas, conforme al artículo 10 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

0.1.10.00.01.11.....774.00.76 A 8.
 3.1.10.00.01.11.....774.01.76 A.2.2204.
 0.1.10.00.17.11.....774.00.76. A - 3.
 1.1.10.00.01.11.....774.00.76 A 4.2002.
 0.1.10.00.17.11.....774.00.76 A - 2004.

Nº Expediente	CIF/ NIF	Razon Social / apellidos y nombre	Poblacion	Subvencion
PYMEXP03/0022	31230863-Z	ESPINOSA DE LOS MONTEROS-PEREZ MYRIAM	CADIZ	3425,00
PYMEXP03/0102	52338780-A	GONZALEZ ANTOLINO ROCIO	SANLUCAR	31962,50
PYMEXP03/0177	32863400-B	AMORES GUEVARA MARIA DOLORES	SAN FERNAN	30000,00
PYMEXP03/0178	32849985-M	SERVAN GARCIA MARCO ANTONIO	SAN FERNAN	19064,50
PYMEXP03/0181	B-11297983	PINTURAS FLORIDA SL	ROTA	5906,10
PYMEXP03/0195	32864858-C	PORTILLO LAGOSTENA SUSANA	SAN FERNAN	1278,63
PYMEXP03/0200	31615221-L	CALDERON RUEDA FRANCISCO	ARCOS	5433,50
PYMEXP03/0213	31223895-S	MANZANARES ASTORGA RITA	BARBATE	22398,57
PYMEXP03/0214	75785465-M	SANCHEZ MOTA JOSE ANTONIO	PATERNA	13108,50
PYMEXP03/0215	31680974-S	ISRAEL ROMERO TORREJON	PATERNA	7590,00
PYMEXP03/0216	75804831-M	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN MARIA	VEJER	1101,50
PYMEXP03/0217	75861101-V	ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ	ESPERA	1911,50
PYMEXP03/0218	75860210-T	ANGULO LOBATO JUANA MARIA	UBRIQUE	3433,82
PYMEXP03/0220	75754414-G	RIOS ALVAREZ ANTONIO	CADIZ	4552,00
PYMEXP03/0221	B-11338001	SUPER PEDRIN SL	SETENIL	8683,00
PYMEXP03/0222	44036417-L	PUENTE GOMEZ DOLORES	CONIL	4252,15
PYMEXP03/0223	32856545-X	UREBA GOMEZ ANTONIO	CONIL	4226,04
PYMEXP03/0224	44044652-C	FUENTES CAMACHO FRANCISCO JAVIER	CONIL	805,00
PYMEXP03/0225	44043399-D	ROLDAN BERMUDEZ, FRANCISCA	VEJER	2669,00
PYMEXP03/0226	75806485-A	CAMACHO ALBA CARMEN FRANCISCA	CONIL	596,04
PYMEXP03/0227	75749227-S	DELGADO BERMUDEZ MANUEL	CONIL	4576,80
PYMEXP03/0228	31664898-Q	SANCHEZ FALCON GREGORIO	SANLUCAR	822,75
PYMEXP03/0230	75740319-P	GAVIRA GOMEZ PILAR	MEDINA SID	7909,91
PYMEXP03/0231	31664290-Y	ATIENZA MARTINEZ ISABEL MARIA	VILLAMARTI	3660,00
PYMEXP03/0235	31628872-P	MEDINA DOBLAS M CARMEN	PRADO REY	2734,75
PYMEXP03/0236	31629685-Q	ROJAS DIAZ CARMEN	PRADO REY	691,28
PYMEXP03/0240	75739905-P	GILABERT MATEO M LUISA	BARBATE	2237,07
PYMEXP03/0241	75817422-S	CASTILLO LOPEZ INMACULADA CONCEP	BARBATE	6892,65
PYMEXP03/0242	75848274-R	PALACIOS IBAÑEZ ALFONSO	SANLUCAR	4417,11
PYMEXP03/0246	75825367-W	GUTIERREZ GARCIA MARIA	SAN JOSE V	872,00
PYMEXP03/0249	25572960-L	JUAN SABORIDO MARTINEZ	SETENIL	5975,00
PYMEXP03/0250	31652510-W	CALA ATIENZA JOSE LUIS	JEREZ	945,26
PYMEXP03/0254	52327815-D	JIMENEZ VIDAL DAVID MIGUEL	SANLUCAR	4127,69
PYMEXP03/0257	34046853-E	GOMEZ CABRERA FRANCISCO JAVIER	CHICLANA	7392,00
PYMEXP03/0258	31260199-W	BLAZQUEZ JEREZ MARIA TERESA	CADIZ	5652,00
PYMEXP03/0260	31257860-D	OLIVA PEÑALVER M CARMEN	CADIZ	30000,00
PYMEXP03/0261	31204110-X	HERRERA DE LA ROSA JOSE MANUEL	CADIZ	3521,50
PYMEXP03/0264	B-11480035	ACCRA REGALOS SL	CHICLANA	2140,00
PYMEXP03/0265	31383072-D	RUIZ DELGADO JUAN LUIS	SAN FERNAN	29646,50
PYMEXP03/0269	31197120-N	PEREZ LANDE FRANCISCO	CADIZ	7586,60
PYMEXP03/0273	31170326-J	SIERRA TERCERO ENRIQUE DE LA	CADIZ	7742,50
PYMEXP03/0278	32857289-H	RODRIGUEZ RIOS NICOLAS	CHICLANA	5875,00
PYMEXP03/0280	32849174-E	COTE GALEANO MANUELA	CHICLANA	4121,21
PYMEXP03/0283	31398825-F	CARRILLO RODRIGUEZ ANTONIO	SAN FERNAN	7250,00
PYMEXP03/0287	31385496-H	ORTEGA ORTEGA ANA	SAN FERNAN	2313,50
PYMEXP03/0288	31372736-T	OTERO CRUZ MANUEL	SAN FERNAN	4759,00
PYMEXP03/0289	31232636-Q	MANGANO ORTIZ TERESA	CADIZ	2712,00
PYMEXP03/0290	31369548-D	BLANCO MAESTRE MARIA ROSA	SAN FERNAN	10280,00
PYMEXP03/0292	31339518-V	CASTELLANO SANCHEZ FRANCISCO	CHICLANA	1238,50
PYMEXP03/0294	44036667-Q	PEREZ GONZALEZ JESUS	JEREZ	2537,50
PYMEXP03/0297	31394014-A	DORADO PEREZ JOSE FRANCISCO	SANLUCAR	14790,00
PYMEXP03/0298	31402744-Q	BOADA ROMERO SEBASTIAN	SAN FERNAN	7081,00
PYMEXP03/0299	79253206-J	BERNAL PEREZ ALMUDENA	SANLUCAR	2160,50
PYMEXP03/0300	75813664-Y	MARCHAL BENITEZ INMACULADA	CHICLANA	710,00
PYMEXP03/0301	31395535-Y	BOADA ROMERO MIGUEL	SAN FERNAN	3650,00
PYMEXP03/0303	28885742-L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA	ESPERA	457,50
PYMEXP03/0304	B-11753803	AROMAS DEL SUR SL	JEREZ	14936,00

Nº Expediente	CIF/ NIF	Razon Social / apellidos y nombre	Poblacion	Subvencion
PYMEXP03/0307	X1272158-M	MAAZOUI MAAZOUZI ABDELALI	SAN FERNAN	607,50
PYMEXP03/0308	31408002-F	PEREZ CASAS JUSTO	JEREZ	1455,00
PYMEXP03/0310	31266614-T	SILVIA PASCUAL RODRIGUEZ	PUERTO REA	7454,50
PYMEXP03/0311	31260449-E	MARTINEZ COCA JOSE ANTONIO	PUERTO REA	0,00
PYMEXP03/0312	31188201-V	FERNANDEZ GAGO M CARMEN	CADIZ	1230,50
PYMEXP03/0313	B-18549972	MUEBLES Y DECORACION CAROLINA BUENO SL	JEREZ	4373,50
PYMEXP03/0315	B-11715976	JEREPLEX SL	JEREZ	6010,00
PYMEXP03/0316	31233759-N	DOMINGUEZ SALDAÑA ANTONIO	CADIZ	3521,50
PYMEXP03/0318	31347736-R	GARCIA BARROSO FRANCISCO PAULA	SAN FERNAN	600,00
PYMEXP03/0321	10010414-D	BOC TORRES JOSE LUIS	SANLUCAR	4892,50
PYMEXP03/0323	32848996-M	MORALES DELGADO RAFAEL	SAN FERNAN	3779,50
PYMEXP03/0325	32848487-W	CEBRIAN LOPEZ SUSANA	SAN FERNAN	1488,00
PYMEXP03/0328	44026689-C	GOMEZ BELLO M MAR	CADIZ	4883,00
PYMEXP03/0331	31249245-L	PEREZ FERNANDEZ YOLANDA	CADIZ	4025,00
PYMEXP03/0332	32849437-D	GONZALEZ HIGUERO JULIA TRINIDAD	CADIZ	2262,50
PYMEXP03/0333	31263514-M	MARTINO OSSORIO M JOSE	CADIZ	1739,50
PYMEXP03/0339	34045517-C	AMORES ACOSTA LUIS MIGUEL	SAN FERNAN	5520,50
PYMEXP03/0341	75733735-W	BENITEZ ARTECHE JESUS	CHICLANA	12770,50
PYMEXP03/0342	31382675-A	ESTUDILLO MORALES MELCHOR	CHICLANA	1244,98
PYMEXP03/0343	B-11436011	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS ARTURO SL	EL PUERTO	32113,50
PYMEXP03/0344	31324284-D	QUINTERO UTRERA JUAN JOSE	EL PUERTO	9039,00
PYMEXP03/0347	31268989-Y	MORALES AUGUSTO JOSE ROQUE	EL PUERTO	15981,79
PYMEXP03/0348	B-11361102	CRISTALERIA DOYMA SL	CHIPIONA	11102,50
PYMEXP03/0349	31262438-X	CAPELL RODRIGUEZ GEMMA	CADIZ	2536,23
PYMEXP03/0350	31564778-S	DIANEZ BUENO ROSARIO	PUERTO SER	901,50
PYMEXP03/0351	75865449-H	VAZQUEZ LOPEZ M JOSEFA	PUERTO SER	3689,00
PYMEXP03/0353	28416790-Z	ROMAN BARRERA JOSEFA	PUERTO SER	1103,50
PYMEXP03/0360	31573418-F	GALINDO ROMERO JOSE LUIS	PUERTO SER	164,95
PYMEXP03/0367	31870297-W	GUERRA GUERRA VERONICA	TARIFA	468,00

Cádiz, 1 de diciembre de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Sal.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art.109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención, otorgada al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algeciras.

Finalidad: Gastos corrientes de recogida de RSU, limpieza viaria, de colegios públicos y otras.

Cantidad: 1.200.000,05 euros.

Cádiz, 28 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto el acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía suscrito por la Comisión del Convenio con fecha 29 de octubre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del anterior acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicho acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

MODIFICACION DEL ARTICULO 35 DEL VI CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A fin de homogeneizar el régimen de vacaciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Administración General, procede modificar el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo, para acomodarlo a los Acuerdos adoptados en esta materia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y Central Sindical Independiente y de Funcionarios, integrantes de la Comisión del Convenio, por mayoría de cada una de las partes, acuerdan lo siguiente:

Artículo 35.

Primero.

a) Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes natural, o de 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días vacacionales proporcionales al tiempo de servicio prestado.

b) En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican más adelante, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Segundo. Las direcciones de Centros y Organismos planificarán, junto con la representación legal del personal, las vacaciones anuales de acuerdo con los siguientes principios:

a) El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero del siguiente y no podrá ser sustituido por compensaciones económicas ni acumulado al siguiente período vacacional.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente, en el período comprendido entre el uno de julio y el treinta de septiembre de cada año, excluyéndose de éste aquellos Centros u Organismos cuya actividad esencial se desarrolle, precisamente, en esa fecha.

b) El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos,

de conformidad con el funcionamiento o actividad del Centro u Organismo. En este caso, los días hábiles restantes como consecuencia de la aplicación de la fórmula expresada en la letra b) del apartado Primero, se acumularán al último período o a cualquiera de los períodos, si así se hubiera planificado previamente.

c) En los centros asistenciales y en aquéllos en que la actividad y necesidades de atención o producción sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

d) Cuando, por razones del servicio debidamente justificadas, el personal no pueda disfrutar sus vacaciones en el período preferente, tendrá derecho a un suplemento de diez días naturales de vacaciones, que podrán disfrutarse en período preferente cuando las necesidades del servicio lo permitan, debidamente justificada, en su caso, la imposibilidad de dicha opción.

e) Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, podrá tomarlas fuera del período previsto, pero siempre dentro del año natural al que corresponda.

En el caso de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del siguiente.

Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente o maternidad inferiores a un año, se computarán como de servicio activo a los solos efectos previstos en este artículo.

En estos supuestos, con carácter excepcional, podrá autorizarse por la Comisión del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera del año natural.

f) Teniendo en cuenta lo anterior, el personal concretará en el mes de marzo su petición individual del período de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

g) Al personal fijo y temporal que cese por cualquier motivo en el transcurso de un año sin haber disfrutado vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

h) En aquellos centros de trabajo que, por la naturaleza o especialidad del servicio que prestan, cierran sus instalaciones o cesan en su actividad en períodos determinados, el personal tomará las vacaciones durante dichos períodos de cierre o inactividad y podrá disfrutar de un período de vacaciones superior al que le corresponda, coincidiendo con tales períodos de inactividad, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se respete la jornada según el cómputo establecido en el apartado 1 del artículo 25.

- Que la jornada resultante de la adaptación de la jornada anual a los días efectivos de trabajo no supere, en ningún caso, las nueve horas diarias.

- Que, en todo caso, dicho personal disfrute de un mínimo de 36 horas semanales ininterrumpidas de descanso.

- Que queden atendidos los servicios de mantenimiento, conservación, reparación y similares.

Tercero. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior corresponderá a los órganos competentes en materia de personal de cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo, de acuerdo con la representación del personal y dando cuenta a la Consejería competente en materia de Función Pública.

Cuarto. El personal laboral al que pudiera corresponder, según el tiempo de servicios prestados, más de veintidós días hábiles de vacaciones y que, a la entrada en vigor de las medidas previstas en la letra b) del apartado Primero del presente artículo, hayan terminado el periodo de vacaciones anuales podrán disfrutar los días no computados a partir de la entrada en vigor de las referidas medidas y hasta el 15 de enero de 2004.

José Taboada Castiñeiras
Director General de la Función Pública
En calidad de Presidente de la Comisión del VI Convenio Colectivo y Portavoz de la Junta de Andalucía

Julián Pérez Molinero
Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo
En representación de la FSP de la Unión General de Trabajadores en Andalucía

Diego Alcaín Tejada
Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo
En representación de la FSAP de Comisiones Obreras en Andalucía

Alicia Martos Gómez-Landero
Portavoz de la Comisión del VI Convenio Colectivo
En representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Andalucía

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de junio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas durante el año 2003, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regula y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se relizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 761

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Subvención: 139.450,40 euros.

Entidad: Diputación de Sevilla.
Subvención: 84.382,09 euros.

Con cargo a la Aplicación 781

Entidad: Asociación Tierra Nueva.
Subvención: 18.913 euros.

Entidad: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería.
Subvención: 225.380 euros.

Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.
Subvención: 113.170 euros.

Entidad: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
Subvención: 150.253,02 euros.

Entidad: Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.
Subvención: 65.591,74 euros.

Entidad: Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.
Subvención: 216.888,56 euros.

Entidad: Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
Subvención: 308.000 euros.

Entidad: Instituto de Desarrollo Regional.
Subvención: 908.480 euros.

Entidad: Fundación Red para el Fomento de Empresas de Economía Social.
Subvención:

Entidad: REDEES Andalucía.
Subvención: 131.788,89 euros.

Entidad: La Sociedad Española de Evaluación de Políticas Públicas (SEE).
Subvención: 69.750 euros.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Subvención: 150.253,01.

Entidad: Universidad de Huelva (Observatorio Local de Empleo).
Subvención: 81.771,04 euros.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Piedra Hincada, tramo único, que va desde el t.m. de Utrera hasta el término municipal de Arahal, tomando la mojonera de Alcalá de Guadaíra con Los Molares en parte de su recorrido, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, provincia de Sevilla (VP 048/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Piedra Hincada», en su tramo único, a su paso por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaíra fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, y las Vías Pecuarias del término municipal de Los Molares por Orden Ministerial de 28 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de 9 de mayo de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130, de fecha 7 de junio de 2001.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se hacen las siguientes manifestaciones por parte de los asistentes:

- Don Ernesto Martín, en representación de ASAJA-Sevilla, muestra su oposición al deslinde por los motivos que expone en su momento.

- Don Francisco Javier Rubio Martín, en representación de Garrotales San Francisco S.L., manifiesta su desacuerdo con parte del trazado de la Cañada.

En virtud de la alegación presentada por don Francisco Javier Rubio Martín, en cuanto a su disconformidad con parte del trazado, y reconociendo lo expuesto en su alegación tras las comprobaciones oportunas, considerando que coincide con la descripción del Proyecto de Clasificación, se procede a corregir las mediciones en el Plano de deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11, de fecha 15 de enero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, don Juan Mora-Figueroa Gayán, en nombre de Tarifilla, S.L., don José Rubio Vélez y don Francisco Javier Rubio Marín, en nombre de Garrotales de San Francisco, S.L. y don Carlos A. Aguilar Aramayo, en nombre propio, presentan un único escrito de alegaciones.

- Doña Adela García Guzmán, en nombre propio y en representación de doña M.^a del Mar y doña Margarita García Guzmán.

- Renfe Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-Sevilla y demás interesados ya citados pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, doña Adela García Guzmán manifiesta que es propietaria, junto con sus dos hermanas, de la parcela 21 del polígono 19 del término de Alcalá de Guadaíra, no estando de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria dentro de su parcela, y mostrando igualmente su disconformidad con la anchura, considerando excesiva la misma, y proponiendo su reducción; muestra su desacuerdo con la clasificación, entendiéndolo que se produjo indefensión por falta de publicidad y notificación a los interesados, alega la titularidad registral de los terrenos pecuarios, y manifiesta su desacuerdo con el procedimiento de deslinde. Adjunta como documentos fotografías aéreas de 1956 y 1993, Plano de 1873 del Instituto Geográfico, Plano de 1944 del Instituto Geográfico y Catastral del polígono 19 del término de Alcalá y copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Por último, el representante de Renfe sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Las alegaciones formuladas por los antes citados, serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de marzo de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Piedra Hincada», en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947 en el término de Alcalá de Guadaíra, y por Orden Ministerial de 28 de junio de 1963 en Los Molares, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, don Juan Mora-Figueroa Gayán, don Carlos Aguilar Aramayo y don José Rubio Vélez y don Francisco Javier Rubio Marín, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente esta-

blecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S., ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como

establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio

de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a lo manifestado por doña Adela García Guzmán, en su propio nombre y en representación de sus hermanas, doña María del Mar y doña Margarita, mostrando su desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria, considerando que no se han respetado los linderos naturales por los que tradicionalmente ha discurrido la vía pecuaria, aclarar que el hecho de que existan chumberas y encinas en el borde un camino no significa que tengan que coincidir con el límite de la vía pecuaria, y el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Cañada, de situación del tramo, Croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde. Por ello, no desvirtuando la documentación presentada el trazado de la vía pecuaria, no procede corrección del deslinde.

Respecto a la nulidad de la Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Alcalá y Los Molares, por falta de publicidad y notificación a los interesados, reiterar que la clasificación es un acto administrativo firme y consentido, y que no puede cuestionarse con ocasión del deslinde.

Por otra parte, sostiene el alegante la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria; en este sentido, aclarar que

el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en las Ordenes Ministeriales ya referidas. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento - STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999-.

En cuanto a la innecesidad de la vía pecuaria, considerando que procede su reducción a 16 metros, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad.

En cuanto a la titularidad registral alegada, no remitimos a lo ya expuesto.

Por último, en relación con las alegaciones formuladas por el representante de Renfe, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de octubre de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Piedra Hincada», tramo único, comprendido desde el término municipal de Utrera, hasta el término municipal de Arahal, tomando la mojonera de Alcalá de Guadaíra con Los Molares en parte de su recorrido, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen,

y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.917,50 metros.
- Anchura: Variable, nunca inferior a 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 23-50-66 ha.

Descripción:

«Finca rústica en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.917,50 metros, y la superficie deslindada de 29-35-78 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Piedra Hincada», que linda: Al Norte: con fincas de don Jaime Castellá del Castillo, doña Adela, doña María del Mar, doña Margarita García Guzmán, Garrotales San Francisco S.A., don Carlos Aguilar Aramayo y Garrotales San Francisco S.A. Al

Sur: con don José Luis Borra Gutiérrez de Tovar, Tarifilla, S.L. y Garrotales de San Francisco S.A. Al Este: con el término municipal de Arahal. Al Oeste: con el término municipal de Utrera.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE PIEDRA HINCADA», TRAMO UNICO, COMPRENDIDO DESDE EL T.M. DE UTRERA, HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, TOMANDO LA MOJONERA DE ALCALA DE GUADAIRA CON LOS MOLARES EN PARTE DE SU RECORRIDO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ALCALA DE GUADAIRA Y LOS MOLARES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CAÑADA REAL DE PIEDRA HINCADA
(Tramo Unico)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	261057.4206	4119244.5623	1'	261075.0168	4119320.9452
2	261106.5698	4119247.4485	2'	261096.3506	4119322.1980
2A	261150.7785	4119257.0140	3'	261222.6163	4119349.5182
2B	261224.5051	4119272.9662	4'	261273.4886	4119370.0922
3	261244.8333	4119277.3646	5'	261336.2137	4119396.4559
4	261302.1637	4119300.5504	6'	261439.4136	4119437.9533
5	261364.8197	4119326.8852	7'	261539.0837	4119450.2002
6	261458.3501	4119364.4944	8'	261618.4819	4119456.1650
7	261546.4921	4119375.3248	9'	261752.2941	4119466.4885
8	261624.1924	4119381.1620	10'	261810.5270	4119460.0388
9	261751.0358	4119390.9479	11'	261880.3797	4119447.8695
10	261799.9216	4119385.5335	12'	262009.7920	4119436.0059
11	261870.4751	4119373.2421	13'	262138.1454	4119413.3740
12	261999.8105	4119361.3855	14'	262274.7302	4119399.5763
13	262127.8204	4119338.8141	15'	262435.7150	4119376.3264
14	262265.5700	4119324.8988	16'	262568.6209	4119359.5350
15	262425.6241	4119301.7834	17'	262713.9431	4119356.1693
16	262563.0212	4119284.4245	18'	262856.8239	4119332.8126
17	262706.9711	4119281.0906	19'	262969.5657	4119313.0465
18	262844.2611	4119258.6478	20'	263075.7042	4119308.5517
19	262961.4447	4119238.1030	21'	263107.4155	4119320.5037
20	263087.8637	4119232.7494	22'	263138.8122	4119345.6416
21	263145.1120	4119254.3262	23'	263151.2270	4119355.5814
22	263184.3480	4119285.7406	24'	263218.5604	4119411.2228
23	263198.7324	4119297.2575	25'	263277.3580	4119454.7053
24	263263.2861	4119350.7441	25'A	263315.3997	4119473.7173

Punto	X	Y	Punto	X	Y
25	263316.8300	4119390.3414	26'	263343.4855	4119475.7225
25A	263335.6607	4119399.7523	26'A	263373.0645	4119472.6758
26	263348.8422	4119400.6935	26'B	263398.2219	4119457.4358
27	263381.3124	4119372.4365	27'	263427.7547	4119432.9855
27A	263404.3945	4119360.2679	28'	263475.3460	4119433.6977
27B	263430.2451	4119356.7171	29'	263552.9942	4119457.4564
28	263487.9834	4119358.9021	30'	263643.2710	4119482.1929
29	263573.9420	4119385.2036	31'	263784.0771	4119526.8586
30	263664.5904	4119410.0419	32'	263807.6083	4119538.9133
31	263812.7950	4119457.0545	33'	263896.8986	4119592.3193
32	263844.1009	4119473.0921	34'	264001.8365	4119651.6519
33	263934.7173	4119527.2913	35'	264066.5391	4119651.3662
34	264021.4745	4119576.3445	36'	264131.2468	4119685.1245
35	264084.8248	4119576.0648	37'	264206.2254	4119720.5213
36	264164.7123	4119617.7424	38'	264324.8572	4119783.0102
37	264239.8255	4119653.2028	39'	264399.3753	4119830.0299
38	264362.5125	4119717.8277	40'	264588.6214	4119939.4469
39	264438.2323	4119765.6057	41'	264692.2138	4120068.0926
40	264638.2662	4119881.3296			
41	264719.1078	4119981.5716			

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Manchón, tramo único, desde su comienzo en la Vereda de la Calderona, hasta su finalización en el Camino de El Cuervo, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP 296/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Manchón», en su tramo único, en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Manchón», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 1998, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Manchón», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de marzo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En dicho acto de deslinde don José Jiménez Zamora muestra su desacuerdo con el deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Díaz Rojas.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Disconformidad con el trazado.
- Indefensión por falta de notificación del acto de deslinde.

Por último, el representante de Renfe sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre. Las alegaciones formuladas por los antes citados, serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 1 de febrero de 2000 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de julio de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Manchón», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, decir lo siguiente:

Respecto a las alegaciones presentadas por Asaja-Sevilla, en primer lugar decir que no es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Con referencia a la cuestión relativa a la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, alegada tanto por Asaja como por don Antonio Rojas Díaz, aportando éste último copias de títulos inscritos en el Registro, puntualizar en primer lugar, respecto a la adquisición del terrenos mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

En cuanto a la indefensión aducida por don Antonio Díaz Rojas, por la falta de notificación a los interesados del acto de deslinde, aclarar que la notificación del deslinde se hizo conforme a la relación facilitada por el Centro de Gestión Catastral. Pero en ningún caso se ha producido la indefensión alegada, ya que como consta en el expediente, los afectados ha podido alegar lo que a su derecho ha convenido.

Respecto a la disconformidad con el trazado, sostener que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, croquis de la vía pecuaria, y plano de deslinde. Por ello, no desvirtuando la documentación presentada el trazado de la vía pecuaria, no procede corrección del deslinde.

Por último, en relación con las alegaciones formuladas por el representante de Renfe, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 27 de abril de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Manchón», en su tramo único, desde su comienzo en la Vereda de la Calderona, hasta su finalización en el Camino de El Cuervo, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.218,62 metros.
- Anchura: 20 metros.
- Superficie deslindada: 24.372,37 m².

Descripción: «Finca rústica, en término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20 m, la longitud deslindada es de 1.218,62 m y la superficie deslindada total es de 2-43-72 ha, que en adelante se conocerá como "Vereda del Manchón", que linda: Al Norte con el Camino de El Cuervo. Al Sur con la Vereda de la Calderona y al Este y Oeste con las fincas de doña Angeles Fernández Zamora, doña Pilar Fernández Arredondo y don Antonio y Manuel Rojas Díaz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL MANCHON», TRAMO UNICO, DESDE SU COMIENZO EN LA VEREDA DE LA CALDERONA, HASTA SU FINALIZACION EN EL CAMINO DE EL CUERVO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 296/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

«VEREDA DEL MANCHON»

Margen Izquierdo		
Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
0	307627,806	4118675,824
1	307628,140	4118695,239
2	307629,899	4118805,661
3	307650,732	4118908,715
4	307652,498	4118956,859
5	307632,278	4119027,360
6	307581,186	4119221,784
7	307576,513	4119263,506
8	307589,440	4119360,535
9	307613,408	4119416,905
10	307680,727	4119499,173
11	307771,284	4119547,269
12	307861,599	4119699,361
13	307893,909	4119782,634
Margen derecho		
Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1'	307648,108	4118694,445
2'	307649,874	4118804,147
3'	307670,652	4118906,929
4'	307672,302	4118959,684
5'	307651,068	4119034,559
6'	307601,035	4119224,947
7'	307596,589	4119263,478
8'	307608,840	4119355,676
9'	307631,113	4119407,459
10'	307693,795	4119484,036
11'	307784,965	4119532,674
12'	307879,802	4119691,004
13'	307909,350	4119767,141

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Ronda, tramo 2.º, desde la Vereda del Moralejo, hasta el cruce con el Arroyo del Peinado, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (VP 218/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda», en su tramo segundo, en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 1997, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo segundo, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de abril de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 58, de fecha 12 de marzo de 1998.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Sánchez López.
- Doña Francisca Carmen Gallardo Domínguez.
- Don José María Gallardo Domínguez.
- Don Luis Gallardo Domínguez.
- Don Jesús Gallardo Domínguez.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Los cinco primeros interesados formulan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Disconformidad con el trazado.
- Desacuerdo con la anchura.

Por último, el representante de Renfe sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Las alegaciones formuladas por los antes citados, serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 1 de febrero de 2000 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de julio de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por don Francisco Sánchez López y cinco interesados más, decir en primer lugar respecto a la no coincidencia de la linde propuesta con la que siempre ha tenido esta vía pecuaria, y que existe un cultivo de olivar que demuestra que al menos no debe superar esa linde, decir que el objetivo del deslinde es la ubicación de las líneas bases, no estando condicionada para su determinación por la plantación de olivar. En este sentido, sostener que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Además, señalar que para determinar el trazado de la Cañada, como consta en el Informe técnico del expediente, se ha utilizado la siguiente documentación: Croquis de vías pecuarias a escala 1:25.000, fotografía aérea de 1956, mapa topográfico del Instituto Geográfico nacional, y mapa topográfico militar, Planos Catastrales históricos de 1923 y actuales de 1989, consulta con práctico de la zona, y reconocimiento del terreno.

Por otra parte, los alegantes entienden que la anchura de la vía pecuaria es inferior a 75,22 metros, como se puede comprobar con la fotografía aérea del año 1956, y en los Planos de Catastro de 1923. A este respecto, aclarar que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial, ya referida, de 5 de febrero de 1964. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento - STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

Por último, en relación con las alegaciones formuladas por el representante de Renfe, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 28 de marzo de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en su tramo segundo, desde su comienzo en la Vereda del Moralejo, hasta su finalización en el Arroyo del Peinado, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.948,69 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 296.908 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 m, la longitud deslindada es de 3.948,69 m y la superficie deslindada total es de 29-69-08 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, que linda: Al Este: Con fincas de don Antonio Serrano Onieva, don Julio de la Puerta Castro, doña Dolores García Luque, doña Ana M.ª Gracia Martínez, doña María Caballero Gracia, don José Palop Gracia, don Francisco Ignacio Palop Gracia, don Eduardo Fernández Pérez. Al Oeste: con fincas de don Antonio Serrano Onieva, don Julio de la Puerta Castro, doña Enriqueta Caballero Gracia, doña María Caballero Gracia, don Julio de la Puerta Castro, don Jesús Manuel Gallardo Domínguez, doña Encarnación Mendoza Bellido, don Francisco Sánchez López y doña María Pérez García. Al Norte: Con el Arroyo del Peinado. Al Sur: Con la Vereda del Moralejo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO 2.º, DESDE LA VEREDA DEL MORALEJO, HASTA EL CRUCE CON EL ARROYO DEL PEINADO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 218/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

«CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO 2.º

Número Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	310255,99	4111650,00
1'	310172,20	4111640,69
2	310271,87	4111692,44
2'	310190,13	4111688,63
3	310190,25	4111860,90
3'	310121,37	4111830,56
4	310149,08	4111964,41
4'	310083,89	4111924,76
5	310054,53	4112087,88
5'	309989,50	4112049,70
6	309763,82	4112564,70
6'	309708,55	4112513,59
7	309663,11	4112698,79
7'	309588,27	4112673,52
8	309694,69	4113051,34
8'	309618,48	4113048,16
9	309641,40	4113303,94
9'	309563,87	4113307,08
10	309856,11	4113832,88
10'	309783,85	4113856,56
11	310043,67	4114193,51
11'	309973,44	4114220,45
12	310120,58	4114580,67
12'	310046,03	4114593,42
13	310210,41	4114991,14
13'	310139,33	4115021,69
14	310339,31	4115234,45
14'	310274,76	4115273,07

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda del Villar, en el término municipal de Córdoba (VP 176/01).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en un tramo afectado por la Unidad de Ejecución 1 del PERI B-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, describiéndose la vía pecuaria con una anchura de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 7.000 metros.

Segundo. A instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del PERI B-13 del PGOU de Córdoba, mediante Resolución, de 24 de enero de 2003, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo de la vía pecuaria Vereda del Villar, objeto de desafectación, se encuentra en terrenos clasificados como urbanos por el planeamiento vigente.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 68, de 16 de mayo de 2003.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 27 de junio de 2003,

R E S U E L V O

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el tramo afectado por la Unidad de Ejecución 1 del PERI B-13 del PGOU de Córdoba, antes referido,

en el término municipal de Córdoba, conforme a los siguientes datos y coordenadas.

Longitud desafectada: 83,31 metros.
Anchura desafectada: 20,89 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL VILLAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

VEREDA DEL VILLAR

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	341973.1285	4198998.6174	1I	341950.2275	4199012.8045
2D	341964.3742	4199066.2378	2I	341940.7199	4199086.2434
3D	341962.9342	4199077.3607	3I	341938.8426	4199100.7441

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Maina, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (VP 147/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Maina», en toda su longitud, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Maina», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, publicada en el BOE de fecha 6 de enero de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de febrero de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 22, de 28 de enero de 2000.

En dicho acto, doña Rosa García Benítez y doña Rosa Barroso Benítez, en representación de don Juan Domínguez García y doña Antonia Cristina Benítez, manifiestan no estar de acuerdo con el trazado «ya que se ha tomado como referencia una alambrada lo que supone que se haga pasar la vereda toda por su terreno».

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 255, de 3 de noviembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Diego Lozano Rivas, doña Rosa García Benítez y doña Rosa Barroso Benítez, don Francisco Benítez Muñoz, don Francisco Rodríguez Benítez, don Juan Benítez Muñoz y doña Antonia Cristina Benítez Muñoz.

Don Diego Lozano Rivas manifiesta «ser propietario de una cuarta parte indivisa de un toril en la Cañada de Maina y de pieza de tierra en la Cañada de Maina inscritos en el Registro de la Propiedad. La propuesta de deslinde que se pretende comportaría la supresión de parte del toril y la totalidad del embarcadero, de pajar y plantera de eucaliptos utilizado como cucadero, constituyendo los citados elementos parte vital para el desarrollo de la actividad ganadera que en ellos se desarrolla, suponiendo grave perjuicio el que sean incorporados a la Vereda de Maina por el coste económico que comporta su reposición».

Doña Rosa García Benítez, doña Rosa Barroso Benítez y don Francisco Rodríguez Benítez, sostienen la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria dado que en los deslindes practicados en 1820 y 1852, las veredas tenían, en el término municipal de Alcalá, una anchura máxima de 20 varas, es decir, de 16,72 metros; así mismo, manifiesta que el deslinde infringe de plano el artículo 570 del Código Civil en el que se establece una anchura máxima para este tipo de vías de 20 metros.

En segundo término, aducen la disconformidad con los puntos 1D y 2D, al no poder asegurarse que la vereda se amplíe al llegar a la Cañada de Marchantiega, en una extensión u otra, por lo que se estima que dicha medición se ha llevado a cabo arbitrariamente; así como, su disconformidad con los puntos 3D y 4D, ya que la propiedad existente en dicha parcela 2, se basa en unos toriles, construidos por las generaciones anteriores y reconocidos registralmente desde antaño; habiendo permanecido sus superficies invariables en el tiempo,

por lo que su linde es a todos los efectos la linde de sus hincos de madera y por tanto, éstos son la linde real de la vía pecuaria.

Don Francisco Benítez Muñoz, con fecha 3 de noviembre de 2000, presenta escrito en el que pone de manifiesto la existencia de un error en la parcela colindante núm. 11, la cual se le atribuye en la proposición de deslinde, siendo la misma propiedad de los herederos de Francisco Tizón Benítez. Por otra parte, manifiesta que en el «croquis del deslinde no figura un cercado o toril de piedra seca, anexo al establo para ganado vacuno allí existente, de 1,25 metros de ancho y unos 200 metros cuadrados de superficie de la que con el deslinde se le ha seccionado un segmento, lo que le hace perder su forma circular y lo deja inservible para el objeto a que estaba destinado; con una antigüedad de más de un siglo. Este cercado o toril, ubicado en la parcela colindante número 3D, da acceso a una manga metálica y pequeño embarcadero de madera para reses vacunas, colocado sobre suelo propiedad de don Juan Benítez Muñoz pero que, no obstante, es utilizado, además de por los que tenemos derecho a ello, por todos los vecinos de las proximidades, pues es el único embarcadero que existe por aquel pago. Es pues necesario y de justicia que el deslinde respete estos elementos y se retranquee el límite o linde propuesto, lo suficiente para que queden libres tanto el embarcadero como la manga metálica anexa, y aptos para su utilización».

Don Juan Benítez Muñoz y doña Antonia Cristina Benítez Muñoz, articulan sus escritos de alegaciones conforme a las siguientes consideraciones:

En primer término, aducen que antes de efectuar el deslinde ha de probarse al menos la existencia de la vía pecuaria y en tal sentido la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de Vías Pecuarias exige la previa clasificación de la misma. Sin que pueda considerarse como tal el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules.

Sostienen que se trata de la única vía pecuaria de Alcalá de la que no existen referencias históricas en cuanto a su existencia, denominación, trazado,... es decir, que nunca tuvo la categoría de vía pecuaria. Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en las cargas de la finca núm. 8346 (tomo 528, libro 202, folio 82) del Registro de Propiedad de Medina Sidonia gran parte de lo que se pretende deslindar como vía pecuaria, es una antigua servidumbre para el servicio o tránsito de personas y ganados que comparten todas las fincas rústicas colindantes.

Manifiestan que resulta una incongruencia considerar válida en pleno siglo XXI, la clasificación de las vías pecuarias de Alcalá de los Gazules aprobada por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1958, como desarrollo del art. 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; lo lógico sería efectuar una nueva clasificación conforme a la legislación vigente.

Por otra parte, entiende que conforme al art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 2876/78, de 3 de noviembre, ha de entenderse que aquellas clasificaciones anteriores a ese Reglamento están derogadas de oficio.

Así mismo, manifiesta que la Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Alcalá de los Gazules debería entenderse derogada conforme a la disposición derogatoria única de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de Vías Pecuarias y a la disposición derogatoria del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía; por considerar estas vías enajenables y embarcables, en contra de lo previsto en el art. 2 de la Ley 3/1995 y en el art. 3 del Reglamento citado.

Por otra parte, realiza diversas consideraciones relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria: que tanto en la descripción como en el croquis del proyecto de clasificación de 1958, establece que esta vía pasa por Puerto Cabaña; lugar ubicado en la cumbre oriental de la Loma de Mayna, mientras que en el trazado propuesto para deslinde, esta vereda discurre unos 3 km al norte de este puerto de montaña; que el tramo comprendido entre las parejas de estacas 7 a 9 discurre enteramente por el cauce del arroyo de Mayna, lo cual es inaudito en una vía de comunicación...

Por último, pone de manifiesto la existencia de numerosos errores en el listado de colindancias e intrusiones.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Maina», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las alegaciones articuladas que cuestionan la existencia de la vía pecuaria, así como la validez del acto de clasificación, se ha de sostener que la categoría y demás características físicas de la vía pecuaria quedaron declaradas en el acto de clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial anteriormente referida. En la misma, se recoge la descripción de la vía pecuaria objeto de deslinde asignándole una anchura legal de 20,89 metros en todo su recorrido. En este sentido, dispone el art. 5 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias: «Base esencial para el conocimiento, conservación y administración de las vías pecuarias será su «clasificación» y «deslinde y amojonamiento». La determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias mediante la clasificación se iniciará por expediente administrativo, al que servirán de fundamento cuantos antecedentes existan en el «Archivo General de Vías Pecuarias», a que se refiere el artículo anterior, y en los Ayuntamientos afectados por la vía que se proyecta clasificar.»

Como consta en el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución: «Como puede observarse en el plano catastral de 1947 la vía pecuaria de referencia aparece refle-

jada como Cañada de Maina y no servidumbre de la Loma de Mayna, así como aparecen referencias a su existencia en las notas simples aportadas».

Así mismo, se sostiene que el acto de clasificación ha de entenderse derogado de oficio, a tenor de lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 2876/78, de 3 de noviembre, o en todo caso conforme a la disposición derogatoria única de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y a la disposición derogatoria del vigente Reglamento de Vías Pecuarias; al ser consideradas en el acto de clasificación como vías enajenables o embargables.

La clasificación de una vía pecuaria constituye un acto administrativo de carácter declarativo, no una disposición de carácter general; por tanto, no suponen el ejercicio de una potestad reglamentaria, sino que suponen una decisión gubernativa cuyo objeto es declarar, no constituir, la existencia de una vía pecuaria.

En suma, no puede sostenerse que a la entrada en vigor de la Ley de Vías Pecuarias de 1974 o de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, las antiguas clasificaciones de vías pecuarias hayan quedado derogadas. Cuestión diferente es que las mismas hayan de ser interpretadas a la luz de la nueva filosofía imperante en la vigente normativa. Dicha cuestión fue objeto de consideración en la anterior normativa disponiendo el artículo 16 del Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias que «Las vías pecuarias cuya clasificación haya sido aprobada con anterioridad a la promulgación de la vigente Ley, mantendrán las anchuras con las que en su día fueron clasificadas, sin perjuicio de su posible reducción mediante el expediente de innecesariedad que determina el artículo noventa».

En otro orden de cosas, se aduce la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, dado que en los deslindes practicados en 1820 y 1852, las veredas tenían una anchura máxima de 40 varas; así como que el art. 570 de Código Civil establece una anchura máxima para este tipo de vías de 20 metros. En este punto, se ha de reiterar que la anchura de la citada vía pecuaria quedó establecida en el acto de clasificación de la vía pecuaria. Por otra parte, dada la configuración de las vías pecuarias como bienes de dominio público, la regulación contenida en el artículo 570 del Código Civil, se autoexcluye, cediendo a favor del Derecho Administrativo, es decir, en todos aquellos casos en que el paso de ganado no se constituye sobre predio privado ajeno, sino sobre bienes de dominio público, la legislación aplicable y pertinente es la administrativa. En el caso concreto que nos ocupa, el art. 9 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, a cuyo tenor: «las vías pecuarias en relación con su anchura se clasificarán en:... "Veredas", veinte metros ochenta y nueve centímetros.»

Por último, los alegantes realizan diversas consideraciones relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Con carácter previo, reiterar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria; así mismo, se ha de manifestar que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así, consta en el expediente informe técnico en el que se motiva por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria, correspondiendo a quien alega la improcedencia o falta de adecuación de deslinde realizado la carga de la prueba, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1999: «... lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar –lo que no se ha producido– la improcedencia o falta de ade-

cuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal presunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal –y las vías pecuarias lo son–, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, corresponde probar y no al Estado, los hechos obstativos de la misma, o en su caso el derecho que sobre los mismos reclame, por lo que en el caso aquí enjuiciado, a la Comunidad recurrente le ha incumbido acreditar el dominio de los terrenos que se reputan en el deslinde objeto de invasión de la vía pecuaria, lo que no ha acontecido, aportando un principio de prueba suficiente para acreditar que el deslinde realizado no se corresponde con el discurrir de la vía pecuaria que lo motiva, sin que a los efectos pretendidos baste con ampararse en la presunción que la inscripción registral goza, la cual por las razones expuestas carece de fuerza relevante a los efectos invalidantes del acto del deslinde cuestionado».

Concretamente, respecto con la disconformidad con los puntos 1D y 2D al no poderse asegurar que la vereda se amplíe al llegar a la Cañada de Marchantiega, así como con los puntos 3D y 4D, ya que la propiedad existente en dicha parcela 2, se basa en unos toriles construidos por las generaciones anteriores y reconocidos registralmente desde antaño, habiendo permanecido sus superficies invariables a lo largo del tiempo; se ha de sostener, como consta en el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución, que «el ensanche realizado en la vía pecuaria está motivado por varias razones: por ser un abrevadero como se expone al final de la clasificación: "existen abrevaderos para el libre uso de los ganados en todos los cruces de las vías descritas, con los ríos de Barbate, Alberite Rocinejo, Alamo y Fraja. Por el entronque de la Vereda de Maina con la Cañada Real Marchantiega"; por la pasada del río Alamo, que según se establece en los deslindes antiguos debe de ser ancho para facilitar el paso del ganado y esto es porque existen dos pasos separados por un montículo y se utiliza cada uno según el estado del río y lo deteriorado del paso de forma que se van alternando. Así lo exponen también los prácticos del lugar y así está respetado en el catastro de 1947.(...) Según las escrituras aportadas se comprueba que el toril inscrito tiene una cabida de treinta y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, no siendo así actualmente ya que el que se encuentra en el terreno posee como el mismo propietario indica doscientos metros, lo que hace suponer que ha sido objeto de una ampliación».

Así mismo, se dispone en dicho informe que «el arroyo Maina cruza la vía pecuaria por lo que resulta inevitable que durante algunos metros discurra por la misma, aun así la Vereda de Maina tiene una anchura de 20,89 metros, por lo que dispone de suficiente terreno como para no tener que transitar por el cauce de arroyo, el cual posee un metro de ancho».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 5 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Maina», con una longitud de 5.750,87 metros, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: Esta vía pecuaria denominada «Vereda de la Maina» constituye una parcela rústica de forma cuadrangular en el término municipal de Alcalá de los Gazules ocupando una superficie de 124.360 m², su dirección es de oeste a este y posee los siguientes linderos:

Primer tramo. Desde su inicio en la Cañada Real Marchantiega hasta su unión con la carretera de Paterna a Alcalá de los Gazules.

Norte: Con tierras de monte bajo de don Diego Lozano Rivas, finca de huerto de doña M.^a Manuela, don Francisco y don Juan Benítez Muñoz, terrenos de prados de doña Antonia Cristina Benítez Muñoz, terrenos de prados de don Luciano Tizón Gallego, terrenos de prados de doña María Tizón Benítez, terrenos de monte alto y monte bajo de don Antonio Ríos Ruiz, con vía pecuaria denominada «Cañada del Puerto del Peñón», parcela de prados y terrenos de cultivo de don Gabriel Cortijo Fernández, parcela de prados de don José Luis Fernández Fernández, parcela de prados de don Antonio Fernández Fernández, terrenos de prados de don Miguel Puelles Montes, terrenos de prados de doña Isabel Puelles Montes.

Sur: Terrenos de prados y huertos de doña M.^a Angeles Puelles González de Aguilar, terrenos de prados de don Juan Benítez Muñoz, terrenos de prados de don Francisco Benítez Muñoz, terreno de don Benítez León, terrenos de prados y huertos de don Agustín Tizón Benítez y doña Rosa García Benítez, continuando con terrenos de huerta de don Luciano Tizón Gallego, seguido de terrenos de huerta de doña María Ramona Tizón Benítez, y de monte alto y bajo de don Antonio y doña Cristina Benítez Muñoz, terrenos de prados de don Agustín Tizón Benítez, seguido de don Mariano Tizón Benítez, terrenos de prados de don Pedro Benítez Barroso, terrenos de prados de don Gabriel Cortijo Fernández, terrenos de don Gregorio Quesada Mejías, de nuevo terrenos de don Gabriel Cortijo Fernández, terrenos de cultivos y prados de don José Luis Fernández Fernández, vía pecuaria denominada «Vereda de Alcabalas», terrenos de prados de doña Josefa Armenia Lechugo, terrenos de prados de don Antonio Fernández Fernández, terrenos de prados de don Miguel Ortega Fernández, terrenos de prados de doña Isabel Puelles Montes, y el segundo tramo de esta vía pecuaria.

Este: Carretera de Paterna a Alcalá de los Gazules, terrenos de doña Isabel Puelles Montes, terrenos de don Sebastián Gutiérrez Hita.

Oeste: «Cañada Real Jerezana o Marchantiega», carretera de Paterna a Alcalá de los Gazules, Río Alamo, Pozo Mazuelos y tierras de don Miguel Puelles Montes.

Segundo tramo: Desde la unión de esta vía pecuaria con la carretera de Paterna a Alcalá de los Gazules, hasta su entronque con la vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Prado y Fraja».

Oeste: Con primer tramo de esta vía pecuaria.

Este: Con vía pecuaria denominada «Vereda de la Cruz del Prado y Fraja».

Norte: Con terrenos de prados de doña Isabel Puelles Montes, don Joaquín Díaz de la Jara, Río Fraja, terrenos de cultivo de don José Valencia Coronil, carretera de San José del Valle y vía pecuaria «Vereda de la Cruz del Prado y Fraja».

Sur: Con terrenos de prados de doña Isabel Puelles Montes, terrenos de don Joaquín Díaz de la Jara, Río Fraja, de nuevo terrenos de doña Isabel Puelles Montes, terrenos de prados de doña Francisca Diáñez Collado y don José Pereira Sánchez.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

Nº	X	Y
IAD	251172.6784	4040111.4439
1D	251195.5080	4040112.2016
2D	251244.0287	4040100.1289
3D	251313.1497	4040086.2881
4D	251346.9324	4040011.8795
5D	251424.5199	4040019.8905
6D	251546.5000	4040075.6428
7D	251611.6994	4040094.9571
8D	251671.6484	4040097.4286
9D	251815.2906	4040117.2259
10D	251905.5510	4040136.3347
11D	251974.8594	4040138.2253
12D	252093.3936	4040112.9978
12D'	252150.5438	4040111.2053
13D	252175.4518	4040123.1709
14D	252316.5705	4040166.4086
15D	252426.5257	4040180.1330
16D	252551.7629	4040229.2031
17D	252612.8782	4040325.7236
18D	252638.2483	4040364.3577
19D	252653.0714	4040401.7143
20D	252673.4385	4040423.4885
21D	252699.5949	4040466.0468
22D	252837.3571	4040430.2857
23D	252866.0714	4040406.5000
24D	252917.9503	4040396.1537
25D	253037.5824	4040432.3000
26D	253082.2857	4040451.4286
27D	253210.3883	4040532.0354
28D	253346.9383	4040591.6061
29D	253381.4661	4040596.7123
30D	253396.0126	4040602.3459
31D	253522.8571	4040690.9286
32D	253592.2143	4040738.0714
33D	253647.3455	4040793.8120
34D	253749.6006	4040812.6322
35D	253781.9444	4040914.3109
36D	253873.5714	4040972.5000
37D	253901.9165	4041095.5858
38D	254055.2522	4041144.6689

Nº	X	Y
39D	254223.8211	4041207.7920
40D	254359.4173	4041303.9127
41D	254461.0291	4041381.5346
42D	254494.8176	4041413.2917
43D	254541.9029	4041390.8923
44D	254656.0395	4041413.2465
45D	254731.6373	4041381.9916
46D	254771.2398	4041358.0111
47D	254809.0679	4041340.8205
48D	254892.5154	4041332.5863
49D	255002.7862	4041280.6493
50D	255024.9838	4041285.9507
51D	255041.9613	4041281.0375
52D	255134.6444	4041212.2981
53D	255170.9685	4041119.5122
54D	255247.1522	4041011.3483
55D	255285.4393	4040952.4728
56D	255348.2142	4040921.5000
57D	255345.8863	4040776.3369
58D	255431.9617	4040548.1912
58D'	255448.5089	4040522.7748
59D	255469.6649	4040500.4059
60D	255536.5469	4040438.6720
60D'	255643.1272	4040352.0991
61D	255673.2142	4040332.3370
62D	255689.9388	4040321.3694
1AI	251206.5451	4040176.1127
1I	251230.1163	4040162.9447
2I	251260.6717	4040145.8751
3I	251328.7749	4040101.3028
4I	251359.0314	4040034.2404
5I	251418.9296	4040040.4250
6I	251539.1163	4040095.3576
7I	251608.2320	4040115.8320
8I	251669.7781	4040118.3693
9I	251811.6776	4040137.9265
10I	251903.0696	4040157.2748
11I	251976.7858	4040159.2857
12I	252095.9286	4040133.9286
12I'	252146.0746	4040132.3558
13I	252167.7858	4040142.7857
14I	252312.1611	4040187.0212
15I	252421.3141	4040200.6455
16I	252537.6992	4040246.2471
17I	252595.2290	4040337.1050
18I	252619.5189	4040374.0941
19I	252635.0185	4040413.1557
20I	252656.6559	4040436.2879
21I	252689.8369	4040490.2758
22I	252847.1556	4040449.4382
23I	252875.3818	4040426.0568
24I	252916.9054	4040417.7756
25I	253030.3927	4040452.0653
26I	253072.5026	4040470.0842
27I	253200.5422	4040550.6514
28I	253341.1021	4040611.9714
29I	253376.0714	4040617.1429
30I	253386.0660	4040621.0136

Nº	X	Y
31I	253510.9422	4040708.2218
32I	253578.7200	4040754.2910
33I	253637.0549	4040813.2707
34I	253733.4080	4040831.0046
35I	253764.2454	4040927.9477
36I	253855.0405	4040985.6085
37I	253884.1337	4041111.9432
38I	254048.3649	4041164.5139
39I	254213.9020	4041226.5018
40I	254346.9671	4041320.8281
41I	254447.4286	4041397.5714
42I	254490.8869	4041438.4168
43I	254544.6668	4041412.8326
44I	254658.2142	4041435.0714
45I	254741.1428	4041400.7857
46I	254781.0567	4041376.6167
47I	254814.5904	4041361.3775
48I	254898.1845	4041353.1289
49I	255005.0714	4041302.7857
50I	255025.4970	4041307.6639
51I	255051.4328	4041300.1582
52I	255152.0000	4041225.5714
53I	255189.5984	4041129.5303
54I	255264.4489	4041023.2707
55I	255299.9012	4040968.7544
56I	255357.5060	4040940.3325
56I'	255365.3528	4040933.6355
56I''	255369.2342	4040922.5788
57I	255366.9478	4040780.0036
58I	255450.8048	4040557.7378
58I'	255465.0714	4040535.8245
59I	255484.4322	4040515.3536
60I	255550.3025	4040454.5536
60I'	255656.7500	4040370.4167
61I	255686.9167	4040353.1667
62I	255700.6667	4040353.1667

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 508/03-S.3.ª, interpuesto por Magna Bolonia, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Magna Bolonia, S.L., recurso núm. 508/03-S.3.ª, contra el Decreto 308/2002 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, publicado en el BOJA núm. 18 de 28 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 508/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1419/03.S.1.ª, interpuesto por don Manuel Hermosilla Carmona, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Hermosilla Carmona, recurso núm. 1419/03.S.1.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.6.2003, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el Procedimiento sancionador PAM-009/02, instruido por infracción a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1419/03.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1509/03-S.1.ª, interpuesto por doña Rosario Sánchez-Pastor de Prado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Rosario Sánchez-Pastor de Prado, recurso núm. 1509/03-S.1.ª, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de marzo de 2001, recaída en el expediente núm. S298410310, instruido conforme a la normativa en materia Forestal, mediante la que se acordaba dejar sin efecto la Resolución de 28 de diciembre de 1999, de esa misma Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1509/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baena para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Baena para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad (Exp. 2003/315901), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuatrocientos mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y seis euros (400.674,56 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) para el presente año, sesenta mil euros (60.000,00 €) para el año 2004, noventa y seis mil euros (96.000,00 €) para el año 2005 y sesenta mil euros (60.000,00 €) para el año 2006.
- b) El Ayuntamiento de Baena aportará la cantidad de ochenta mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y seis euros (80.674,56 €) para el año 2004, cuarenta mil euros (40.000,00 €) para el año 2005 y cuarenta mil euros (40.000,00 €) para el año 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Jaén para la reforma y adaptación de nave a Centro de Transeúntes en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayun-

tamiento de Jaén para la reforma y adaptación de nave a Centro de Transeúntes en la citada localidad (Exp. 2003/293359), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a trescientos dos mil novecientos cuarenta y seis con treinta y un euros (302.946,31 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) para el presente año, cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) para el año 2004 y sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €) para el año 2005.

b) El Ayuntamiento de Jaén aportará la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y cinco euros (147.859,95 €) para el año 2002 y tres mil ochenta y seis con treinta y seis euros (3.086,36 €) para el año 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Bailén.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Bailén (Exp. 2003/286545), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y un euros (488.561,41 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) para el presente año, noventa mil euros (90.000,00 €) para el año 2004 y noventa mil euros (90.000,00 €) para el año 2005.

b) La Diputación Provincial de Jaén aportará la cantidad de treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y un euros (37.285,41 €) para el presente año, sesenta y dos mil ciento cuarenta euros (62.140,00 €) para el año 2004, noventa y tres mil doscientos diez euros (93.210,00 €) para el año 2005 y cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis euros (55.926,00 €) para el año 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las 6 Becas de Formación de Personal Docente e Investigador vigentes de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2003 a 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 € brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Huelva, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Huelva. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Universidad de Huelva.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Huelva para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca,

salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Huelva.

5. Justificar ante la Universidad de Huelva la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Huelva, para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Huelva y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

9. Presentar en la Universidad de Huelva declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 17 de noviembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

A N E X O

Nombre	DNI
Caro de la Torre, Marco Antonio	30790682
Navarro Abal, Yolanda	29801055
Palacios Gálvez, M. ^a Soledad	44201609
Rodríguez Domínguez, Emilia	44226574
Toscano Cruz, M. ^a de la O	44219039
Zunino Garrido, M. ^a de la Cinta	44213395

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 594/2002.

NIG: 2906737C20020001511.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 594/2002.

Asunto: 400621/2002.

Autos de: Menor cuantía 53/1999.

Juzgado de origen: Juzg. núm. Tres de Ronda.

Negociado: 9.

Apelantes: Manuela Cabello Romero y Miguel Cabello Elena.

Procurador: Olmedo Cheli, Jesús y Jesús Olmedo Cheli.

Apelados: Fernando Molina Marín, Francisca Cabello Romero, Isabel Cabello Romero, herederos de Carmelo Cabello Romero y herederos de Manuel Cabello Elena.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 594/2002.

Sobre: Sentencia recurrida 23.2.2002.

En el recurso referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 485

Audiencia Provincial Málaga.
Sección 4.^a

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.
Magistrados Ilmos. Sres.: Don Joaquín Delgado Baena y don Florencio de Marcos Madruga.
Juzgado de procedencia: Juzg. Núm. Tres de Ronda.
Rollo de apelación: Núm. 594/2002.
Juicio núm. 53/1999.

En la ciudad de Málaga, a veintitrés de junio de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Manuela Cabello Romero y Miguel Cabello Elena que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Olmedo Cheli, Jesús.

Es parte recurrida Fernando Molina Marín, Francisca Cabello Romero, Isabel Cabello Romero, herederos de Carmelo Cabello Romero y herederos de Manuel Cabello Elena que en la instancia ha litigado como parte demandante.

F A L L A M O S

Desestimamos el recurso de apelación formulado por don Miguel Cabello Elena y doña Manuela Cabello Romero contra la sentencia de 23 de febrero de 2002 del Juzgado de Primera instancia número Tres de Ronda y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Francisca, Carmelo e Isabel Cabello Romero, y de Manuel Cabello Elena el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga, a ocho de julio de dos mil tres.- El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de falta de licitadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2003/2138.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: CO-00/09-P. Reparaciones extraordinarias en el grupo de 98 viviendas en la manzana 15 del polígono Guadalquivir. Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Falta de licitadores.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros (186.785,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2003.
 - b) Contratista: Construcciones Antroju, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros (186.785,00 euros).

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del edificio sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de Educación y Ciencia y Cultura de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del edificio sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de Educación y Ciencia y Cultura de la Junta de Andalucía.

- Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio sede de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y Cultura de Almería.
- Importe de adjudicación: 92.102,00 euros.
- Empresa adjudicataria: Eulen, S.A

Almería, 27 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4592/2003).

La Biblioteca de Andalucía ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Biblioteca de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Servicios Administrativos.
 - c) Número de expediente: 2003242832.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la Biblioteca de Andalucía, calle Profesor Sainz Cantero, 6 de Granada».
 - b) División por lotes y números: No.
 - e) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Noventa y siete mil ciento setenta y siete con sesenta y cuatro euros (97.177,64 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Biblioteca de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.
 - c) Localidad y Código postal: Granada, 18002.
 - d) Teléfono: 958 026 900.
 - e) Fax: 958 026 937.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil o sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Biblioteca de Andalucía.
 - 2.º Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada. 18002.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad. Sala de Juntas de la Biblioteca de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Andalucía (Oficina de Registro), a fin de que los afectados conozcan y subsanen en su casos los defectos materiales observados, en el plazo que se indiquen.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de noviembre de 2003.- El Director, Jerónimo Martínez González.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/05995.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de equipamiento informático para 5 unidades técnicas de investigación.
 - c) BOJA núm. 182, de 22.9.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 250.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.10.03.
 - b) Contratista: Teknoservice, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 247.781,43 euros.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/04782.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de masas con destino al Servicio de Radioisótopos de la Universidad de Sevilla.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm. 177 de 15 de septiembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 174.293,51 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16.10.03.
- b) Contratista: Andaluza de Instrumentación S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 174.200,00 euros.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/02793.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Desarrollo de un portal para la gestión y publicación en Internet de los fondos bibliográficos de la Universidad.
 - c) BOJA núm. 103, de 3.6.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.11.03.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 57.600,00 euros.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/06895.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Adquisición de un magnetómetro de muestra vibrante con horno (Dpto. Física de la Materia Condensada. Fondos FEDER. Serv. Investigación).
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm.:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.690,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.11.03.
 - b) Contratista: TECO René KOCH.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 120.690,00 euros.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Levantamientos batimétricos en los puertos de Adra (Almería), Caleta de Vélez, Marbella y Estepona (Málaga), Bonanza (Cádiz) e Isla Cristina (Huelva). (PD. 4597/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011. Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
 - b) Número de expediente: 2003/000143-VXX368.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Levantamientos batimétricos en los puertos de Adra (Almería), Caleta de Vélez, Marbella y Estepona (Málaga), Bonanza (Cádiz) e Isla Cristina (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.
 - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros).
5. Garantías: Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de ofertas: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

ANUNCIO de licitación por procedimiento abierto. (PP. 4543/2003).

- E-Sevilla: Seguros sobre compromisos por pensiones de Tussam con su personal activo no sujeto a Convenio.
1. Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
 - C/ Avda. de Andalucía, 11. 41007, Sevilla.
 - Teléfono: +34 954 557 200.
 - Telefax: +34 954 557 201.
 2. Naturaleza del contrato: Servicios CPV: 66000000-66200000.
 3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla. Esp.
 4. a) b)

5. a) Seguros sobre compromisos por pensiones asumidos con el personal en activo no sujeto a Convenio.

b) Compañías de Seguros capacitadas para la contratación.

c) Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) No.

e) No.

6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí, siempre que se respeten las condiciones mínimas de los Pliegos.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicio y fecha de inicio: Los que figuran en los Pliegos de condiciones.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

b)

10. Fecha límite de recepción de las ofertas: 22 de enero de 2004 (14 horas).

a) Dirección a la que deben enviarse: Tussam-Secretaría-Avda. de Andalucía, 11, E-41007-Sevilla.

b) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar de esta apertura: 23 de enero de 2004, 12 horas, -Avda. de Andalucía, 11-Sevilla-Esp.

12. Fianza y garantías exigidas.

Provisional: 3.000 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

13. Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los Pliegos de condiciones.

14.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o prestado adjudicatario: Las que figuran en los Pliegos de condiciones.

16. 3 meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los Pliegos de condiciones.

18.

19.

20. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 2 de diciembre de 2003.

21. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas: 2 de diciembre de 2003.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora-Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Taurocalifa, S.L.

Expediente: SAN/ET-32/03-SE.

Infracción: Grave.

Fecha: 27 de noviembre de 2003.

Sanción: -.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos

administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Juegos infantiles para el tercer milenio, S.L.
Expediente: SAN/EP-75/03-SE.

Infracción: Grave del art. 20.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Fecha: 9 de septiembre de 2003.

Sanción: Mil doscientos (1.200) euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuer-

do con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/00356/1998.

Entidad: Distribución Infante e Hijos, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Empleo sito en Camino del Saladillo s/n-Huelva.

Huelva, 25 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Nº EXPTE: CA/AIA/00024/2003

INTERESADO: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BERNAL

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ TERUEL Nº 3 .11540-SANLÚCAR DE BARRAMEDA

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/120/2003

INTERESADO: JOSÉ ANTONIO SANTIAGO LUQUE

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ NORIA Nº 2. 11206-ALGECIRAS

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/137/2003

INTERESADO: JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ GARCÍA

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ FACINAS 20 1º B. 11.510-PUERTO REAL

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/140/03

INTERESADO: VÍCTOR MANUEL JIMENEZ MELGAR

ÚLTIMO DOMICILIO: AV. LIBERTAD 15-A BQ 3 BJ C. 11.500-EL PUERTO DE SANTA MARÍA

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/272/03

INTERESADO: MANUEL ROMÁN VIDAL

ÚLTIMO DOMICILIO: CTRA. LA JARA FRENTE A VENTA LA PISCINA S/N. 11.540-SANLÚCAR DE BDA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/297/2003

INTERESADO: INMACULADA SÁNCHEZ RODRIGUEZ

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ALMIRANTE LEÓN HERRERO 21-3 A. 11100-SAN FERNANDO

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/348/2003

INTERESADO: ISABEL ORYWAL

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. LEÓN DE CARRANZA, 17 BJ A

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/371/2003

INTERESADO: SEBASTIÁN TOCINO DÍAZ

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PZA. JEREZ DE LA FRA. Nº 9 2º A. 11.009-CÁDIZ

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Nº EXPTE: CA/AIA/418/03

INTERESADO: CAROLINA NOEMI RUIZ MONTERO

ÚLTIMO DOMICILIO: ESTERO 36. 11.510-PUERTO REAL

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/561/03

INTERESADO: MARÍA JESÚS MUÑOZ NARANJO

ÚLTIMO DOMICILIO: ALBADALEJO 41. 11.406-JEREZ DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/674/2003

INTERESADO: MANUEL CASAS RAMOS

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SANTA TERESA Nº 2 BAJO. 11207 - ALGECIRAS

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AIA/690/2003

INTERESADO: Mª ISABEL ROMERO FLORIDO

ÚLTIMO DOMICILIO: BDA. SAN JOAQUÍN. EDIF. COLOMBIA, 4. 11.407-JEREZ DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/744/03

INTERESADO: EVA CORREDERA LANZAS

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PADRE FÉLIX 18. 11.380- TARIFA

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/746/03

INTERESADO: JUAN ANTONIO DOMINGUEZ CALDERÓN

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. DE JAÉN, 3 3-A. 11.550-CHIPIONA

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/783/2003

INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL MORRO GARCÍA

ÚLTIMO DOMICILIO: C/LUGAR EL ALMENDRAL Nº 47. 11.500 -EL PUERTO DE STA. MARÍA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/855/2003

INTERESADO: RAQUEL MARÍN MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ GRANADOS 5. 11130 – CHICLANA DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/00918/2003

INTERESADO: FÁTIMA VELÁZQUEZ GAZTELU GONZÁLEZ

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ NÚÑEZ DEL PRADO Nº 4. 11.630-ARCOS DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/946/03

INTERESADO: GUILLERMO FERNANDO MARTÍNEZ SALAS

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ HERRERÍA 16. 11.510- PUERTO REAL

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Nº EXPTE: CA/AAI/990/03

INTERESADO: ÁNGELA PÉREZ GARCÍA

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ INFANTA BEATRIZ BQ 5 5-2. 11.540-SANLÚCAR DE BDA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.007/2003

INTERESADO: JESÚS MARÍA PRUAÑO RUÍZ

ÚLTIMO DOMICILIO: AV. LAS PILETAS, 7 – 1ª C. 11.540 –SANLÚCAR DE BDA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.115/2003

INTERESADO: MANUELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ JOSÉ ANTONIO 23. 11.406 – JEREZ DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.200/2003

INTERESADO: Mª CARMEN MÁRMOL SABORIDO

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PS. JARDÍN BOTÁNICO 8-1 2ª-B. 11.540-SANLÚCAR DE BDA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.211/03

INTERESADO: MANUELA SÁNCHEZ GALEANO

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ COLÓN 55 – 1ª C. 11.100- SAN FERNANDO

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.260/03

INTERESADO: Mª JOSEFA PEÑA MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CABO ROCA 11. 11.205-ALGECIRAS

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.266/2003

INTERESADO: ANA Mª MONTILLA CANTERO

ÚLTIMO DOMICILIO: AV. ESPAÑA 13. 11.206 –ALGECIRAS

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Nº EXPTE: CA/AAI/1.341/2003

INTERESADO: LUIS CARRASCO JIMÉNEZ

ÚLTIMO DOMICILIO: C/PASCUAL JUNQUERA 50 PISO 1. 11.140-COÑIL DE LA FRA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se requiere aporte de documentación en relación con el expediente de apertura de oficina de farmacia en la UTF de Los Palacios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin efecto la comunicación del Acuerdo por el que se inicia expediente de nueva apertura de oficina de farmacia para la UTF de Los Palacios, se notifica a los Sres. Farmacéuticos a continuación relacionados, con sus últimos domicilios conocidos, que disponen de un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, para actualizar los méritos a fecha 21 de julio de 2003 (Orden de 20 de noviembre de 1979), advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

Doña Cándida Bocanegra Crespo.
Luis Montoto núm. 23D, Esc. 5, 5.º C.
41018-Sevilla.

Doña María de los Angeles Bretón Besnier.
Avda. de Las Ciencias, núm. 49, 3.º C.
41020-Sevilla.

Don Juan C. Cabeza Artero.
Calería, 1-3.º A.
41003-Sevilla.

Doña Trinidad Sese Martínez.
Residencial Las Almenas, bloque 1, 2.º C.
41008-Sevilla.

Doña Monserrat Suriñach Muñoz.
Urbanización Vista Hermosa 63.
41920-San Juan de Aznalfarache.

Doña María Cinta Vallejo Anaya.
Urbanización Puerta Este 2, bloque 9, 2.º C.
41020-Sevilla.

Don José Reina Reina.
Avenida Felipe II 26, 5.º 2.
41013-Sevilla.

Doña Inmaculada Navarro Mariscal.
Espinosa y Cárcel 55, 3.º B.
41005-Sevilla.

Don Luis Miguel Carnerero Morenas.
Cardenal Illundain 18, casa 1, 3.º E.
41013-Sevilla.

Doña Mercedes Rodríguez Gómez.
Angeles 2 y 4.
41004-Sevilla.

Doña María Castro Lucas.
Angeles 2 y 4.
41004-Sevilla.

Don Santiago Sandoval Fernández del Castillo.
Pacheco Núñez de Prado 55, 1D C.
Sevilla.

Don José Francisco Muñoz Padilla.
Residencial Las Almenas, Bq. 1, 2.º C.
41008-Sevilla.

Cádiz, 2 de diciembre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

Doña María José Fernández Anguita.
Juan Sebastián El Cano, 7.
41011-Sevilla.

Don Juan Gordo Lorenzo.
Avenida Villamayor 78-86, 1.º
37006-Salamanca.

Doña María Rosa Moyano del Estad.
Luis Montoto 23 C, 1.º A.
41018-Sevilla.

Don Manuel Enrique Vázquez Tatay.
Colombia 8, 3 3.º D.
41013-Sevilla.

Doña Antonia López Vergara.
Feria 15.
41003-Sevilla.

Doña María Córdoba Corral.
Estación 96. Apt. 4.
18190-Cenes de la Vega (Granada).

Don Juan Antonio Mendoza Mandado.
Alhelí, 7.
41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Doña María Mercedes Jiménez López.
San Vicente de Paúl 8, casa 10 bajo A.
41010-Sevilla.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Delegado,
Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de los Baños de la Reina en Dalías (Almería), a los interesados cuyo domicilio se desconoce.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de los «Baños de la Reina», en Dalías (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales, cuyos domicilios se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Salinas García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Monte del Pueblo Cogollos de Guadix, GR-30.016-CAY (Expte. Ocupación MP34/03). (PP. 3954/2003).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28 y Decreto 208/97 de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Instalación de línea eléctrica.

Características de la ocupación: Ocupación parcial de 4,25 m² del monte público.

Solicitante: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de octubre de 2003.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña M.ª Isabel Revelles Muñoz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2003 acordando proceder a declarar la situación provisional de Desamparo del expediente núm. 93/03, sobre el menor O.R.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 27 de noviembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 11 de julio de 2003, dictada en el expediente 2000/41/382 sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte. 2000/41/382.

Nombre: M.^a Isabel León Atero.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a la posible interesada, ésta no ha podido practicarse, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 2000/41/382, con respecto al menor E.J.A.L., nombrando Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

ANUNCIO de corrección de errores de la publicación de las bases de selección de Oficial de la Policía Local (BOJA núm. 230, de 28.11.2003).

En relación con el anuncio publicado en el BOJA núm. 230 de 28 de noviembre de 2003, relativo a la convocatoria de selección del Oficial de la Policía Local, se hizo constar:

- 1.º En el apartado B. Antigüedad. Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.
- 2.º En el apartado C. Formación. Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.
- 3.º En el apartado D. Otros méritos. Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.
- 4.º Se consignó que la plaza objeto de concurrencia competitiva era la de cabo de la Policía Local.

Al objeto de corregir los errores antes aludidos, en aplicación de la Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2000, de prueba de acceso al Cuerpo de Policía Local, por medio del presente se subsanan los errores padecidos que se establecen en el siguiente texto:

Aprobar la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de acceso por promoción interna y pro-

cedimiento de selección de concurso de méritos, de acuerdo con el Decreto 201/03 de la Junta de Andalucía.

El baremo para el concurso de mérito se efectuará según la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000.

Campillos, 3 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Pedro Durán Morgado.

ANUNCIO de corrección de errores de la publicación de las bases de convocatoria de Policía Local. (BOJA núm. 230, de 28.11.2003).

En relación con el anuncio publicado en el BOA núm. 230, de 28 de noviembre de 2003, relativo a la convocatoria para la oposición seleccionadora de personal para cubrir tres plazas de Policía Local, se sometió el error consistente en omitir el importe de los derechos de examen, lo que se subsana mediante el presente en el sentido de establecer que los derechos de examen para concurrir a la oposición seleccionadora de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Campillos, asciende a la cantidad de 50 euros.

Campillos, 3 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Pedro Durán Morgado.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 232, de 2.11.2003).

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2003 se ordena la modificación de la base primera de las bases publicadas íntegramente en el BOJA número 232, de 2 de diciembre de 2003, que rigen las provisión de plazas de Policías Locales de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ampliando a 2 las plazas convocadas, en propiedad, de funcionarios de carrera, de Clase de Policía Local, Categoría de Policía, en su Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, manteniendo en vigor el texto íntegro restante de las Bases publicadas.

La Línea de la Concepción, 3 de diciembre de 2003.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se hacen públicas las medidas de apoyo a Giras y Asistencia a Festivales concedidas para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco en Andalucía para el año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de apoyo a Giras y Asistencia a Festivales concedidas por las cuantías que se relacionan a continuación:

T E A T R O

- Gira y Asistencia a Festivales.
- T.A.E.C.O., S. Coop. And.: 2.236,00 €.
- Angel Calvente Herrera: 1.810,00 €.
- Histrión Teatro, S.L.: 4.041,14 €.

La Gotera, S.C.: 739,45 €.
 Lasal Teatro, S.L.: 1.896,00 €.
 Cristina Eugenia Medina Conde: 9.599,72 €.
 Producciones Imperdibles, S.L.: 12.080,00 €.
 Tanit Teatro y Producciones, S.L.: 964,80 €.
 Titiritrán Espectáculos, S.L.: 1.896,00 €.
 Pablo Carazo González: 1.960,00 €.

DANZA

Manuela Nogales Florido: 1.361,84 €.
 José Omar Meza Frías: 1.402,81 €.
 Actidea, S.L.: 2.194,80 €.
 Producciones Carmen Montes, S. Coop. And.: 2.924,38 €.
 Producciones Carmen Montes, S. Coop. And.: 2.051,74 €

MUSICA

Colectivo Promoción Jazz, S.A.: 6.025,00 €.
 Asociación Solistas de Sevilla: 6.030,30 €.

FLAMENCO

Flamenco Libre, S.L.: 4.015,00 €.
 Géminis 20, S.L.: 6.010,12 €.
 A. Montoya Producciones, S.L.: 6.010,12 €.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- El Director Gerente,
 Antonio de Bonilla Blanes.

ANUNCIO por el que se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco en Andalucía para el año 2003.

En conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2003, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de Apoyo concedidas por la cuantías que se relacionan a continuación:

TEATRO

- Planes bienales:

Lorena Badillo Osorio: 85.000,00 €.

- Planes de producción anuales:

Teatro La Paca, S.L.: 9.000,00 €.
 David Borja Rodríguez Rodríguez: 12.000,00 €.
 Lasal Teatro, S.L.: 25.000,00 €.
 Pablo Carazo González: 27.000,00 €.
 Cristina Eugenia Medina Conde: 18.000,00 €.
 La Jácara Teatro, S.L.: 19.000,00 €.
 José Antonio Aguilar Pérez: 10.000,00 €.
 La Gotera, S.C.: 18.000,00 €.
 La Madriguera Teatro, S. Coop. And.: 18.000,00 €.
 María Dolores Marmolejo Mora: 10.000,00 €.
 Titirimundi, S. Coop. And.: 15.000,00 €.
 Histrión Teatro, S.L.: 25.000,00 €.

- Planes de producción anuales para Nuevas Compañías:

Noelia Rosa Gutiérrez: 6.600,00 €.
 José Antonio Troncoso Segura: 7.500,00 €.
 José Pérez de la Blanca Rodríguez Contreras: 12.000,00 €.
 Javier Alvarez-Ossorio Rojas-Marcos: 15.000,00 €.

José Germán Corona Rojas: 14.500,00 €.
 Epe Clown, S.L.: 12.000,00 €.
 Fernando Daniel López de Soto: 7.500,00 €.
 Andrés Leyton Arancibia: 8.500,00 €.

- Giras y asistencia a festivales:

Teatro La Paca, S.L.: 1.360,00 €.
 Teatro La Soleá, S.L.: 1.681,00 €.
 Tanit Teatro y Producciones, S. Coop. And.: 2.000,00 €.
 Lasal Teatro, S.L.: 4.902,00 €.
 Rafael Toran Marín: 881,55 €.
 Ana María Ruiz López: 504,00 €.
 Juan Dolores González Caballero: 9.380,00 €.
 Valiente Plan, S.L.: 1.590,00 €.
 Centro de Arte Producciones, S.C.: 17.540,00 €.
 La Gotera, S.C.: 270,00 €.
 Teatro Crónico, S.L.: 574,00 €.
 Valiente Plan, S.L.: 1.764,59 €.
 Síndrome Clown, S. Coop. And.: 2.348,11 €.
 Salvador Segura García: 3.208,46 €.
 Producciones Imperdibles, S.L.: 4.311,00 €.
 Ana María Ruiz López: 437,00 €.

DANZA

- Planes bienales:

Producciones Carmen Montes, S. Coop. And.: 84.000,00 €.

- Planes de producción anuales:

Manuela Nogales Florido: 21.000,00 €.
 José Angel López Leal: 14.625,00 €.
 José Omar Meza Frías: 24.000,00 €.

- Planes de producción anuales de Nuevas Compañías:

Manuel Cañadas Román: 30.000,00 €.
 Bikini Ducc, S.C.: 15.000,00 €.
 Sandra Bonilla González: 18.000,00 €.

- Gira y asistencia a festivales:

Nomad Teatro, S.C.: 2.607,00 €.
 Sandra Bonilla González: 530,00 €.
 Meike Shonhutte: 1.701,85 €.
 Actidea, S.L.: 1.480,80 €.

MUSICA

- Planes de producción anuales:

El Sonido del Agua, S.L.: 6.750,00 €.
 Zanfoñamóvil, S.C.: 6.525,00 €.

- Planes de producción anuales de Nuevas Compañías:

Elena de Vega González: 3.000,00 €.
 Asociación Lírica María Malibrán: 6.000,00 €.

- Gira y asistencia a festivales:

Jesús Hernández Hernández: 1.792,00 €.
 Carmen Serrano Serrano: 2.751,86 €.
 Celia Sandoval Tebar: 689,82 €.

FLAMENCO

- Planes de producción anuales:

Antonio Ríos Fernández: 30.000,00 €.

- Planes de producción anuales de nuevas compañías:

Cuarto Cabal, S.L.: 23.000,00 €.

Taller Flamenco, S.L.: 18.000,00 €.

- Gira y asistencia a festivales:

Jondo, S.L.: 3.322,00 €.

Rasgueo, S.L.: 14.160,00 €.

Cuarto Cabal, S.L.: 3.440,00 €.

Jondo, S.L.: 3.020,00 €.

María del Mar Serrano Serrano: 3.675,00 €.

MV Expansión Andalucía, S.L.U.: 23.808,00 €.

Cuarto Cabal: 3.750,00 €.

José Antonio Rodríguez Muñoz: 2.828,00 €.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- El Director Gerente,
Antonio de Bonilla Blanes.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

*ANUNCIO de apertura del plazo de exposición de
la lista de compromisarios. (PP. 4515/2003).*

La Caja Provincial de Ahorros de Jaén informa que, desde
el martes 16.12.03 al lunes 22.12.03, ambos días inclusive,

estará a disposición de los señores compromisarios la relación
nominal de los mismos en cada Oficina de la Entidad.

Los impositores de Caja de Jaén pueden consultar la
expresa relación y presentar las reclamaciones e impugna-
ciones que sobre ella estimen convenientes, hasta el día 24
de diciembre de 2003.

Las reclamaciones o impugnaciones se interpondrán ante
el Presidente de la Comisión Electoral, conforme a las siguien-
tes normas:

a) Se presentarán por escrito en la Oficina en cuya lista
se haya observado la deficiencia, o en el domicilio social.

b) Toda reclamación o impugnación que se formule fuera
de plazo será desestimada por la Comisión quien, asimismo,
podrá rechazar aquellas otras que no se presenten acompa-
ñadas de la justificación documental adecuada, salvo que se
designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos
se hallen en poder de la propia Caja.

c) Durante los cinco días siguientes a la interposición
serán resueltas las reclamaciones en única instancia por la
Comisión Electoral, según el artículo 7 del Reglamento de
Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los
Organos de Gobierno de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

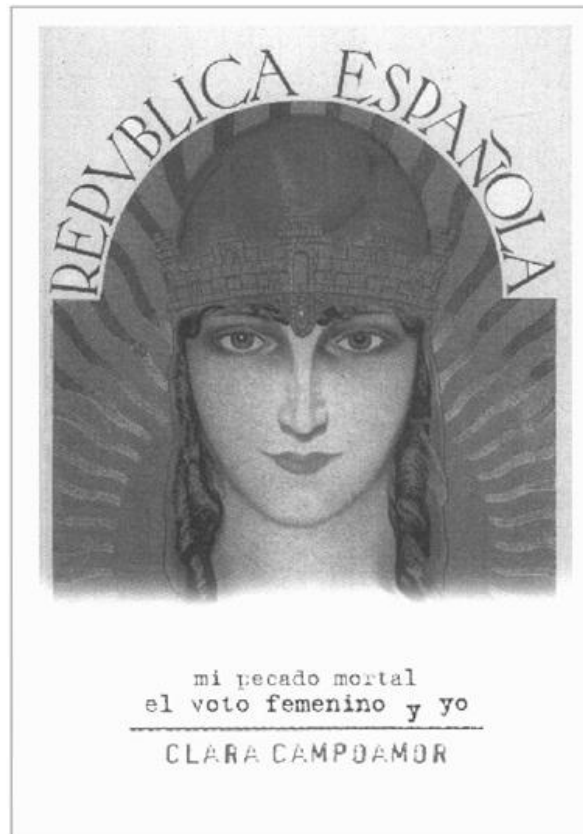
d) La lista definitiva resultante de las rectificaciones a
que, en su caso, hubiere lugar, quedará expuesta en todas
las Oficinas de la Entidad hasta el día de la elección, enten-
diéndose que esta exposición tendrá el carácter de notificación
a los interesados, a todos los efectos.

Jaén, 16 de diciembre de 2003.- El Presidente, Consejo
Administración Caja de Jaén, José Antonio Arcos Moya.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63